

ACTA NÚM. 14

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2014

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintiséis de noviembre de dos mil catorce, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Saúl Fernández Beviá, D. Francisco Moro Borrero, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez y D. Felipe Antonio Arias Palma y los señores Concejales D^a María Isabel Valle Gaona, D. Ángel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D. Guillermo José García de Longoria Menduiña, D. Gabriel Cruz Santana, D^a Elena M^a Tobar Clavero, D. Miguel Angel Mejías Arroyo, D. Alejandro Márquez Llordén, D^a María Villadeamigo Segovia, D. Oscar Toro Peña, D^a Esther Cumbreira Leandro, D. José M^a Benabat Arroyo, D. Antonio Julián Ramos Villarán, D. Pedro Jiménez San José, D. Juan Manuel Arazola Corvera, D. Gonzalo Revilla Parody y D^a Yolanda Cabezas Recio, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Alba Carlini y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“PRIMERA PARTE. SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º: Aprobación, si procede, del Acta de la sesión plenaria de 29 de octubre de 2014.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA: INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y por los Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones del mes de octubre de 2014, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

PUNTO 3º. *Dar cuenta de informe de la Intervención de Fondos Municipales a los efectos previstos en el art. 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al mes de octubre de 2014.*

PUNTO 4º. *Dar cuenta de expedientes de modificaciones presupuestarias números 28 y 31/2014, por procedimiento simplificado.*

PUNTO 5º. *Dar cuenta de Decreto de 23 de octubre de 2014 sobre rectificación de otro de 17 de julio de 2014 de aprobación del expediente de modificación presupuestaria núm. 19/2014.*

PUNTO 6º. *Dar cuenta de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Huelva en relación con el p.o. núm. 150/2013 promovido por D. Antonio Leal Garrido contra los acuerdos plenarios de 26 de septiembre de 2012 y 30 de enero de 2013.*

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA:

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA.

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL

PUNTO 7º. *Dictamen relativo a Declaración institucional contra la Violencia de Género.*

PUNTO 8º. *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para que el Ayuntamiento de Huelva destine más recursos económicos para paliar los efectos de la crisis en los menores onubenses.*

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO 9º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre rectificación de error material en el acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2014, punto nº 15 del Orden del Día (adjudicación del contrato mixto de gestión del servicio público municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU), mediante concesión, y la prestación de los servicios de limpieza viaria y mantenimiento y conservación de zonas verdes en la ciudad de Huelva).*

PUNTO 10º *Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación de compromiso de gastos y prórroga del contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión en los distintos puntos de consumo pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

PUNTO 11º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación de compromiso de gastos necesario para la prórroga del contrato de suministro de energía eléctrica en media tensión en los distintos puntos de consumo pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

PUNTO 12º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre prórroga del contrato de gestión de servicio público, mediante concesión, del horno crematorio y del incinerador de restos del cementerio Nuestra Señora de la Soledad.*

PUNTO 13º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre modificación de compromiso de gastos adoptado por acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2014 relativo a la consignación para 2015 y 2016 de los gastos que originan los contratos de los servicios de mantenimiento de cerrajería, fontanería y obras complementarias en centros escolares públicos y edificios y dependencias municipales.*

PUNTO 14º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre cesión gratuita a la Diputación Provincial de Huelva de parcela en el PERI nº 14 “La Alquería” para construcción de una estación de transferencia de residuos sólidos urbanos.*

PUNTO 15º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre reconocimiento de obligaciones.*

PUNTO 16º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre la decisión que el Ayuntamiento ha de adoptar en relación con la aprobación del nombramiento de Auditores por la Junta General de EMAHSA.*

PUNTO 17º. *Dictamen relativo a Propuesta sobre rectificación de saldos de ejercicios cerrados.*

PUNTO 18º. *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre los recolocables de Astilleros de Huelva.*

PUNTO 19º. *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre las marchas de la Dignidad.*

PUNTO 20º. *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA, en nombre de la Plataforma de afectados por la hipoteca, para la regulación de levantamiento de embargos en casos de dación en pago.*

PUNTO 21º. *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para la regulación de levantamiento de embargo en casos de dación en pago.*

PUNTO 22º. *Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE en materia de Infraestructuras del Transporte.*

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO

PUNTO 23º. Dictamen relativo a propuesta sobre aprobación definitiva de la modificación puntual núm. 17 del PGOU de Huelva.

PUNTO 24º. Dictamen relativo a propuesta sobre aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Publicidad.

PUNTO 25º. Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala no adscrita Dª Yolanda Cabezas Recio para crear una estrategia común de recuperación de la Punta del Sebo y la Avda. Francisco Montenegro.

B. CORPORACIÓN MUNICIPAL.

PUNTO 26º. Renuncia de la Concejala Dª Carmen Céspedes Senovilla.

CUARTA PARTE. URGENCIAS

PUNTO 27º. Asuntos que puedan declararse urgentes.

QUINTA PARTE. RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 28º. Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente”.

Dª Teresa Herrera Vidarte se incorpora a la sesión en el momento que oportunamente se dirá.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia de quórum suficiente, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública.

PRIMERA PARTE. SECRETARÍA GENERAL

PUNTO 1º: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 29 DE OCTUBRE DE 2014.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rodríguez González, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 29 de octubre de 2014. No formulándose ninguna observación, se considera aprobada dicha Acta por unanimidad de los veintiséis Concejales presentes.

Se incorpora a la sesión D^a M^a Teresa Herrera Vidarte.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA:
INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL
GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y POR LOS TENIENTES DE ALCALDE DELEGADOS Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE OCTUBRE DE 2014, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85 DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados correspondientes al pasado mes de octubre, comenzando por una de 1 de octubre de 2014 en relación con el expediente sancionador 22/2014 incoado por presunta infracción de la Ordenanza Municipal para la protección contra la Contaminación Acústica de la ciudad de Huelva y terminando con otra de 31 del mismo mes y año sobre personación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Huelva en el recurso contencioso administrativo P.O. 925/14.

También se da cuenta de las Actas aprobadas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 6, 14, 20 y 27 de octubre, todas de 2014.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y Tenientes de Alcalde Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

PUNTO 3º. DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2014.

Se da cuenta del informe emitido por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que

prescribe que *“El órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados...”* y *“...constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria”*, al que adjunta las siguientes resoluciones adoptadas durante el mes de octubre de 2014:

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 3 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/426, por importe de 14.000,00 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 3 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/427, por importe de 27.500,00 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 3 de octubre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/409 por importe de 145,2 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 7 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/432, por importe de 1.002,04 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 8 de octubre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/415 por importe de 19.382 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 8 de octubre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/416 por importe de 248,35 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 8 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/440, por importe de 9.652,95 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 8 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/441, por importe de 327.788,41 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 8 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/442, por importe de 1.007.753,56 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 8 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/443, por importe de 25.000,00 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 8 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/444, por importe de 40.961,16 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 9 de octubre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/417 por importe de 5.262,86 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 9 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/445, por importe de 293.066,46 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 9 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/436, por importe de 8.711,08 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 10 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/446, por importe de 13.000,16 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 10 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/447, por importe de 1.017,43 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 10 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/448, por importe de 403,80 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 10 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/450, por importe de 1.247,98 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 10 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/451, por importe de 215,24 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 10 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/452, por importe de 20.693,04 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 10 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/434, por importe de 90.810,89 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 10 de octubre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/424 por importe de 27.871,61 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 10 de octubre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/425 por importe de 2.459,93 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 10 de octubre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/429 por importe de 660,58 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 14 de octubre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/433 por importe de 4.038,37 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 14 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/453, por importe de 697,86 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 14 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/454, por importe de 32.646,10 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 14 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/455, por importe de 1.075.000,00 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 14 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/456, por importe de 419.807,19 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 14 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/457, por importe de 145.533,39 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 15 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/461, por importe de 519.217,65 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 15 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/465, por importe de 151.613,02 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 15 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/466, por importe de 12.621,00 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 16 de octubre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/441 por importe de 16.297,14 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 17 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/469, por importe de 10.431,42 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 20 de octubre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/455 por importe de 18.349,83 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 20 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/468, por importe de 12.886,88 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de octubre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/456 por importe de 7.868,67 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 21 de octubre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/461 por importe de 6.371,82 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 22 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/477, por importe de 5.612,00 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 22 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/478, por importe de 124.773,59 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/480, por importe de 5.200,00 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/482, por importe de 39.604,66 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/483, por importe de 65.194,07 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de octubre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/469 por importe de 293,33 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de octubre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/470 por importe de 646,87 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de octubre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/476 por importe de 140,09 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de octubre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/477 por importe de 2.779,13 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de octubre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/478 por importe de 2.492,5 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de octubre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/479 por importe de 11.621,74 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 24 de octubre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/483 por importe de 3.439,74 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 28 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/484, por importe de 35.764,69 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 28 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/485, por importe de 11.997,00 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 28 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/488, por importe de 203.998,44 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 28 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/489, por importe de 100.750,00 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 30 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/492, por importe de 36.057,85 euros.
- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 30 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/497, por importe de 601,01 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 30 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/498, por importe de 7.299,99 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 30 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/499, por importe de 168.323,78 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 30 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/500, por importe de 196.957,39 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 30 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/501, por importe de 1.206.430,57 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 30 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/503, por importe de 71.284,70 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 30 de octubre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/488 por importe de 1.185,8 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 30 de octubre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/490 por importe de 484 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 30 de octubre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/491 por importe de 12.179,62 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 30 de octubre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/497 por importe de 7.526,95 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 31 de octubre de 2014 sobre ordenación de pagos a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior incluidos en la relación P/2014/505, por importe de 23.307,47 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 31 de octubre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/503 por importe de 4.708,11 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 31 de octubre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/504 por importe de 60,06 euros.

- Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 31 de octubre de 2014 sobre aprobación del gasto correspondiente a la relación F/2014/505 por importe de 4.537,5 euros.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2014 en relación con Propuesta de la Concejala Delegada de Atención al Ciudadano sobre aportación a la Universidad Nacional de Educación a Distancia como Socio Patrón.

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2014 en relación con Propuesta sobre aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y determinadas Tasas Municipales.

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2014 en relación con Propuesta sobre reconocimiento de obligaciones.

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2014 sobre aprobación de la prórroga del contrato de servicios en el Almacén y Taller de equipos de aire acondicionado en el Parque del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Huelva.

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2014 sobre compromiso de consignación en los Presupuestos de 2015, 2016 y 2017 de las cantidades necesarias para el contrato del servicio de prestaciones sociales en el Centro de Acogida para Transeúntes de este Ayuntamiento.

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2014 sobre compromiso de consignación en los Presupuestos de 2015, 2016 y 2017 de las cantidades necesarias para atender el contrato del servicio de mantenimiento y reparaciones de bancos y otros elementos del mobiliario urbano.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las Resoluciones anteriormente citadas.

PUNTO 4º. DAR CUENTA DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMEROS 28 Y 31/2014, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde sobre aprobación de los expedientes de modificaciones presupuestarias números 28 y 31/2014, por procedimiento simplificado y conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 10 y 12, previos los correspondientes informes de la Intervención Municipal:

- Decreto de 7 de octubre de 2014, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 28/2014, de transferencias de créditos por importes de 230.000 euros, 61,02 euros, 17.000 euros, 19.000 euros y 720 euros.

- Decreto de 27 de octubre de 2014, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 31/2014, de transferencia de crédito por importe de 49.313,11 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde, anteriormente citados.

PUNTO 5º. DAR CUENTA DE DECRETO DE 23 DE OCTUBRE DE 2014 SOBRE RECTIFICACIÓN DE OTRO DE 17 DE JULIO DE 2014 DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 19/2014.

Se da cuenta del Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde con fecha 23 de octubre de 2014 por el que se rectifica el Decreto aprobado el 17 de julio de 2014 en relación con el expediente de modificación presupuestaria núm. 19/2014, en el siguiente sentido:

“Donde dice:

D) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

PARTIDAS DE ALTA

300/179/226.99.56	“Diseño Cartelería”	554,50
	TOTAL ALTAS	554,50

PARTIDAS DE BAJA

300/179/227/99.05	“Verificación Sonómetros”	554,50
	TOTAL BAJAS	554,50”

Debe decir:

D) TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

PARTIDAS DE ALTA

300/179/226.99.56	“Diseño Cartelería”	544,50
	TOTAL ALTAS	544,50

PARTIDAS DE BAJA

300/179/227/99.05	“Verificación Sonómetros”	544,50
	TOTAL BAJAS	544,50”

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde, anteriormente citado.

PUNTO 6º. DAR CUENTA DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE HUELVA EN RELACIÓN CON EL P.O. NÚM. 150/2013 PROMOVIDO POR D. ANTONIO LEAL GARRIDO CONTRA LOS ACUERDOS PLENARIOS DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y 30 DE ENERO DE 2013.

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Huelva en el procedimiento ordinario 150/2013 interpuesto por D. Antonio Leal Garrido contra acuerdo de este Ayuntamiento de 30 de enero de 2013 por el que se desestimó el recurso de reposición planteado por el demandante contra acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2012 por el que se aprobó definitivamente la creación de plazas en la plantilla de personal laboral para la integración de los trabajadores de los Patronatos Municipales de Cultura, Deportes y Desarrollo Local y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, siendo la parte dispositiva como sigue:

“FALLO Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. ANTONIO LEAL GARRIDO representado por el Procurador D. Rafael García Oliveira y defendido por la Letrada Dª Elena Gómez Garrido, contra los acuerdos del Ayuntamiento de Huelva recurridos, declarando la conformidad de los mismos con el ordenamiento jurídico y declarando asimismo la inadmisibilidad de la pretensión de anulación de la modificación de su condición laboral, por corresponder su conocimiento al orden jurisdiccional social, sin hacer expresa imposición de las costas causadas”.

El Ayuntamiento Pleno **SE DA POR ENTERADO** de la referida Sentencia.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA:

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN INFORMATIVA.

A continuación se pasa a examinar el punto núm. 14 del Orden del Día incluido en el apartado **“2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**.

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE CESIÓN GRATUITA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA DE PARCELA EN EL PERI N° 14 “LA ALQUERÍA” PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de noviembre de 2014, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Internos y Transparencia, D^a M^a Teresa Herrera Vidarte:

“RESULTANDO.- Que mediante acuerdo de fecha 21 de abril de 2010 rectificado por el acuerdo de 26 de mayo de 2010 se acordó por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento lo siguiente:

“Poner a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Huelva los terrenos objeto de Convenio de Permuta, que se materializan en una parcela de 17.536,68 m² de suelo incluidos en el ámbito del Plan Especial de Reforma Interior nº14 del suelo urbano de PGOU “La Alquería”, de uso industrial básico con destino a la construcción de una Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, no peligrosos, prevista en el marco del Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Huelva, si bien condicionada a la aprobación y formalización de la cesión de esos terrenos prevista en el referido Convenio de Permuta”.

Esta parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº2 de Huelva con el número de finca 86.638.

RESULTANDO.- Que mediante escrito de fecha de entrada en el Registro General 26 de mayo de 2014, el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial solicita que este Ayuntamiento tras la tramitación legalmente prevista acuerde la cesión a su favor de la propiedad de la parcela referida anteriormente a los efectos de proceder a su aceptación y formalización mediante convenio administrativo.

RESULTANDO.- Que la parcela de referencia se encuentra inscrita en el Inventario Municipal en la ficha nº 1.475 con la naturaleza de patrimonial por lo que de conformidad con lo previsto en el art. 26.a de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía este Ayuntamiento podrá ceder gratuitamente la parcela citada a otra Administración pública, en este caso la Diputación Provincial de Huelva, por los trámites previstos en los arts. 50 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente Memoria justificativa del interés social y económico de fecha 18 de septiembre de 2014 de la Concejal Delegada de

Transparencia y Asuntos Internos en la que se manifiesta que “es evidente que la instalación de una Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos para su tratamiento redundará en beneficio de los vecinos de esta capital y de la provincia en su conjunto, por lo que se encuentra justificada la cesión gratuita de la parcela en cuestión que ya fue puesta a disposición de la Diputación Provincial mediante el acuerdo de Pleno de fecha 21 de abril de 2010.”

RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe jurídico de la Técnico de Administración General del Departamento de Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial que concluye:

“1.- Es posible la cesión gratuita de la finca descrita a la Diputación Provincial de Huelva de conformidad con el art. 26.a de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2.- Deberá seguir el procedimiento previsto en los arts. 50 y ss del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

3.- Tras la instrucción del expediente la aprobación corresponde al Pleno de la Entidad por mayoría absoluta del número legal de miembros.”

RESULTANDO.- Que consta en el expediente Informe Urbanístico de fecha 9 de octubre de 2014 en el que se procede a la valoración de la finca a ceder en la cantidad de 612.320 euros.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe del Interventor de fecha 6 de noviembre de 2014 en el que afirma que “según informe emitido por el Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria no aparece deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de cesión.”

CONSIDERANDO.- Lo establecido en los arts. 26.a y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; art. 50, 51, 52 y 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como los arts. 22.2.p) y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente a favor de la Excm. Diputación Provincial de Huelva la parcela inscrita con nº 1475 en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, correspondiente con la finca 86.638 del Registro de la Propiedad -dos- de Huelva, con una superficie de 17.536,68 m² de suelo incluidos en el ámbito del Plan Especial de

Reforma Interior nº14 del suelo urbano de PGOU “La Alquería” para la implantación de una Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos.

SEGUNDO.- Si la parcela municipal objeto de cesión no se destinase al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Ayuntamiento de Huelva con todas las mejoras realizadas, el cual tendrá derecho a percibir del cesionario beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

TERCERO.- Someter el acuerdo de cesión a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el B.O.P. de Huelva y Tablón de Edictos Municipal. En el caso de que no se presenten alegaciones se entenderá aprobado definitivamente el expediente.

CUARTO.- Facultar al Alcalde de Huelva y Presidente de su Corporación, o Concejal en quién hubiere delegado, la firma de cuantos escritos, documentos o escrituras sean necesarios para garantizar la ejecutividad de lo acordado y formalización de la cesión gratuita acordada.”

Consta en el expediente la conformidad del Oficial Mayor Letrado, emitida en concepto de asesoramiento legal preceptivo, con fecha 18 de noviembre de 2014, a la Propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Internos y Transparencia anteriormente transcrita.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de la totalidad de los asistentes que son veintisiete, de los veintisiete Concejales que de hecho y de derecho componen la Corporación, y por lo tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada de Servicios Internos y Transparencia, transcrita anteriormente.

A continuación se pasa a examinar el punto núm. 23 del Orden del Día incluido en el apartado “**3. COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO**”.

PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 17 DEL PGOU DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 19 de noviembre de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero:

“RESULTANDO documento técnico correspondiente al Texto Refundido de la Modificación Puntual nº 17 del PGOU de Huelva relativa a la modificación de la dotación mínima privada de aparcamientos, a las alineaciones en polígonos industriales consolidados y corrección de imprecisiones planimétricas debido a consideraciones topográficas y de planeamiento precedente sobre la parcela catastral 24590/29 titularidad de los Hermanos Maristas, en el cual se incluye el correspondiente Resumen Ejecutivo y Anexo, todo lo cual ha sido promovido de oficio y redactado por la Arquitecto Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán, con fecha octubre de 2014.

RESULTANDO que mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de mayo de 2014, se aprobó provisionalmente la presente innovación del PGOU, mediante la que constituye su modificación n.º 17, así como se procedió a la aprobación inicial de su resumen ejecutivo, sometiéndose a información pública mediante anuncios publicados en el BOP de Huelva de fecha 26 de agosto de 2014 y diario Huelva Información de fecha 8 de agosto de 2014, sin que conste la presentación de alegaciones.

CONSIDERANDO el Informe Jurídico y Técnico emitido el 10 de noviembre de 2014 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, Doña Matilde Vázquez Lorenzo, y la Arquitecta Municipal redactora del documento, en relación al Documento Texto Refundido de la Modificación Puntual nº 17 del PGOU, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<ANTECEDENTES

1.- El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.

2.- Respecto de las Modificaciones que preceden a la que ahora se plantea, las numeradas del 1 al 16, se encuentran aprobadas definitivamente excepto la Modificación nº 12, 15 y 16. Respecto a la N° 12 y 15 se ha adoptado acuerdo para declarar su caducidad, y en relación a la Modificación Puntual nº 16, actualmente se encuentra en trámite.

3.- El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011.

*4.- El ámbito de la presente Modificación Puntual nº 17 del PGOU es el definido en la correspondiente documentación planimétrica que forma parte del documento, englobando las siguientes Modificaciones, que se estructuran en dos grandes apartados: La **A** que se refiere al Libro Primero, de las Ordenanzas de la Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, y concretamente afecta al Título II “De los Usos del Suelo”, y la **B** que se refiere al Libro Segundo, de las Ordenanzas Zonales (ordenación pormenorizada), y concretamente al Título III: “Del Suelo Urbano”:*

*- La **A.1.**, modifica el Artículo 64.- Previsión de Aparcamientos en vivienda.(Articulado procedente de la **Modificación Puntual nº 3 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de julio de 2003.**)*

*- La **A.2.**, modifica el Artículo 72.b).- Condiciones generales de las edificaciones industriales y de los Talleres. (Articulado procedente de la **Modificación Puntual nº 3 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de julio de 2003.**)*

*- La **A.3.**, modifica el Artículo 126.- Uso dotacional aparcamientos. (Articulado procedente de la **Modificación Puntual nº 3 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de julio de 2003.**)*

*- La **B.1.**, que afecta a la Subzona 1.12 Huerta Mena y APT 6 Polígono San Sebastián. (Articulado y planimetría procedentes de la **Modificación Puntual nº 3 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de julio de 2003 – Apartado C-11-** y de la **Modificación Puntual nº 10 del PGOU, aprobada definitivamente el 29 de septiembre de 2005 - Apartado C-3.-**)*

*- La **B.2.**, que se refiere a la modificación en la determinación del número máximo de plantas en el ámbito del Plan Parcial del Ensanche Sur (SUBLE 4-PAU 1 ENSANCHE SUR). (Articulado y planimetría procedentes de:*

- Documento de Cumplimiento de Resolución de 13 de octubre de 1999 del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, aprobado definitivamente por Resolución de Consejera de Obras Públicas y Transportes de 14 de abril de 2004.

- Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva a la LOUA, aprobada definitivamente el 30 de marzo de 2011.

-Plan Parcial del Ensanche Sur, aprobado definitivamente el 19 de diciembre de 2005).

INFORME JURÍDICO Y TÉCNICO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de abril de 2013 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 17 del PGOU, aunque posteriormente, antes de la tramitación de dicho expediente, se consideró la conveniencia y oportunidad de incluir determinadas modificaciones en dicho documento, adoptándose nuevo acuerdo de aprobación inicial de dicha Modificación en sesión celebrada el 26 de junio de 2013. En dicho acuerdo expresamente se desiste del procedimiento anteriormente iniciado con el acuerdo de 24 de abril de 2013. Dichas modificaciones tienen por objeto posibilitar que, en las ordenaciones de nuevo crecimiento de la ciudad sean liberadas mayores superficies de espacios libres, públicos y privados. Para ello, se hacía necesario que en las ordenaciones de los mismos pudieran desarrollarse edificios de mayor altura a las previstas inicialmente por el PGOU para esos ámbitos, liberándose el suelo restante. Por otro lado, en relación con el artículo 126 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, objeto del apartado A3 del documento “Modificación Puntual nº 17 del PGOU de Huelva” se pretendía innovar adicionalmente una serie de determinaciones encaminadas a posibilitar la reserva de plazas de motocicletas y automóviles de distinto tamaño, cuyas dimensiones no se encontraban en la actualidad recogidas en el planeamiento general del municipio.

Posteriormente se corrigen algunos errores materiales mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2013.

La aprobación inicial fue sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 217 de 12 de noviembre de 2013, y en prensa local (Diario Huelva Información de 18 de octubre de 2013), habiéndose notificado personalmente a los interesados.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública se presentaron alegaciones por Weickert y Martín Agrícola, S.A., Rosario Majuelos Jurado, Araceli Haya Clauss y Construcciones Metálicas Garpe, S.A..

Posteriormente, se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente a efecto de emisión de informe sectorial del servicio de urbanismo previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA

Con fecha 25 de marzo de 2014, la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente emitió informe en el que se pone de manifiesto la necesidad de completar el expediente con un documento de obligada exposición al público, el Resumen Ejecutivo, exigido por el artículo único Nueve .2 de la Ley 2/2012, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 19 de la LOUA.

Dicho Anexo fue elaborado por la redactora del documento original, y contenía el Resumen Ejecutivo de la Modificación tramitada, incluyendo los objetivos y finalidades de dicha Modificación y de sus determinaciones, en una terminología comprensible para la ciudadanía con el fin de facilitar la participación ciudadana en el procedimiento de elaboración, tramitación y aprobación de dicha Modificación, dando así cumplimiento al nuevo apartado 3 al artículo 19 de la LOUA.

Por otra parte, tras las reuniones mantenidas con la Delegación Territorial con competencias en materia de urbanismo, se consideró la conveniencia de incluir también un Anexo al Documento que sirviera de apoyo a la justificación económica y técnica de las modificaciones que incorpora la presente Modificación Puntual, incluidas en el apartado C del referido Anexo, donde se consideró la conveniencia y necesidad de incorporar los siguientes apartados:

· Apartado c.2. del Artículo 64.1 (Previsión de Aparcamientos en Viviendas) de las Ordenanzas de Edificación, con el siguiente texto:

“c.2.- Al objeto de alcanzar la ratio de 1 plazas de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m2 construidos de vivienda o de otros usos, dentro de la parcela, no computará como superficie construida ni a los efectos número de plantas máximas la adición de una planta sobre rasante a las marcadas por el planeamiento correspondiente si se utiliza íntegramente a estos efectos.”

· Apartado c.2. del Artículo 126.1.01 (Uso Dotacional Aparcamiento) de las Ordenanzas de Edificación, con el siguiente texto:

“c.2.- Al objeto de alcanzar la ratio de 1 plazas de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m2 construidos de vivienda o de otros usos, dentro de la parcela, no computará como superficie construida ni a los efectos número de plantas máximas la adición de una planta sobre rasante a las marcadas por el planeamiento correspondiente si se utiliza íntegramente a estos efectos.”

· Apartado 4 del artículo 25 de las Ordenanzas de Edificación, con el siguiente texto:

“4.- Si justificadas las condiciones geotécnicas y económicas en cuanto a composición de subsuelo, profundidad del firme y estimaciones económicas de la

promoción, en el marco de los arts. 64 y 126 de las presentes Ordenanzas, punto “Resumen aclaratorio de estándares mínimos exigidos por el PGOU”, dentro del Uso residencial, y en los subapartados b.3 y c.2, se admiten plantas de uso garaje situadas sobre rasante cuya superficie no será computable a efectos de edificabilidad si los cerramientos se ejecutan con elementos que fomentan la permeabilidad, e iluminación en al menos un 60% de la superficie de sus propios paramentos de fachada.”

Este último Anexo referido pretendía incidir en la real problemática de la ciudad de Huelva en relación con la particularidad geológica del municipio, la superficialidad del nivel freático en zonas históricas de Marismas y en gran parte de su entorno urbano-urbanizable. Por ello se aporta en el referido anexo la documentación siguiente:

- Plano Geológico 1: Fuente de Datos : Instituto Cartográfico de Andalucía.*
- Plano Geológico 2: Fuente de Datos: Mapa Geológico de España.*
- GARCÍA NAVARRO, E; ALEJANDRO CAMACHO M; MORALES JM.: “Características Geológico-Geotécnicas del Relleno Holoceno de la Ría de Huelva”. Revista de la Sociedad Geológica de España, 22 (3-4):221-230. Año 2009.*
- Plano de Clasificación de Suelo (EGOT) del PGOU de Huelva de 1999.*

Los indicados Anexos, el del Resumen Ejecutivo y el Aclaratorio, que fueron elaborados tras la aprobación inicial, fueron aprobados provisionalmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de mayo de 2014, acuerdo en el que se desestimaron las alegaciones referidas presentadas por Weickert y Martín Agrícola, S.A., Rosario Majuelos Jurado, Araceli Haya Clauss y Construcciones Metálicas Garpe, S.A., siendo notificado dicho acuerdo a los interesados.

Los documentos Anexos que se sometieron a la referida aprobación provisional fueron sometidos al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 162, de 26 de agosto de 2014, y en prensa local (Diario Huelva Información de 8 de agosto de 2014).

Habiendo transcurrido el plazo de información pública no se ha presentado alegación al mismo, según consta en informe emitido por la Encargada del Registro de esta Gerencia de fecha 22 de septiembre de 2014.

Posteriormente, se remitió copia del expediente a la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente a efecto de emisión de informe urbanístico previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), habiendo informado la referida Delegación mediante escrito registrado en el Ayuntamiento el pasado 10 de octubre de 2014.

A continuación se efectúa un análisis de lo estipulado en cada uno de los apartados del citado informe:

- *En relación con la Modificación del artículo 25. Edificabilidad.*

*Se recomienda en el informe que, adicionalmente a las condiciones establecidas ya en dicho artículo para no computar como edificabilidad las plantas sobre rasante destinadas a aparcamiento, se incluya una condición de altura máxima de las mismas para blindar la presencia futura de usos residenciales en ellas. Efectivamente, se añade para la aprobación definitiva del documento a las condiciones ya previstas de apertura y permeabilidad de los paramentos verticales de estas plantas, que la altura libre máxima de estas plantas sea inferior a 2,50m, entendiéndose que en virtud del **art.19.- Alturas de piso** de las Ordenanzas del PGOU de Huelva, los usos aparcamientos precisan un altura libre superior a 2,30 m y las viviendas una altura igual a superior a 2,60 m.*

“4 .- Si justificadas las condiciones geotécnicas y económicas en cuanto a composición de subsuelo, profundidad del firme y estimaciones económicas de la promoción, en el marco de los arts. 64 y 126 de las presentes Ordenanzas, punto “Resumen aclaratorio de estándares mínimos exigidos por el PGOU”, dentro del Uso residencial , y en los subapartados b.3 y c.2, se admiten plantas de uso garaje situadas sobre rasante cuya superficie no será computable a efectos de edificabilidad si los cerramientos se ejecutan con elementos que fomentan la permeabilidad, e iluminación en al menos un 60% de la superficie de sus propios paramentos de fachada. La altura libre máxima de las nuevas plantas no computables no podrá superar los 2,50 m al objeto de evitar cambios de uso posteriores.”

- *En relación con la Modificación del artículo 64. Previsión de Aparcamientos en vivienda y art. 126.-Uso Dotacional Aparcamiento.*

Se recomienda que la posibilidad de incremento de una planta exenta de cómputo de edificabilidad para su uso de aparcamientos, se produzca por manzanas completas o en caso contrario sea preceptiva la tramitación de un Estudio de Detalle que ordene los volúmenes de la manzana o manzanas en las que se proponga el citado incremento, a los efectos de controlar los posibles efectos que un incremento de la altura de las edificaciones pueda causar sobre la imagen urbana del entorno inmediato. Efectivamente, se añade para la aprobación definitiva del documento la sugerencia o recomendación.

“b.3.- Al objeto de alcanzar la ratio de 1,5 plazas de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² construidos de vivienda o de otros usos, dentro de la parcela, no computará como superficie construida ni a los efectos número de plantas máximas la adición de una planta sobre rasante a las marcadas por el planeamiento correspondiente si se utiliza íntegramente a estos efectos con las condiciones expresadas en el artículo 25.4 . En los casos en los que el incremento de alguna planta no se produzca sobre manzanas completas, resultará preceptiva la redacción de un Estudio de Detalle que ordene los volúmenes de la manzana o

manzanas en las que se proponga el citado incremento, a los efectos de controlar la ordenación de volúmenes resultantes y su influencia sobre la imagen urbana unitaria de su entorno inmediato.”

- *En relación con la Modificación del artículo 72.b.Condiciones Generales (uso industrial).*

Ante la confusión que ha generado la redacción del nuevo apartado del artículo, interesa aclarar que su contenido afecta exclusivamente a los parámetros relacionados con la ocupación y alineaciones de determinadas parcelas de polígonos industriales consolidados, en los cuales, los sucesivos documentos de planeamiento, gestión y proyectos de urbanización (a veces no exactamente coincidentes en lo que a alineaciones precisas con el vuelo cartográfico real) no han sido del todo analizados y reflejados en la planimetría posterior del Plan General de Ordenación Urbana con exactitud. El resto de parámetros relacionados con la edificabilidad, intensidad etc, quedan remitidos a las condiciones que, en el propio PGOU (y/o derivados de planeamientos anteriores vigentes en las Áreas de Planeamiento Transitorio) se establecen, sin que la alineación coincidente con la exacta delimitación entre parcela y espacio público, pueda afectarlas.

Por ello se ha generado una redacción más entendible del punto del artículo innovado en el Documento Refundido para aprobación definitiva, descartando la hipótesis avanzada en el informe de la Junta de Andalucía de pretensión de legalización de edificaciones construidas fuera precisamente, de estas alineaciones oficiales.

“5.- Condiciones de Alineación. En polígonos industriales consolidados en los cuales ha podido quedar desdibujada la alineación obligatoria de conformación de viarios principales y espacios públicos, las alineaciones principales serán las concurrentes sobre estos espacios principales (es decir, las alineaciones, no dibujadas en planimetría del PGOU, por error u omisión, serán las coincidentes con la línea de delimitación viario-parcela), salvo zonas de retranqueo para zonas de aparcamiento en los frontales de determinadas parcelas según criterios de alineaciones en los planeamientos de desarrollo precedentes, en los cuales así se establecían como preceptivos tales retranqueos, permitiendo ocupar el resto de parcela con la edificación en su totalidad.”

- *En relación con la parcela catastral 24590/29.Subzona Huerta Mena y APT 6 Polígono San Sebastián.*

Queda justificada la no merma ni disfuncionalidad de los espacios libres, cuando se trata de una corrección en la constatación de su exacta situación topográfica y características físicas en base a la preexistencia de un muro de contención condicionador de los mismos que ahora se dibuja con precisión por primera vez en la planimetría del Plan General. En cuanto a que esta Modificación Puntual supone una distinta zonificación de lo previsto por el Plan, se trata de la culminación de la corrección de un error material que no fue del todo subsanado en la Modificación Puntual nº 3 del PGOU al corregirse en literatura pero no en planimetría en su momento.

En relación a esta cuestión, es necesario recordar que la misma fue planteada y

resuelta judicialmente mediante la Sentencia dictada el 8 de septiembre de 2005 por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Recurso nº 106/2004), concluyendo en un supuesto similar que no se produce una diferente zonificación o uso urbanístico del espacio libre cuando dentro del mismo ámbito se contemplan parcelas con el mismo destino, y no existe disminución en m² de los usos públicos, cuestión que como reconoce el propio informe de la Junta de Andalucía, queda perfectamente garantizada. Dicha Sentencia cita además la dictada por el Tribunal Supremo el 5 de diciembre de 1995, que dice “Como tiene reiteradamente declarado esta Sala, la potestad administrativa de planeamiento comprende el de su reforma porque la naturaleza normativa de los planes y la propia necesidad de adaptarlos a las exigencias del interés público, justifican sobradamente el ius variandi reconocido a la Administración en los artículos 45 y siguientes de la Ley del Suelo.” En conclusión, en el presente caso no se requiere dictamen favorable del Consejo Consultivo, ya que no resulta aplicable el artículo. 36.2.c.2ª de la LOUA, al considerarse que no existe diferente zonificación.

- *En relación con la modificación en la determinación del número máximo de plantas en el ámbito del Plan Parcial del Ensanche Sur (SUBLE4-PAUI ENSANCHE SUR).*

El incremento de alturas para al liberación de espacios libres en el interior de las manzanas del Plan Parcial del Ensanche Sur SÍ tiene relación –a nuestro entender, aún cuando el informe de la Junta de Andalucía estime lo contrario- con la efectiva materialización de la dotación de aparcamientos, bien en una planta bajo rasante (no se prohíbe mayor número de plantas soterradas, pero las condiciones geotécnicas aconsejan cautela en esta previsión), bien en aplicación en los artículos 25 y 64 innovados también en la Modificación Puntual nº 17 del PGOU para permitir que se establezcan en plantas superiores con expresas determinaciones para no computar dentro del concepto de edificabilidad las mismas.

*Lo anterior es perfectamente demostrable al analizar el documento **Modificación Puntual nº 17 del PGOU** de forma conjunta con el documento-también en tramitación y dependiente jerárquicamente de este- **Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial del Ensanche Sur** –en tramitación, aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de octubre de 2013. En este último documento, se expresa la intencionalidad de que, las manzanas residenciales puedan optar a una liberación de superficie ocupable sobre rasante (sobre un 100% de ocupación de planta sótano y/o semisótano) no superior al 60%, al objeto de destinar estos espacios libres de manzana dotados para el usuario. Esto entra en la línea de pretensión de espacios libres interiores dotados, lo más permeables posibles al exterior, de tal forma que las pantallas edificatorias que los limiten en su perímetro sean controladas en cuanto a su longitud (estableciéndose unos mínimos de alineación en avenidas principales).*

La propia Memoria de Ordenación del Plan Parcial del Ensanche Sur (aprobado definitivamente y publicado en el B.O.P.nº 42 de 3 de marzo de 2006) describía la intencionalidad de generación de estos tipos de manzana, no colmatadas por la

edificación sobre rasante, y dotadas de espacios de esparcimiento en su interior suficiente. Lo anterior se consigue, mediante la aplicación de la edificabilidad y número máximo de viviendas, con un juego de volúmenes que prime la percepción del peatón desde los viarios circundantes de estas grandes manzanas hacia los espacios libres interiores generados, a la vez que zócalos de edificación de una o dos plantas en los principales frentes que garanticen una alineación continua en Avenidas principales. Del mismo modo, se impiden, limitando esta ocupación al 60%, la generación de pantallas arquitectónicas hacia el dominio público marítimo terrestre, en un Plan Parcial una cuyas principales aspiraciones marcadas desde la Memoria de Ordenación del PGOU es “la apertura de la ciudad hacia la Ría”. Los criterios y determinaciones del PGOU en relación con el número de plantas máximas se entienden como preceptivos mientras no sean modificados, y son, a la vez, herramientas para conseguir objetivos en la ordenación que se considere finalmente, como la más adecuada.

Por lo tanto, la regulación a la que se alude como mínima e imprescindible identificada como mecanismos de control que sobre la imagen de la ciudad se deben garantizar, son en este caso una superposición de las determinaciones del Plan General (innovado con la Modificación Puntual nº 17) más las propias del Plan Parcial del Ensanche Sur (innovado con la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial Ensanche Sur y Estudios de Detalle preceptivos, en virtud de este documento en tramitación para las manzanas). La aplicación del artículo 9B de la LOUA que se cita:

“Artículo 9 Objeto

En el marco de los fines y objetivos enumerados en el artículo 3 y, en su caso, de las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio, los Planes Generales de Ordenación Urbanística deben: (...)

***B)** Mantener, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades preexistentes en la ciudad consolidada, salvo en zonas que provengan de procesos inadecuados de desarrollo urbano.”*

No podemos entender se infrinja este precepto por cuanto no se alteran ninguno de los parámetros por él citados (tipologías residenciales plurifamiliares en altura ó R2, edificabilidades invariadas, densidades invariadas). Ahondando en lo que, de forma preceptiva debe ser el contenido de un Plan General de Ordenación Urbana en relación con el suelo urbanizable, sin que se cite de forma expresa el número de plantas obligatorio en el artículo 10 de la LOUA:

“Artículo 10 Determinaciones

1. Los Planes Generales de Ordenación Urbanística establecen la ordenación estructural del término municipal, que está constituida por la estructura general y por las directrices que resulten del modelo asumido de evolución urbana y de ocupación del territorio. La ordenación estructural se establece mediante las siguientes determinaciones(...)

***d)** Usos y edificabilidades globales para las distintas zonas del suelo urbano y para los sectores del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable*

*ordenado y sectorizado, así como sus respectivos niveles de **densidad**, que se distribuirán entre los siguientes parámetros*

- 1. Densidad muy baja: 5 o menos viviendas por hectárea.*
 - 2. Densidad baja: más de 5 y hasta 15 viviendas por hectárea.*
- (...)*

Todo los cambios en el documento derivados de lo anterior han sido incorporados en un documento “Texto Refundido de la Modificación Puntual nº 17. Aprobación Definitiva”, para su mejor entendimiento en un único documento físico de cara a su aprobación definitiva.

En lo que respecta al procedimiento, la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales, cuando afecten a la ordenación estructural (definida en el artículo 10 de la LOUA), corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo, y en los restantes supuestos, a los Municipios, previo informe de dicha Consejería en los términos regulados en el artículo 31.2.c) de la LOUA. En el presente caso, no se alteran parámetros de la ordenación estructural, como densidad global o edificabilidad, por lo que tienen el carácter de modificación pormenorizada. A este respecto, entendemos que al no afectar la innovación a la ordenación estructural del PGOU de Huelva, tal y como ésta es definida en el art. 10 de la LOUA, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento Pleno, previo informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, el cual ha sido ya emitido.

Hechas las anteriores aclaraciones, el órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 17 del PGOU, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOUA, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico y técnico en orden a la aprobación definitiva del documento elaborado, Texto Refundido, de Modificación Puntual nº 17 del PGOU con los Anexos que incorpora.>>

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento es competente para resolver la aprobación definitiva de las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que no afecten a la Ordenación Estructural de éstos; así como los arts. 31.1.B.a) y 32.1.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; arts. 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Texto Refundido de la Modificación Puntual nº 17 del PGOU de Huelva relativa a la modificación de la dotación mínima privada de aparcamientos, a las alineaciones en polígonos industriales consolidados y corrección de imprecisiones planimétricas debido a consideraciones topográficas y de planeamiento precedente sobre la parcela catastral 24590/29 titularidad de los Hermanos Maristas, que incluye el Resumen Ejecutivo y Anexo, promovido de oficio por este Ayuntamiento y redactado por la Arquitecto Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán,

SEGUNDO.- Proceder al depósito de dos ejemplares completos en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento junto a certificación del presente acuerdo, y remitir otros dos ejemplares completos del documento técnico, junto a certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía con competencias en materia de urbanismo, a fin de que proceda a su depósito.

TERCERO.- Cumplimentado el acuerdo anterior, proceder a la publicación del presente acuerdo en el B.O.P. y, en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos a:

- Interesados*
- Departamentos de Planeamiento, Disciplina Urbanística y Patrimonio.”*

Consta en el expediente la conformidad del Oficial Mayor Letrado, emitida en concepto de asesoramiento legal preceptivo, con fecha 19 de noviembre de 2014, a la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, antes transcrita.

D. Juan Manuel Arazola Corvera, Viceportavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, manifiesta lo que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde Presidente y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y trece abstenciones de los veintisiete Concejales que de hecho y de derecho componen la Corporación, y por lo tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, anteriormente transcrita.

A continuación se pasan a examinar los siguientes puntos del Orden del Día incluidos en el apartado **“2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**.

Los puntos números 20º y 21º del Orden del Día son debatidos de forma conjunta.

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA, EN NOMBRE DE LA PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HIPOTECA, PARA LA REGULACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGOS EN CASOS DE DACIÓN EN PAGO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de noviembre de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“Los desahucios son un problema muy grave para muchas familias. Se han modificado normas tributarias para hacer frente y solucionar problemas que provocaban casos de ejecuciones hipotecarias y daciones en pago. Sin embargo, todavía se puede hacer más desde el Ayuntamiento de Huelva para que las familias no pierdan sus viviendas y es urgente aprobar una norma en el plazo más breve posible para impedirlo.

El aumento del desempleo, la bajada de salarios, el cierre de negocios que sobre todo afecta a los autónomos, ha provocado que muchas personas no puedan pagar su hipoteca y que muchas personas tengan deudas con administraciones como la Hacienda. Se trata de deudas que no son grandes cuantías económicas pero deudas cuyo cobro se garantiza con el embargo de la vivienda habitual de estas personas.

En este momento en que las entidades financieras están permitiendo la dación en pago y el alquiler social en la misma vivienda, posibilitando que muchas familias no estén abocadas a quedarse sin un lugar en el que poder vivir, se plantea un problema: la vivienda, al estar embargada por administraciones públicas, impide realizar la dación en pago.

En algún caso ya han colaborado las instituciones públicas. Sin embargo, esta problemática debe ser resuelta con una regulación normativa que permita un trato de igualdad para todas las personas que se encuentren en las mismas circunstancias.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno del Ayuntamiento de Huelva la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Instar a la Agencia Estatal Tributaria, la Agencia Andaluza Tributaria, la*

Tesorería de la Seguridad Social y a la Diputación de Huelva, a que regulen el levantamiento de embargos en los casos en los que el bien embargado sea la vivienda habitual y esa situación impida la dación en pago del inmueble.

2. Informar de estos acuerdos a los organismos mencionados en el anterior punto, a la Federación de Municipios y Provincias de España, a los diferentes grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía y del Congreso de Diputados y a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca”.

A continuación se produce el debate con arreglo a las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA presentada en nombre de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, para la regulación de levantamientos de embargos en casos de dación en pago, anteriormente transcrita.

PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA LA REGULACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO EN CASOS DE DACIÓN EN PAGO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de noviembre de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Los desahucios son un problema muy grave para muchas familias. Se han modificado normas tributarias para hacer frente y solucionar problemas que provocaban casos de ejecuciones hipotecarias y daciones en pago. Sin embargo, todavía se puede hacer más desde el Ayuntamiento de Huelva para que las familias no pierdan sus viviendas y es urgente aprobar una norma en el plazo más breve posible para impedirlo.

El aumento del desempleo, la bajada de salarios, el cierre de negocios que sobre todo afecta a los autónomos, ha provocado que muchas personas no puedan pagar su hipoteca y que muchas personas tengan deudas con administraciones como Hacienda. Se trata de deudas que no son grandes cuantías económicas pero deudas cuyo cobro se garantiza con el embargo de la vivienda habitual de estas personas.

En este momento en el que las entidades financieras están permitiendo la dación en pago y el alquiler social en la misma vivienda, posibilitando que muchas familias no estén abocadas a quedarse sin un lugar en el que poder vivir, se plantea un problema. La vivienda, al estar embargada por administraciones públicas, impide realizar el pago.

En algún caso ya han colaborado las instituciones públicas. Sin embargo, esta problemática debe ser resuelta con una regulación normativa que permita un trato de igualdad para todas las personas que se encuentren en las mismas circunstancias.

Por ello, y en virtud del artículo 97 del ROF, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

1. *Instar al Gobierno de la Nación a llevar a cabo las modificaciones legales necesarias que permitan a la Agencia Tributaria (Hacienda), la Tesorería del Trabajo y Seguridad Social a la Diputación de Huelva y demás instituciones y organismos públicos, el levantamiento de embargos en los casos en los que el bien embargado sea la vivienda habitual y esa situación impida la dación en pago del inmueble.*

2. *Informar de estos acuerdos a los organismos mencionados en el anterior punto, a la Federación de Municipios y Provincias de España, a los diferentes grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía y del Congreso de Diputados y a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca.”*

Se da por reproducido el debate del punto anterior, al haberse tratado los puntos conjuntamente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para la regulación de levantamiento de embargo en casos de dación en pago, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D. José M^a Benabat Arroyo.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LOS RECOLOCABLES DE ASTILLEROS DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente en sesión de 19 de noviembre de 2014, en relación con Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre los recolocables de Astilleros, Propuesta que ha sido rectificada en Junta de Portavoces quedando ésta como sigue:

“Han pasado unos años ya desde el cierre de Astilleros (mayo de 2011) y la firma de los acuerdos sobre las Condiciones Básicas para el Acuerdo Laboral entre la Junta de Andalucía, la Agencia IDEA, Astilleros de Huelva y los Sindicatos UGT y CCOO (octubre de 2010).

Transcurrido ese tiempo, la realidad es que a día de hoy, 30 de ellos aproximadamente aún no han sido recolocados.

Sabemos que desde la Junta de Andalucía se han mantenido numerosos encuentros con estos trabajadores y también que desde COTNSA se les ha garantizado que en el momento en el que haya carga de trabajo serán contratados. Sin embargo nada de esto ha dado ningún resultado y a lo máximo que se ha llegado ha sido a contratos temporales de poca duración.

Los trabajadores siguen reivindicando el cumplimiento de los acuerdos firmados y por tanto su recolocación.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Huelva, insta a la Junta de Andalucía a que cumpla de manera inmediata los acuerdos firmados con los trabajadores de Astilleros de Huelva y a la empresa COTNSA a que contrate de manera prioritaria a los trabajadores recolocables de Astilleros”.

A continuación se produce el debate con arreglo a las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre los recolocables de Astilleros de Huelva, anteriormente transcrita.

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL

PUNTO 7º. DICTAMEN RELATIVO A DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Social y Cultural en sesión de 19 de noviembre de 2014 en relación con la Declaración

Institucional presentada con motivo de la conmemoración del Día Internacional contra la Violencia ejercida contra las Mujeres, la cual es leída por la Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, en los términos siguientes:

“Los Grupos Políticos Municipales y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, que forman la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con motivo del “Día Internacional contra la Violencia ejercida contra las mujeres” que se conmemora el próximo 25 de noviembre, un año más unimos nuestras voces para mostrar la condena unánime y el profundo rechazo a quienes atentan contra la vida, la integridad y la dignidad de las mujeres y los menores que viven la violencia en sus hogares.

El Ayuntamiento de Huelva revalida el compromiso de seguir trabajando en erradicar la violencia ejercida “Sobre y Contra las mujeres” en nuestra sociedad, así como a seguir impulsando actuaciones de sensibilización, prevención, protección y educación, en coordinación y colaboración con las Instituciones, organismos y entidades sociales que trabajan todos los días para erradicar esta violencia.

La Violencia de Género tiene consecuencias en la salud y el bienestar de las personas que la sufren directa e indirectamente. Cuando una relación termina con la agresión, el maltrato o, la muerte, no estamos ante un problema privado, estamos ante un delito público y un problema social, que es causa de preocupación y responsabilidad del conjunto de las instituciones y organizaciones de nuestra sociedad. Por ello, cuando se produce un crimen no podemos quedar inmovilizados ante esta tragedia cuyo coste social es de una enorme dimensión

Es urgente reaccionar ante los indicios de un maltrato, haya o no haya denuncia, no debemos minimizar los riesgos, porque sabemos que muchas mujeres asesinadas nunca han denunciado, que los menores asisten mudos e impotentes y acaban sufriendo las secuelas de la violencia, sin llegar a expresar lo que han visto y vivido en el seno de sus hogares.

Se lo debemos a todas, a las que ya no están aquí y a las que en este momento tienen en riesgo sus vidas. Se lo debemos a todas las mujeres vulnerables que necesitan recibir el respaldo y la protección que la sociedad española debe a su ciudadanía

Las medidas de protección y reparación del daño han de ir acompañadas de prevención educación e información, aspecto este último en el que tienen un papel muy importante los medios de comunicación que hacen que toda la sociedad sea testigo indirecto de los acontecimientos. En este sentido, todos ciudadanos y ciudadanas, administraciones públicas y medios de comunicación, debemos hacer oír nuestra voz solidaria con las víctimas.

Por todo ello, a través de la presente declaración institucional queremos:

PRIMERO.- Manifiestar el rechazo unánime a la violencia de género y el apoyo incondicional tanto a las víctimas como a las familias de éstas.

SEGUNDO.- Promover campañas de información y sensibilización permanentes y accesibles a toda la población, que analicen el fenómeno violento en todas sus dimensiones y divulguen la gravedad del problema desde la vulneración de los derechos fundamentales y la comisión de delito que esto supone, colaborando con las asociaciones y grupos que luchan contra la violencia, instando a la ciudadanía a rechazar el uso de la fuerza y a establecer el diálogo en la resolución de sus diferencias, y apelando a la conciliación de voluntades para denunciar aquellas situaciones de abuso que se produzcan en nuestro entorno o fuera de él.

TERCERO.- Promover campañas especiales entre adolescentes y jóvenes para que identifiquen la manifestación de violencia que se pudiera dar tanto en las relaciones tradicionales como en las propiciadas por las nuevas tecnologías a las que se tiene acceso de forma mayoritaria e indiscriminada y que supone un nuevo reto para la prevención de esta nueva forma de violencia, sin menoscabar la libertad de las personas y de esta forma conseguir su educación en el respeto, la igualdad de género y desterrar así valores sexistas, todavía muy vigentes en nuestra sociedad.

CUARTO.- Solicitar que todas y cada una de las administraciones públicas continúen implicándose de forma activa en las políticas encaminadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres, cada una desde su ámbito de competencia y trabajando de forma coordinada entre ellas para aunar objetivos y optimizar recursos.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Huelva se comprometa a continuar apoyando el trabajo de las organizaciones y entidades de nuestro ámbito municipal que tengan como objetivo la eliminación de la violencia machista.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional suscrita por los Grupos Municipales del PP, del PSOE y de IULV-CA y por la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, con motivo de la celebración el 25 de noviembre de 2014, del Día Internacional contra la Violencia ejercida contra las Mujeres”, en los términos anteriormente transcritos.

PUNTO 8º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA DESTINE MÁS RECURSOS ECONÓMICOS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS EN LOS MENORES ONUBENSES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Social y Cultural en sesión de 19 de noviembre de 2014 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“A principios de año el informe de la ONG “Save The Children” sobre pobreza infantil en Europa puso sobre la mesa datos muy preocupantes relacionados con la situación de casi un tercio de los niños y las niñas en España. En el informe se constata que aunque la pobreza infantil ya era un problema estructural en España (la cifra no bajaba del 20%), la crisis ha disparado los números hasta extremos dramáticos. Entre 2006 y 2008 la tasa bajó ligeramente hasta situarse en el 26,2%, pero desde 2010 el porcentaje ha aumentado año tras año hasta 2014.

Si en tal informe se dejaba constancia que en enero del presente año, 2.500.329 niños vivían en España en hogares con ingresos por debajo del umbral de pobreza relativa, o, lo que es lo mismo, un 29,9% de nuestra población infantil, hoy la cifra trepa hasta 2.826.549 si lo que se mide es el número de menores que están en riesgo de pobreza o exclusión social (33,8%).

Otra entidad, como Cáritas Europa declara que España es el segundo país de la Unión Europea con más menores afectados por circunstancias de verdadera necesidad, solo por detrás de Rumanía. Casi a la cabeza del continente en pobreza infantil, el documento define a la población española como una de las más afectadas por la crisis económica. Mientras la tasa de pobreza media entre los países miembros fue del 25,1% en 2012, la de España escaló hasta el 28,2%. Unas cifras cuyo agravamiento señala directamente a las medidas de austeridad impulsadas por la Unión Europea según el Secretario General de esa entidad, extremo del que deja constancia en el informe emitido.

Otra entidad también de reconocido prestigio como las anteriores, UNICEF, deja constancia del hecho que las partidas para infancia y protección social en España han caído en un 14,5% entre 2010 y 2013 y que España invierte en políticas de protección a la infancia y la familia casi la mitad que la media europea: un 1,4% del PIB frente al 2,2% de nuestros vecinos comunitarios. Así, el gasto per cápita es de 270 euros frente a los 510 de la Unión Europea.

Si ya descendemos a nuestra comunidad, según el informe del Defensor del Pueblo Andaluz, Huelva es la segunda provincia andaluza, después de Almería, con mayor pobreza infantil y la quinta en España en riesgo de pobreza y exclusión social. Según sus datos, el 19.3% de los 1.6 millones de menores de 15 años en Andalucía sufren la pobreza infantil y hay riesgo de que esta cifra aumente al 34%, diez puntos por encima de la media nacional.

A este respecto cabe evidenciar el criterio que el Ministerio de Sanidad, Servicios

Sociales e Igualdad, ha seguido para el reparto del fondo extraordinario de 17,4 millones de euros destinado a combatir la pobreza infantil. La decisión de repartir esos fondos teniendo sólo en cuenta el territorio, en lugar de los niños que se encuentren en situación de pobreza perjudica “nuevamente” a Andalucía y supone una “discriminación” con respecto a otras comunidades autónomas. Obviando el criterio poblacional, que debiera entenderse como más justo y proporcional se genera un agravio comparativo entre Comunidades Autónomas, ya que al no incluirse la población real de niños y niñas andaluces en situación de pobreza, se está favoreciendo a las regiones menos pobladas y así según el criterio establecido, hasta nuestra comunidad llegará 1,9 euros por niño, mientras que, a título de ejemplo, la Rioja recibirá 55 euros y Ceuta 135, por lo que el reparto de unas ayudas tan necesarias y urgentes como las que miles de familias españolas y andaluzas están esperando para paliar su situación de pobreza severa no se ha realizado de forma equitativa, ni justa ni razonable.

Los datos oficiales y las evidencias de quienes trabajan día a día en esta realidad han fundamentado la reivindicación común sobre la necesidad de un acuerdo de Estado para la lucha contra la pobreza infantil. Este acuerdo debería implicar un firme compromiso de todas las fuerzas políticas y debe tener carácter urgente. Los niños no pueden esperar a la recuperación económica.

Por cuanto antecede, ante tal realidad puesta de manifiesto por entidades de notable solvencia, si bien este Ayuntamiento no puede intervenir en tal acuerdo o pacto de Estado, como la institución más cercana a la ciudadanía y como órgano político que es, sí puede y debe paliar, aunque sea con carácter asistencial pero de manera urgente, los efectos de la crisis en los menores onubenses destinando más recursos económicos para tal fin.

Proponer un plan de actuación para dimensionar el problema o instar a otras entidades para generar aportaciones podrían ser soluciones pero desde este Grupo Municipal se entiende que la urgencia resulta cuanto menos acreditada y no sólo por el resultado de los informes ut supra relacionados sino por las relaciones que tanto este Grupo Político como la propia Concejalía de Servicios Sociales, Familia y Juventud, podemos constatar en nuestro quehacer diario con las familias onubenses, por lo que urge asistir de manera inmediata a los menores de Huelva.

Por cuanto antecede, en virtud del artículo 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista eleva al pleno, para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Huelva realizará las modificaciones presupuestarias necesarias para destinar más recursos económicos para la Concejalía que desarrolla el

área de Servicios Sociales, Familia y Juventud, en el intento de paliar, en la medida de lo posible, los efectos de la crisis en los menores onubenses.”

A continuación se produce el debate con arreglo a las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio y votan en contra el Sr. Alcalde Presidente y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y doce a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para que este Ayuntamiento destine más recursos económicos a paliar los efectos de la crisis en los menores onubenses, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D^a Yolanda Cabezas Recio.

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, EMPLEO, DESARROLLO SOSTENIBLE Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2014, PUNTO Nº 15 DEL ORDEN DEL DÍA (ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU), MEDIANTE CONCESIÓN, Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES EN LA CIUDAD DE HUELVA).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de noviembre de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Visto el expediente núm. 26/2014 para la contratación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del contrato mixto de gestión del servicio público municipal de recogida y transporte de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), mediante concesión, y la prestación de los servicios de limpieza viaria y mantenimiento y conservación de zonas verdes en la ciudad de Huelva, conforme al pliego de prescripciones redactado por los Técnicos Municipales D. Manuel Garrido Gómez y D. Francisco Jesús Pinteño Granado, de fecha 24 de junio de 2014, y el pliego de cláusulas

administrativas particulares elaborado por el Secretario General del Ayuntamiento, con un presupuesto máximo anual de 14.832.428,68 € e IVA por importe de 1.683.007,73 €, lo que hace un total de 16.515.436,37 € y un valor estimado por importe de 177.989.143,56 € en los términos previstos en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de 10 años y la posibilidad de prórrogas anuales, hasta un periodo de dos años.

Advertido error material entre la parte expositiva y dispositiva del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2014, relativo a la adjudicación del contrato mencionado, ya que, tal y como aparece en la parte expositiva del mencionado acuerdo “Con fecha 20 de octubre de 2014, la Mesa de Contratación reunida en sesión ordinaria acuerda seguir el informe técnico emitido y proponer la adjudicación del contrato mixto de gestión del servicio público municipal de recogida y transporte de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), mediante concesión y la prestación de los servicios de limpieza viaria y mantenimiento y conservación de zonas verdes en la ciudad de Huelva, a la empresa Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares S.A., conforme a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación, con los compromisos ofertados y por un importe anual de 13.950.763,15 € e IVA por importe de 1.594.841,18 €, lo que hace un total de 15.545.604,33 € para una duración de diez años.”, y en la parte dispositiva aparece otro importe de adjudicación: “14.786.423,21 € más 1.676.525,26 € de I.V.A., lo que hace un total de 16.462.948,47 € para una duración de diez años”, correspondiente este importe al presupuesto de licitación y no al importe de adjudicación.

Visto el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el acuerdo de adjudicación del contrato mixto de gestión del servicio público municipal de recogida y transporte de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), mediante concesión y la prestación de los servicios de limpieza viaria y mantenimiento y conservación de zonas verdes en la ciudad de Huelva, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2014, en el siguiente sentido:

Donde figura en la parte dispositiva: “PRIMERO: ...por un importe 14.786.423,21€ más 1.676.525,26 € de I.V.A., lo que hace un total de 16.462.948,47 € para una duración de diez años.” DEBE FIGURAR “...por un importe anual de

13.950.763,15 € e IVA por importe de 1.594.841,18 €, lo que hace un total de 15.545.604,33 € para una duración de diez años."

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a las entidades licitadoras."

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde Presidente y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D^a Elena Tobar Clavero.

PUNTO 10º DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE COMPROMISO DE GASTOS Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN EN LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de noviembre de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

Visto el expediente nº 12/2012 del contrato suministro de energía eléctrica en baja tensión en los distintos puntos de consumo pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Entidad ENDESA ENERGÍA S.A.U., con fecha de 24 de enero de 2013.

Vistas las cláusulas 4ª y 7ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, este contrato tendrá una duración de dos años y comenzará al día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo, pudiendo ser prorrogado, por un año más.

Visto que el contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión en los distintos puntos de consumo pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, comenzó su vigencia el día 25 de enero de 2013 y finalizaría el 24 de enero de 2015, por lo que el cómputo para la primera y única prórroga sería del 25 de enero de 2015 al 24 de enero de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, D^a. Begoña González Pérez de León, de fecha 27 de junio de 2014 en el que se concluye:

“PRIMERO. Procede acordar la prórroga del contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión en los suministros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 12/2012), si previa audiencia y conformidad del contratista, e informe favorable evaluado económicamente, del Ingeniero Técnico Municipal, D. David Sampedro Pacheco sobre la conveniencia de prorrogar el contrato, se emite informe de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en el que se haga constar que existe crédito necesario y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la misma, por periodo del 25 de enero de 2015 al 24 de enero de 2016.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver sobre la presente prórroga es el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

TERCERO. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento deberá adoptar el correspondiente compromiso de consignar en los Presupuestos del año 2015 y 2016 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina la prórroga anual de este contrato”

Visto escrito de la empresa ENDESA ENERGÍA S.A.U. de fecha 30 de octubre de 2014, por el que presta la conformidad con la prórroga.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal, D. David Sampedro Pacheco, de fecha 5 de noviembre de 2014, en el que estima conveniente prorrogar, en el siguiente sentido:

“Por la presente le comunico, en relación a los expedientes 12/2012 sobre la contratación de suministro de eléctrica en baja tensión en los suministros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y 13/2012, sobre contratación del suministro de energía eléctrica en media tensión, formalizados en documento administrativo el 24 de enero de 2013, con la entidad mercantil “ENDESA ENERGÍA S.A.U.” y con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas de los distintos pliegos que rigen dicho contrato en relación a la prórroga del mismo por un año más (doce meses), he de informarle que:

La citada empresa viene cumpliendo su cometido con regularidad y de forma satisfactoria, por lo que el Técnico que suscribe cree que sería conveniente que se lleve a cabo la prórroga por un año más.

La imputación presupuestaria necesaria para el año de prórroga es:

*Expte 12/2012 Baja Tensión Año 2015: 2.205.042,15 €+ 463.058,85 €
(IVA)=2.668.101,00 €”*

Visto el informe de intervención de fecha 17 de noviembre de 2014 en el siguiente sentido:

“Que con relación a lo previsto en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, en sus articulas 4, relativo a la sostenibilidad y 13, relativo a la adecuación del ritmo de asunción de compromisos de gastos a la ejecución del plan de tesorería, ha sido resuelto por Decreto de Alcaldía, de fecha 3 de marzo de 2014.”

Visto que resulta necesario adoptar el correspondiente compromiso de consignar la cantidad adecuada y suficiente para hacer frente a la prórroga de dicho contrato atendiendo a los informes de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León, del Ingeniero Técnico Municipal, D. David Sampedro Pacheco y de la Intervención Municipal, el desglose del gasto para la prórroga desde el día 25 de enero de 2015 al 24 de enero de 2016, sería:

Presupuesto 2015 (desde el 25/01/2015 al 31/12/2015): 2.495.965,45€ IVA incluido + el 85% del IPC acumulado.

Presupuesto 2016 (desde el 1/01/2016 al 24/01/2016): 172.135,44€ IVA Incluido + el 85% del IPC acumulado.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Primero: Prorrogar el contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión en los distintos puntos de consumo pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 12/2012) desde el día 25 de enero de 2015 al 24 de enero de 2016, ascendiendo su importe a 2.668.101,00 € IVA incluido.

Segundo: Aprobar el compromiso de consignar con cargo a los presupuestos de los años 2015 y 2016, las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina la mencionada prórroga anual al Ayuntamiento, en las cuantías que a continuación se señalan:

Presupuesto 2015 (desde el 25/01/2015 al 31/12/2015): 2.495.965,45€ IVA incluido + el 85% del IPC acumulado.

Presupuesto 2016 (desde el 1/01/2016 al 24/01/2016): 172.135,44€ IVA Incluido + el 85% del IPC acumulado.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde Presidente y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE COMPROMISO DE GASTOS NECESARIO PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN EN LOS DISTINTOS PUNTOS DE CONSUMO PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de noviembre de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“Visto el expediente nº 13/2014 del contrato de suministro de energía eléctrica en media tensión en los distintos puntos de consumo pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad ENDESA ENERGÍA S.A.U, el 24 de enero de 2013.

Visto que con arreglo a lo establecido en las cláusulas cuarta y séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del mencionado contrato, este tendrá una duración de dos años y comenzará al día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo, pudiendo ser prorrogado por un año más.

El mencionado contrato se formalizó con fecha de 24 de enero de 2013, comenzó su vigencia el día 25 de enero de 2013 y finalizará el 24 de enero de 2015, por tanto el cómputo del periodo de la única prórroga sería desde el día 25 de enero de 2015 al 24 de enero de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, D^a. Begoña González Pérez de León, de fecha 4 de noviembre de 2014 en el que se concluye:

“PRIMERO. Procede acordar la prórroga del contrato de suministro de energía eléctrica en media tensión en los distintos puntos de consumo pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Huelva (Expte. 13/2012), si previa audiencia y conformidad del contratista, e informe favorable evaluado

económicamente, del Ingeniero Técnico Municipal, D. David Sampedro Pacheco sobre la conveniencia de prorrogar el contrato, se emite informe de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en el que se haga constar que existe crédito necesario y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la misma, por periodo del 25 de enero de 2015 al 24 de enero de 2016.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver sobre la presente prórroga es la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. El Pleno del Excmo. Ayuntamiento deberá adoptar el correspondiente compromiso de consignar en los Presupuestos de los años 2015 y 2016 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina la prórroga de este contrato.”

Visto el escrito de la empresa ENDESA ENERGÍA S.A.U., con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 30 de octubre de 2014, de conformidad con la prórroga.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal, D. David Sampedro Pacheco de fecha 5 de noviembre de 2014, en el que pone de manifiesto la conveniencia de prorrogar el referido contrato por periodo de un año, ascendiendo su presupuesto para un año de prórroga a. Expte 13/202 Media Tensión 206.611,57 € + 43.388,43 € (IVA)= 250.000€.

Visto que el desglose del gasto para la prórroga del contrato para los años 2015 y 2016 el siguiente:

1.- Presupuesto 2015(desde el 25/01/2015 a 31/12/2015): 233.781,00 euros + (85% del IPC acumulado).

*Valor estimado: 193.207,44 euros.
I.V.A.: 40.573,56 euros.
Total anual: 233.781,00 euros + (85% del IPC acumulado).*

2.- Presupuesto 2016(desde el 1/01/2016 a 24/01/2016):16.129 euros + (85% del IPC acumulado).

*Valor estimado: 13.329,75 euros.
I.V.A.: 2.799,25 euros.
Total anual: 16.129 euros + (85% del IPC acumulado).*

Visto el informe de la Intervención de Fondos de fecha 17 de noviembre en el que se establece que: “...con relación a lo previsto en la L.O. 2/2012 de 27 de Abril, en sus artículos 4, relativo a la sostenibilidad, y 13, relativo a la adecuación del ritmo de asunción de compromisos de gastos a la ejecución del plan de tesorería, ha sido resuelto por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2014.”

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y siendo competente esta Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde realizada mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2011,

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2015 y 2016 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina la prórroga del siguiente contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan:

-Expte. 13/2014 del contrato de suministro de energía eléctrica en media tensión en los distintos puntos de consumo pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

1.- Presupuesto 2015(desde el 25/01/2015 a 31/12/2015):233.781,00 euros + (85% del IPC acumulado).

2. Presupuesto 2016(desde el 1/01/2016 a 24/01/2016):16.129 euros + (85% del IPC acumulado).”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde Presidente y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D^a Yolanda Cabezas Recio.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL HORNO CREMATORIO Y DEL INCINERADOR DE RESTOS DEL CEMENTERIO NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de noviembre de 2014, sobre Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá, en relación con el asunto del epígrafe.

También se da cuenta de la Propuesta definitiva del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá, de 25 de noviembre de 2014, que dice lo que sigue:

“Visto el expediente nº 25/2006 del contrato de gestión de servicio público, mediante concesión del horno crematorio y del incinerador de restos del cementerio Nuestra Señora de la Soledad (expediente 25/2006), formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Entidad Servicios Especiales, S.A., con fecha de 2 de abril de 2007.

Vistas las cláusulas cláusula 5ª y 6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, este contrato tendrá una duración de OCHO AÑOS, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo, pudiendo ser prorrogado anualmente por mutuo acuerdo entre las partes antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de diez años.

Visto que el contrato de gestión de servicio público fue adjudicado a la empresa Servicios Especiales, S.A., se formalizó con fecha 2 de abril de 2007, comenzó su vigencia el día 3 de abril de 2007 y finalizará el próximo 2 de abril de 2015, el cómputo para la primera prórroga anual sería del 3 de abril de 2015 al 2 de abril de 2016.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, Dª. Begoña González Pérez de León, de fecha 6 de octubre de 2014 en el que se concluye:

“PRIMERO. Procede acordar la prórroga del contrato de gestión de servicio público del horno crematorio y del incinerador de restos del cementerio Nuestra Señora de la Soledad (expediente 22/2006) si previa audiencia del contratista e informe favorable, del Técnico Municipal, D. Manuel Garrido Gómez sobre la conveniencia de prorrogar el contrato, se emite informe favorable de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para el periodo del 3 de abril de 2015 al 2 de abril del 2016.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver sobre la presente prórroga es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.”

Visto el informe del Técnico Municipal D. Manuel Garrido Gómez, de fecha 12 de noviembre de 2014, en el que estima conveniente prorrogar, en el siguiente sentido:

“1.- Que dicho contrato fue formalizado el 2 de abril de 2007, teniendo una duración de ocho años, pudiendo ser prorrogado anualmente por mutuo acuerdo entre las partes antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas prórrogas, pueda exceder de diez años.

2.- *Que hasta el día de la fecha, la empresa SERVISA ha prestado de forma regular y satisfactoriamente la gestión de servicio público del horno crematorio y del incinerador de restos del cementerio Nuestra Señora de la Soledad, por lo que el técnico que suscribe es de la opinión que sería conveniente proceder a la citada prórroga del contrato de referencia.”*

Visto escrito de la empresa Servicios Especiales S.A, de fecha 3 de noviembre de 2014, por el que presta la conformidad con la prórroga.

Visto el informe de intervención de fecha 17 de noviembre de 2014 en el siguiente sentido:

“Que dado que dicho contrato conlleva el percibo de un canon anual, deberá incorporarse al expediente un informe emitido por el Departamento de Recaudación que acredite que la adjudicataria ha efectuado los ingresos correspondientes derivados de la presente concesión.”

Visto el informe de la Jefa de Sección de Recaudación, D^a. Juana González Pérez de fecha 24 de noviembre de 2014 donde se hace constar que no existen débitos pendientes, sin perjuicio de las deudas que pudieran existir en el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva.

Visto el informe del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, de fecha 25 de noviembre de 2014 respecto de la entidad de referencia, en el que se hace constar que no existen deudas pendientes exigibles al día de la fecha.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Prorrogar el contrato de gestión de servicio público, mediante concesión del horno crematorio y del incinerador de restos del cementerio Nuestra Señora de la Soledad (expediente 25/2006) formalizado con la empresa la Entidad Servicios Especiales, S.A., desde el día 3 de abril de 2015 al 2 de abril de 2016”.

D. Juan Manuel Arazola Corvera, Viceportavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, manifiesta lo que consta en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde Presidente y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, tres en contra y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la

Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE COMPROMISO DE GASTOS ADOPTADO POR ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2014 RELATIVO A LA CONSIGNACIÓN PARA 2015 Y 2016 DE LOS GASTOS QUE ORIGINAN LOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CERRAJERÍA, FONTANERÍA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS Y EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de noviembre de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá:

“RESULTANDO que en relación a los expedientes de contratación de servicios siguientes:

1º servicios de mantenimiento de cerrajería y obras complementarias sin calificación específica en los centros escolares públicos de la ciudad de Huelva (Expte. 8/2014).

2º servicios de mantenimiento de cerrajería y obras complementarias sin calificación específica en los edificios y dependencias municipales de la ciudad de Huelva (Expte. 9/2014).

3º servicios de mantenimiento de fontanería y obras complementarias sin calificación específica en los centros escolares públicos de la ciudad de Huelva (Expte. 10/2014).

4º servicios de mantenimiento de fontanería y obras complementarias sin calificación específica en edificios y dependencias municipales de la ciudad de Huelva (Expte. 11/2014).

Con fecha 31 de marzo de 2014, se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, los correspondientes compromisos de consignar en los presupuestos de los años 2015 y 2016, las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente a los gastos que originan los contratos relacionados anteriormente para este Ayuntamiento, con un presupuesto máximo de gastos para cada uno de ellos de 120.000,00 euros e I.V.A. de 25.200,00 euros, lo que hacen un total de

145.200,00 euros y un valor estimado de 240.000,00 euros, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años, si bien respecto del ejercicio en curso se realizaron las correspondientes retenciones de créditos por importes de 36.300,00 euros para cada uno de los contratos y para el supuesto de prórroga se advertía la necesidad de adoptarse en su momento el compromiso de gastos correspondiente para los ejercicios 2017 y 2018.

Visto que en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares estaba prevista la entrada en vigor de los contratos con fecha 1 de julio de 2014 o al día siguiente de sus formalizaciones en documento administrativo, si bien dado el retraso producido como consecuencia del desistimiento de la propuesta como adjudicataria, los mencionados contratos no se han formalizados hasta el día 30 de octubre de 2014 con la empresa Klipervip S.L, habiendo entrado en vigor al día siguiente.

“Dado que se ha producido una demora en la tramitación de los expedientes, retrasándose su formalización, sería conveniente, por un lado, realizar una modificación de los compromisos de gastos inicialmente previstos y anteriormente explicitados, y por otro, proceder a la liberación de los saldos del periodo comprendido entre los meses de Julio 2014 a Octubre 2014, dado que la puesta en marcha del servicio se realiza a partir del mes Noviembre de 2014, quedando el compromiso de gastos real, como se señala en el cuadro siguiente:

FECHA	IMPORTE	21% IVA	TOTAL (€)
1/11/2014-31/12/2014	10.000,00	2.100,00€	12.100,00
1/01/2015-31/12/2015	60.000,00	1.600,00€	72.600,00
1/01/2016-31/10/2016	50.000,00	10.500,00€	60.500,00
PRÓRROGA			
1/11/2016-31/12/2016	10.000,00	2.100,00€	12.100,00
1/01/2017-31/12/2017	60.000,00	1.600,00€	72.600,00
1/01/2018-31/10/2018	50.000,00	10.500,00€	60.500,00

Por todo lo cual, debería liberarse en el presente ejercicio una cuantía económica de 24.200,00 € por cada expediente antes mencionados, para poder afrontar determinados costes derivados del mantenimiento realizados tanto en edificios municipales como en colegios públicos. Así como a modificar los compromisos de gastos de estos contratos.”

Visto el Informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 14 de noviembre de 2014 en el que se concluye: “Habida cuenta que el periodo de duración de los mencionados contratos de servicios es de dos años, prorrogables por otros dos y la formalización de los mismos se han realizado con fecha de 30 de octubre de 2014 y visto el informe de la Ingeniero Técnico Municipal, D^a. Rosario Prieto Villegas, no existe inconveniente para proceder a modificar los compromisos de gastos acordados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 31 de marzo de 2014, para los presupuestos de los años 2015 y 2016, si bien para los supuestos de prórroga deberán adoptarse en su momento los compromisos de gastos correspondientes para los ejercicios 2017 y 2018.”

Visto el informe de Intervención de fecha 17 de noviembre de 2014 en el que se establece que: “...con relación a lo previsto en la L.O. 2/2012 de 27 de Abril, en sus artículos 4, relativo a la sostenibilidad, y 13, relativo a la adecuación del ritmo de asunción de compromisos de gastos a la ejecución del plan de tesorería, ha sido resuelto por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2014.”

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Modificar los compromisos de gastos acordados, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 31 de marzo de 2014, para presupuestos del los años 2015 y 2016, para cada uno de los contratos enumerados en la parte expositiva de la presente propuesta, en el sentido de:

Liberar de la retención de créditos por importe de 36.300,00 euros realizada para afrontar los gastos del 1/07/14 al 31/12/14, la cantidad de 24.200 €, en cada uno de los contratos y modificar el compromiso de gastos del año 2016, al extenderse la duración de los contratos hasta el 31 de octubre de 2016, lo que supone un incremento en el mismo importe liberado, resultando con dicha ampliación una consignación para el año 2016 de:

1º Servicios de mantenimiento de cerrajería y obras complementarias sin calificación específica en los centros escolares públicos de la ciudad de Huelva (Expte. 8/2014): Presupuesto 2016 (Del 1/01/16 al 31/10/16): 60.500 euros.

2º Servicios de mantenimiento de cerrajería y obras complementarias sin calificación específica en los edificios y dependencias municipales de la ciudad de Huelva (Expte. 9/2014): Presupuesto 2016 (Del 1/01/16 al 31/10/16): 60.500 euros.

3º Servicios de mantenimiento de fontanería y obras complementarias sin calificación específica en los centros escolares públicos de la ciudad de Huelva (Expte. 10/2014): Presupuesto 2016 (Del 1/01/16 al 31/10/16): 60.500 euros.

4º Servicios de mantenimiento de fontanería y obras complementarias sin calificación específica en edificios y dependencias municipales de la ciudad de Huelva (Expte. 11/2014): Presupuesto 2016 (Del 1/01/16 al 31/10/16): 60.500 euros.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde Presidente y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrita.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de noviembre de 2014, en relación con expedientes de reconocimiento de obligaciones a propuesta de las Tenencias de Alcaldía de Economía, Hacienda y Régimen Interior; Desarrollo Social y Participación Ciudadana; Desarrollo Económico, Empleo y Medio Ambiente; y Cultura y Deportes.

Constan en el expediente informes de la Intervención de Fondos Municipales de 16 de mayo, 22 de octubre y 4 y 13 de noviembre, todos de 2014, con las observaciones y reparos que constan en los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes expedientes de reconocimiento de obligaciones:

- A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, los gastos contenidos en la relación F/2014/532 por importe de 4.469,37 euros.

- A propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, los gastos contenidos en la relación F/2014/466 por importe de 193,6 euros.

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Económico, Empleo y Medio Ambiente, los gastos contenidos en las relaciones siguientes:

- Relación contable F/2014/508 por importe de 95.953,59 euros.
- Relación contable F/2014/534 por importe de 1.959,52 euros.

- A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Deportes, los gastos contenidos en la relación contable F/2014/112, por importe de 300,08 euros.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE LA DECISIÓN QUE EL AYUNTAMIENTO HA DE ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE AUDITORES POR LA JUNTA GENERAL DE EMAHSA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de noviembre de 2014, sobre Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, en relación con el nombramiento de auditores por la Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. para los ejercicios 2014 a 2016.

También se da cuenta de la Propuesta definitiva del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero, de 25 de noviembre de 2014, en el siguiente sentido:

“.... facultar al Alcalde como representante legal del Ayuntamiento de Huelva, para que adopte el oportuno acuerdo de aprobación, en Junta General de Accionistas de EMAHSA, del nombramiento de Auditores a favor de la firma Ernst & Young, para el ejercicio 2014, según documentación que se acompaña”.

Consta en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 25 de noviembre de 2014, en el que indica *“Que no queda acreditado en el expediente el procedimiento de contratación que va a seguirse, ni tampoco el precio y el resto de condiciones del contrato”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde Presidente y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a

favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, anteriormente transcrita.

PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE RECTIFICACIÓN DE SALDOS DE EJERCICIOS CERRADOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de noviembre de 2014, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior, D. Saúl Fernández Beviá, referente a la baja de cantidades relativas a subvenciones concedidas a distintas entidades, con el fin de conseguir la imagen fiel de la contabilidad municipal.

Consta en el expediente informe favorable de la Economista Municipal, D^a Lourdes de la Corte Dabrio, conformado por el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, de 3 de noviembre de 2014.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde Presidente y los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior y por tanto la baja de las siguientes cantidades relativas a las subvenciones concedidas a distintas Entidades por la renuncia expresa de las mismas o por no poder justificar adecuadamente la aplicación de los fondos concedidos:

FECHA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	TERCERO	CONCEPTO SUBVENCIÓN	IMPORTE A DAR DE BAJA
14/10/2013	Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Onubenses	Convenio 2009	18.528,00 €
21/10/2013	ASPRODESORDOS	Equipamiento 2007	268,19 €
		Equipamiento 2008	103,05 €

04/11/2013	Asociación Cultural Banda de Música Ntra. Sra. Consolación	Convenio de Colaboración 2011	574,15 €
	Asociación de Vecinos Las Palmeras-Palomeque	Actividades Navidad 2008	79,00 €
12/11/2013	Asociación Onubense ANSARES	Convenio 2010	11,27 €
	Asociación Club Deportivo Sportman de Minusválido	Mantenimiento 2010	156,67 €
18/11/2013	Asociación Club Deportivo Sportman de Minusválido	Mantenimiento	222,42 €
25/11/2013	Asociación Comité Ciudadano Anti-Sida	Actividades 2010	106,33 €
	Asociación de Vecinos Mora Claros	Alquiler 2011	223,46 €
		Alquiler 2013	612,53 €
02/12/2013	ASPRODESORDOS	Equipamiento 2010	119,13 €
10/12/2013	Club Sportman Minusválidos	Mantenimiento 2007	107,13 €
	Sporting Club de Huelva	Actividades	3.000,00 €
		Convenio Colaboración 2009	13.200,00 €
		Convenio 2011	13.200,00 €
	Asociación ADEMAR	Actividades 2007	600,00 €
17/12/2013	Asociación Onubense Ansares	Convenio 2009	703,98 €
	Federación Onubense de Fútbol	Convenio 2008	3.609,51 €

17/03/2014	Fundación Onubense de Tutela	Aportación 2008	16.000,00 €
	Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Onubenses	Convenio 2011	586,99 €
24/03/2014	Asoc. Cult. Banda de Música Ntra. Madre de la Consolación	Convenio de Colaboración 2009	1.479,41 €
	CEIP Tres Carabelas	Mantenimiento Unidades Escolares 2008	674,74 €
01/04/2014	Banda Ntra. Sra.Salud	Convenio 2009	285,40 €
	CEIP Manuel Siurot	Mantenimiento Unidades Escolares 2008	1.978,53 €
09/04/2014	Asociación Alumnos Safa –funcadía.	Actividades 2012	487,88 €
	Asociación Alumnos Safa –funcadía.	Actividades 2013	1,95 €
28/04/2014	A.VV.Santa Raquel	Actividades Navidad 2007	115,20 €
	A.VV. Nuevo Parque	Mantenimiento y Equipamiento 2011	110,92 €
	A.VV.Santa Gema	Mantenimiento y equipamiento 2012	1.033,13 €
	A.VV.Yañez Pinzón	Equipamiento y seguro de local 2010	489,29 €
	Asociación de Antiguos Alumnos Safa-Funcadía	Actividades 2010	364,79 €
26/05/2014	A.VV.Yañez Pinzón	Mant.Equip.(incluido seguro sede	252,18 €
	Agrupación de Comerciantes e Ind. Calles del Centro	Convenio 2013	940,15 €

	Asoc.Mayores Molineros	Actividades 2013	155,00 €
16/06/2014	Club Ciclista Onubense	Convenio 2008	2.472,66 €
23/06/14	A.VV.Nuevo Molino	Seguro sede 2012	148,02 €
	Alcer Onuba	Mantenimiento 2012	657,68 €
	A.VV. Nuevo Parque	Equipamiento 2010	1.390,54 €
	A.VV. Nuevo Parque	Actividades 2011	160,00 €
	A.VV. Nuevo Parque	Navidad 2009	187,75 €
	Banda de Cornetas y Tambores Ntra. Sra. Salud	Convenio Bandas 2012	181,20 €
21/07/2014	CEIP Tres Carabelas	Becas Comedor 2007/2008	348,96 €
	A.VV.Nuevo Parque	Mant/Equ/act 2013	4.492,86 €
	A.VV.Rio Tinto Minera	Mantenimiento 2013	59,65 €
26/08/2014	A.VV. Rocío y Martín Alonso Pinzón	Mantenimiento equipamiento 2012 y	450,95 €
26/08/2014	A.VV. Rocío y Martín Alonso Pinzón	Mantenimiento equipamiento 2013 y	468,94 €
26/08/2014	Asoc. Onubense del Cáncer de Mamas Santa Agueda	Convenio 2009	14,55 €
15/09/2014	A.VV.Pasaje el Greco	Actividades 2010	300,00 €
	A.VV. la Morana	Actividades 2008	605,49 €
	A.VV.la Morana	Actividades 2007	638,74 €
	A.VV. Amapolas	Equipamiento 2009	1.675,56 €
06/10/2014	Asoc.Onubense Cáncer de	Materiales del mes dedicado	852,16 €

	Mamas	al cáncer de mamas	
	A.VV.Santa Ana	Equipamiento 2010	1.852,81 €
	A.VV.Nuevo Molino	Cruces de mayo 2010	6,00 €
	A.VV.Nuevo Molino	Equipamiento 2010	1.697,01 €
14/10/2014	Asoc.Onubense Cáncer de Mamas	Proyecto Nuevas Tecnologías	14,40 €
	Asoc. De Mayores Los Molineros	Actividades 2013	679,50 €
	A.VV. Nueva Huelva	Equipamiento 2010	803,10 €
	A.VV. Nueva Huelva	Mantenim.Equip. 2011	661,61 €
	A.VV.Nuevo Molino	Equipamiento 2010	2.496,59 €
	A.VV.Santa Ana	Seguro de sede	800,00 €
27/10/2014	A.VV.Santa Ana	Equipamiento 2009	1.417,99 €

Se reincorpora a la sesión D^a Elena Tobar Clavero y se ausenta D^a Carmen Céspedes Senovilla.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LAS MARCHAS DE LA DIGNIDAD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de noviembre de 2014, en relación con Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre las Marchas de la Dignidad.

También se da cuenta de la Propuesta definitiva del Grupo Municipal de IULV-CA con las matizaciones planteadas en Junta de Portavoces, quedando ésta como sigue:

“A lo largo de la semana del 24 al 29 de noviembre, las Marchas de la Dignidad, de la que forman parte numerosas organizaciones y colectivos políticos, sindicales y

sociales, han convocado unas jornadas de lucha social con el lema Pan, Trabajo, Techo y Dignidad. Esta convocatoria se extiende a todas las provincias del país y en Huelva, concretamente, se materializan en una serie de protestas y acciones reivindicativas que culminarán el día 29 de noviembre, sábado, con una manifestación que recorrerá las calles de la ciudad de Huelva.

En la convocatoria de las Marchas de la Dignidad se expone que “salimos a la calle porque nos encontramos ante una situación extremadamente difícil, una situación límite, de emergencia social, que nos convoca a dar una respuesta colectiva y masiva de la clase trabajadora, la mayoría social y los pueblos. Millones de trabajadores y trabajadoras se encuentran sin empleo. Cientos de miles de familias han perdido su casa. Gran parte de la juventud se ve abocada a buscarse la vida en el extranjero. A las mujeres nos quieren quitar nuestro derecho a decidir sobre nuestros cuerpos. A los pueblos se les niegan el derecho a decidir. Siguen recortando en salud, educación, dependencia, etc... Han engañado a nuestros mayores con la estafa bancaria de las preferentes. Estamos asistiendo al robo de derechos y al empobrecimiento generalizado de la mayoría social y todo en nombre del pago de una deuda ilegítima y odiosa que no han contraído los ciudadanos y ciudadanas. Mientras, el verdadero poder, el que no se presenta a las elecciones, sigue enriqueciéndose y corrompiendo al poder político. Siguen llevándose dinero a los paraísos fiscales, usando tarjetas opacas y regalando decenas de miles de millones de dinero público, dinero que sale de nuestros impuestos, para salvar a bancos y especuladores. Nos quieren hacer tragar un “Tratado de Libre Comercio” entre la UE y EE.UU. (TTIP) que se negocia secretamente y que beneficia a las grandes multinacionales a costa del pueblo. Y cuando se protesta, siempre obtenemos la misma respuesta: la represión y la criminalización. Ahora, incluso, pretenden robarnos la libertad para manifestarnos y expresarnos poniéndonos una mordaza que blinde el abuso policial. No sólo están aprovechando la crisis para recortar derechos sociales, también intentan suprimir libertades democráticas. A este sistema corrupto e indecente le sobran las libertades y los derechos de la mayoría social. Pero, no lo vamos a consentir. Nos vamos a rebelar. Porque este sistema que busca exclusivamente el beneficio privado de unos pocos nos lleva inexorablemente a una catástrofe medioambiental y social de alcance incalculable. Porque esta crisis-estafa está significando un gigantesco drama humano. Porque no queremos ser cómplices de su militarismo y sus guerras de rapiña. Porque no queremos ser parte de sus sucios negocios especulando con la salud y la vida de millones de personas”.

Las multitudinarias Marchas de la Dignidad, que tuvieron lugar en Madrid el pasado día 22 de marzo y el 21 de junio, en las capitales autonómicas, rodeando los respectivos Parlamentos, vuelven a movilizarse durante esta semana, reivindicando empleo digno, por una renta básica, por los servicios públicos y de calidad, por el derecho a la vivienda y la dación en pago, por las libertades democráticas, contra los presupuestos restrictivos de las administraciones públicas, contra el pago de la deuda

odiosa, el paro, la precariedad, los recortes, el TTIP, la corrupción, el régimen del 78 y la represión y por supuesto el 25N contra la violencia hacia las mujeres.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA en el Ayuntamiento de Huelva presenta, para su aprobación en Pleno, la siguiente

MOCIÓN

1. El Pleno del Ayuntamiento de Huelva manifiesta su respaldo y adhesión a la convocatoria de las Marchas de la Dignidad.

2. El Ayuntamiento de Huelva hace un llamamiento a la población para que participe en las convocatorias de las Marchas de la Dignidad que tendrán lugar en esta ciudad y que culminarán con una manifestación el día 29 de noviembre”.

A continuación se produce el debate con arreglo a las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio y votan en contra el Sr. Alcalde Presidente y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y doce a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre las Marchas de la Dignidad.

PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Desarrollo Sostenible y Administración Pública en sesión de 19 de noviembre de 2014, en relación con la siguiente propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Huelva está situada en una esquina del mapa peninsular. Por su ubicación geográfica, es un territorio que merece una redoblada apuesta en materia de infraestructuras; sin embargo, la ciudadanía onubense tiene arraigada la percepción de que Huelva es una de las grandes olvidadas en materia de infraestructuras. El Consejo Económico y Social de la Provincia, acaba de poner cifra a esta percepción: 1.000 millones de euros es el déficit inversor acumulado por la provincia en los últimos diez años.

En este contexto, se acercan dos importantes citas para Huelva: la aprobación definitiva de los PGE para 2015 y el cierre del plazo de la convocatoria de propuestas para proyectos destinados a desarrollar la infraestructura transeuropea de transporte en el marco del mecanismo Conectar Europa para el periodo 2014-2020. Sendas citas no pueden pasar desapercibidas para la sociedad onubense. Es necesario que se produzca una movilización que canalice el descontento acumulado por el trato recibido en forma de propuestas consensuadas que exijan, con una voz unida y alta, aquello que se considera justo.

En este empeño, el Ayuntamiento de Huelva está llamado a jugar un papel importante. Porque la capital se juega mucho en el debate de las infraestructuras, que es casi tanto como decir el debate del futuro. Por esta razón, y en virtud del artículo 97 del ROF, el Grupo Municipal Socialista eleva al pleno para su debate y votación la siguiente

MOCIÓN

- 1. Que el Ayuntamiento de Huelva inicie una ronda de contacto con los principales agentes económicos y sociales, al objeto de articular una propuesta ampliamente compartida por la sociedad onubense con el objetivo de presentar enmiendas a los PGE en materia de infraestructuras que incluya, al menos, la alta velocidad y la A-83.*
- 2. Que el Ayuntamiento de Huelva, también de manera participada, elabore una propuesta de cara a la convocatoria de propuestas para proyectos destinados a desarrollar la infraestructura transeuropea de transporte en el marco del mecanismo Conectar Europa para el periodo 2014-2020.”*

A continuación se produce el debate con arreglo a las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra el Sr. Alcalde Presidente y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, ocho a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE en materia de infraestructuras del transportes anteriormente transcrita, sin el punto 1º de la misma, retirado por el Grupo proponente en el transcurso del debate.

Se ausenta de la sesión D^a Esther Cumbre Leandro.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO

PUNTO 24º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE PUBLICIDAD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 19 de noviembre de 2014, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, D. Francisco Moro Borrero:

“Dada cuenta del expediente de aprobación de una nueva Ordenanza Municipal de Publicidad.

Considerando la necesidad de adoptar un nuevo marco normativo regulador en este ámbito que incluya las nuevas modalidades de publicidad, detalle los parámetros dimensionales de las instalaciones y su entorno, pormenorece la documentación necesaria a presentar para cada modalidad de instalación a fin de alcanzar un mayor conocimiento de la instalación proyectada, especifique los procedimientos a seguir y señale los espacios y ámbitos que merecen una especial protección en la ciudad.

Considerando lo establecido en los arts. 22.2.d); 47.1 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Publicidad, cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por un plazo de treinta días mediante anuncio a publicar en el BOP de Huelva, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL DE PUBLICIDAD

ÍNDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TITULO PRELIMINAR

- Objetivo y finalidad

- *Ámbito de aplicación*
- *Publicidad excluida*
- *Publicidad prohibida*
- *Instalaciones reguladas*

TITULO I: DE LA TITULARIDAD DE LAS INSTALACIONES

- *Titulares de la licencia*
- *Responsabilidades*
- *Obligación del pago de impuestos*
- *Deber de conservación*
- *Medidas de precaución*

TITULO II: NORMAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES Y SUS EMPLAZAMIENTOS

SECCIÓN I: INSTALACIONES EN SUELO URBANO

Capítulo Primero: Vallas publicitarias o carteleras

- *Vallas o carteleras en medianeras de edificios*
- *Vallas o carteleras en solares sin edificación*
- *Vallas o carteleras en obras*
- *Vallas o carteleras en locales comerciales*
- *Vallas o carteleras en suelo urbano sin la categoría de solar*
- *Vallas o carteleras en suelo industrial edificado*
- *Vallas o carteleras en Centros o Servicios Terciarios*
- *Vallas o Carteleras en Suelo Dotacional, Transportes, Ferroviario, y Portuario.*
- *Vallas o Carteleras en puntos de abastecimientos y carburantes.*

Capítulo Segundo: Publicidad en espacio público

- *Carteles*
- *Pantallas de publicidad variable*
- *Objetos*

Capítulo Tercero: Colgaduras y otros soportes publicitarios no rígidos

Capítulo Cuarto: Rótulos

- *Rótulos a nivel de planta baja*
- *Rótulos en planta superior*
- *Rótulos en coronación de edificios*
- *Rótulos en toldos*

- *Rótulos exentos de la edificación*

**Capítulo Quinto: Objeto s publicitarios y elementos auxiliares de
publicidad muebles**

**Capítulo Sexto: Pantallas de Publicidad
variable**

Capítulo Séptimo: Placas

Capítulo Octavo: Publicidad en globos estáticos o cautivos

*SECCIÓN II: INSTALACIONES EN SUELO URBANIZABLE Y NO
URBANIZABLE*

Capítulo Primero: Valla s publicitarias o carteleras

Capítulo Segundo: Rótulos

Capítulo Tercero: Objetos

TITULO III: DE LAS LIMITACIONES

Capítulo Primero: Limitaciones y condiciones

Capítulo Segundo: Prohibiciones generales

TITULO IV: RÉGIMEN JURÍDICO

SECCIÓN I.- DE LAS LICENCIAS

Capítulo Primero: Del procedimiento para obtención de licencia

- *Instancias, documentos y otros*

Capítulo Segundo: Vigencia de las licencias

- *Documentos*

- *Plazos*

- *Matrícula de la licencia*

Capítulo Tercero: Prórroga de las licencias

- *Plazos, documentación y otros*

Capítulo Cuarto: Transmisibilidad de las licencias

SECCIÓN II.- DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Capítulo Primero: Infracciones

- Concepto
- Responsables
- Tipos de infracciones
- Infracciones leves
- Infracciones graves
- Circunstancia atenuante
- Circunstancias agravantes
- Circunstancias atenuantes o agravantes de la responsabilidad
- Prescripción de las infracciones

Capítulo Segundo: Reglas para determinar la cuantía de las sanciones

- Cuantía de las sanciones
- Prescripción de las sanciones
- Pago voluntario

Capítulo Tercero: Pérdida de eficacia, revocación y nulidad de la licencia

Capítulo Cuarto: Protección de la legalidad

Capítulo Quinto: Acción sustitutoria

- Ejecución
- Recogida de elementos
- Ejecución en suelo público
- Repercusión de gastos
- Tasa por almacenaje

DISPOSICIÓN ADICIONAL Única.- Registro de empresas

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Única.- Régimen de licencias anteriores

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.- De la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de Huelva (BOP nº 110 de 15 de mayo de 1997)

Segunda.- De las Ordenanzas de la Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbana de 1999 (BOP n 290 de 20 de diciembre de 1999). Documento de Adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza (BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011): del Título I de la Edificación. Conceptos y Definiciones. Sección séptima. De los tratamientos de los bajos. Reclamos Publicitarios. Artículos 39-42.

Tercera.- De las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Antiguo de Huelva, (BOP nº 142 de fecha 21 de junio de 2001). Capítulo 2. Rótulos y Anuncios y otros elementos de información y publicidad.

Cuarta.- De las ordenanzas otros Documentos de Planeamiento de Desarrollo en la ciudad de Huelva, en sus apartados relativos a publicidad y condiciones de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

ANEXO I.- CONJUNTOS SENSIBLES

ANEXO II.- INMUEBLES DECLARADOS B.I.C Y SUS ENTORNOS

ANEXO III.- EDIFICIOS CATALOGADOS POR EL PGOU Y EL PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO

ANEXO IV.-DE LOS RÓTULOS EN CORONACIÓN DE EDIFICIOS (art. 13.3A)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de Huelva fue publicada en BOP nº 110 de 15 de mayo de 1997. Con posterioridad, el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva de 1999, en las Ordenanzas de la Edificación, Usos del Suelo y Urbanización (BOP n 290 de 20 de diciembre de 1999) estableció en su Título I de la Edificación. Conceptos y Definiciones. Sección séptima. De los tratamientos de los bajos. Reclamos Publicitarios. Artículos 39-42, determinaciones genéricas que levemente innovaban las anteriores. Diversos documentos de planeamiento municipal han elaborado directrices expresas en materia de publicidad, tal es el caso del Plan Especial del Casco Antiguo de Huelva, (BOP nº 142 de fecha 21 de junio de 2001) en su Capítulo 2. Rótulos y Anuncios y otros elementos de información y publicidad.

Las vigentes y diversas Ordenanzas constituyen un marco normativo muy heterogéneo en el término municipal, y por este motivo su aplicación práctica requiere un gran esfuerzo que lleva, incluso, a tratar de una forma diferenciada zonas de características muy similares en el casco urbano difícilmente justificables. Por otro lado, las nuevas modalidades e instrumentos existentes que sirven de soporte de la actividad publicitaria, así como la decidida actuación tendente a controlar la publicidad en espacios públicos, demandan la adopción de nuevos criterios en su regulación.

La presente Ordenanza incluye estas nuevas modalidades de publicidad, acoge los cambios normativos que se consideran precisos, detalla parámetros dimensionales y de adecuación urbanística de las instalaciones y su entorno, pormenoriza la documentación necesaria para cada modalidad de instalación a fin de alcanzar un mayor conocimiento de la instalación proyectada, especifica los procedimientos a seguir en el Régimen Jurídico y señala los espacios a proteger de la ciudad. Tales espacios son los siguientes: Conjuntos Sensibles (Anexo I), inmuebles declarados B.I.C. y sus entornos (Anexo II) y en edificios catalogados por el PGOU y el Plan Especial del Casco Histórico (Anexo III), así como la especificidad de las zonas susceptibles de albergar rótulos en coronación de edificios (Anexo IV). Queda estructurada la Ordenanza en 52 artículos, en cinco Títulos, una Disposición Adicional, una Disposición Transitoria, cuatro Disposiciones Derogatorias, una Disposición Final y cuatro Anexos.

En definitiva, la presente Ordenanza pretende regular la actividad publicitaria visible desde la vía pública, de forma coherente y actualizada, con la necesaria seguridad jurídica y preservando la imagen de la ciudad.

TITULO PRELIMINAR

Art. 1 *Es objeto de esta Ordenanza el establecimiento de la normativa sustantiva y procedimental por la que ha de regirse la ordenación de las instalaciones publicitarias visibles desde el espacio público.*

En esta Ordenanza, se consideran instalaciones publicitarias no sólo las que exhiban mensajes comerciales sino también las identificativas, informativas, señalizadoras o cualesquiera otras portadoras de comunicaciones.

Art. 2 *El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza se circunscribe al término municipal de Huelva y se concreta en todas las instalaciones publicitarias que se ubican en el mismo y en las distintas modalidades que se regulan.*

Art. 3 Publicidad excluida y prohibida

1º Publicidad excluida de la regulación de la presente Ordenanza.-

- a) *La publicidad electoral, que será autorizada en su caso por la*

Administración competente de conformidad con la legislación de régimen electoral.

b) *Las banderas oficiales representativas de los diferentes países, organismos oficiales, instituciones públicas nacionales o internacionales, partidos políticos, asociaciones, colegios profesionales, centros culturales y religiosos, clubes recreativos y deportivos y similares, siempre que no contengan mensaje publicitario.*

c) *Los elementos identificativos de los quioscos-bares y las instalaciones sobre los quioscos, que se adecuarán en todo momento a lo establecido en el título de autorización y a lo regulado en la correspondiente Ordenanza municipal. Caso de que no existiesen dichas regulaciones se estará a lo establecido en la presente Ordenanza.*

d) *Las instalaciones de carácter efímero y relativas a actos populares tales como fiestas tradicionales, eventos deportivos, actos o acontecimientos culturales, religiosos o de reconocido interés, así como cualquier otra actividad de interés general no lucrativa, las cuales se adecuarán a lo establecido en la correspondiente autorización administrativa o a las determinaciones que exija el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias. También se considerarán excluidas estas instalaciones aunque figure patrocinador, siempre que éste forme parte de su diseño, y no supere el 25% de la superficie del elemento. En el caso de que no se cumpla con este último requisito se considerará publicidad cuya regulación queda sometida a la presente Ordenanza. No obstante, se considera procedente que estas instalaciones se ajusten a los parámetros y determinaciones físicas de esta Ordenanza.*

e) *El reparto de publicidad impresa que se registrá por la Ordenanza Municipal de Higiene Pública.*

f) *Los carteles informativos, indicativos o de señalización direccional sobre halcones u otros, relativos a monumentos, usos dotacionales y de servicios públicos situados en el viario público o su zona de protección, los cuales se registrarán por su normativa específica. No obstante, se considera procedente que estas instalaciones se ajusten a los parámetros y determinaciones físicas de esta Ordenanza.*

g) *Los carteles de obras en la vía pública, que conforme a los requisitos exigidos en la normativa correspondiente impliquen afección de la vía pública, así como los indicativos de obras de la Administración Municipal. No obstante, se considera procedente que estas instalaciones*

se ajusten a los parámetros y determinaciones físicas de esta Ordenanza.

h) La utilización de medios publicitarios sonoros que se regirá por la normativa sobre ruido y de protección del medio ambiente.

i) Las instalaciones realizadas en el interior de los escaparates comerciales, a excepción de los que se adosen a los mismos, teniendo estos últimos la condición de rótulos.

j) La publicidad móvil, tanto la incorporada a un vehículo o a su remolque, sea terrestre o aérea, siempre que tales vehículos se hallen en los movimientos que le son propios. La terrestre precisará de autorización municipal y la aérea de la Administración competente conforme a la regulación vigente en la materia.

l) La publicidad no visible desde el espacio público que se adecuará a la normativa que resulte de aplicación.

2º Queda prohibida la siguiente publicidad.-

a) Las instalaciones publicitarias con apoyo o vuelo sobre el espacio público, con excepción de las expresamente recogidas en este articulado, de los circuitos que se diseñen en vía pública y objeto de autorización administrativa y de las instaladas sobre los elementos de mobiliario urbano utilizados tradicionalmente para soportar mensajes, regulados en esta Ordenanza, así como con las excepciones anteriormente indicadas.

b) La publicidad que se efectúe mediante estacionamiento o aparcamiento de vehículo o remolque o sobre cualquier otro elemento, cuya función normal en el espacio público no sea la de soporte publicitario.

c) La publicidad a base de carteles, pegatinas, etiquetas o similares, fijadas sobre paramentos de edificios, monumentos, fuentes, obras públicas, elementos de mobiliario urbano, y otros elementos del espacio público. Sobre estos elementos y formas de publicidad prohibidos se intervendrá conforme a la Ordenanza municipal de Higiene Pública.

Art. 4 *Las instalaciones objeto de regulación en esta Ordenanza se limitan a la publicidad estática. Tendrá esta consideración la publicidad que se desarrolle mediante instalaciones fijas.*

Art. 5 *Está sujeta a la previa obtención de licencia municipal la ejecución de las*

instalaciones precisas para la realización de los actos de publicidad exterior, con independencia de la titularidad pública o privada de aquéllas y del espacio o elemento en el que se encuentran instaladas.

A los efectos de esta Ordenanza se considera "instalación publicitaria" a la portadora de los mensajes o comunicaciones indicados en el art. 1 y que está constituida por el conjunto de todos los elementos de sustentación, de soporte del mensaje, del propio mensaje, los decorativos, de iluminación y cualquier otro que forme parte de la misma. Asimismo, se considera "espacio de la instalación" al suelo, edificio, cajón de obra, andamio, cerramiento, toldo o cualquier otro elemento permanente o no en el tiempo, con destino o función propia, que además sirve de base a la instalación publicitaria.

TITULO I: DE LA TITULARIDAD DE LAS INSTALACIONES

Art. 6 *Serán titulares de la licencia:*

- a) *Las personas físicas o jurídicas que realicen directamente las actividades comerciales, industriales o de servicio a que se refieran los elementos publicitarios.*
- b) *Aquellas personas físicas o jurídicas que de forma habitual y profesional se dediquen a la actividad publicitaria.*
- c) *Aquellas personas físicas o jurídicas que sean propietarios o poseedores del espacio o elemento en que se encuentran enclavadas las instalaciones publicitarias.*

Art. 7 *La titularidad de la licencia comporta:*

- a) *La imputación de las responsabilidades de todo orden que se deriven de las instalaciones publicitarias correspondientes.*
- b) *La obligación del pago de los tributos, precios públicos y cualesquiera otras cargas fiscales que graven las instalaciones publicitarias.*
- c) *El deber de conservar y mantener las instalaciones publicitarias en perfectas condiciones de ornato y seguridad.*
- d) *En la ejecución y montaje de las instalaciones se adoptarán cuantas medidas de precaución fueren necesarias al objeto de evitar riesgos, de acuerdo con lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales que fuere de aplicación.*

TITULO II: NORMAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES PUBLICITARIAS Y SUS EMPLAZAMIENTOS

Art. 8 *Las instalaciones y sus emplazamientos deberán cumplir, en función de su modalidad, las determinaciones que se regulan en los artículos siguientes. No obstante, en lo no previsto por esta Ordenanza deberá tenerse en cuenta la semejanza con las modalidades previstas.*

SECCIÓN PRIMERA: INSTALACIONES EN SUELO URBANO.-

Art. 9 *Se establecen las siguientes modalidades:*

1. *Vallas publicitarias o carteleras*
2. *Publicidad en espacio público*
3. *Colgaduras y otros soportes no rígidos*
4. *Rótulos*
5. *Objetos y elementos auxiliares de publicidad muebles*
6. *Pantallas de publicidad variable*
7. *Placas*
8. *Globos cautivos*

Capítulo Primero: Vallas publicitarias o carteleras

Art. 10 *Se considerará valla o cartelera publicitaria a la instalación constituida por materiales consistentes y duraderos, dotada de superficie plana de chapa o pantalla y de marco, de contenido fijo o variable en el tiempo y que tiene por fin el de exhibir mensajes. Se distinguen dos modalidades:*

A) *Aquellas cuyo mensaje sea pintado o pegado mediante carteles o adhesivos.*

B) *Aquellas cuyo mensaje se exhiba mediante medios mecánicos, visuales, electrónicos o similares. Cuando el mensaje, fijo en el tiempo, sea de la actividad desarrollada en el lugar donde se encuentra se considerará rótulo y se regulará conforme al art. 13. Las dos modalidades de vallas o carteleras descritas deberán cumplir las siguientes condiciones generales:*

- a) *La dimensión máxima de la valla o cartelera no superará 30 m², incluidos los marcos. No obstante, en vallas o carteleras en obras la dimensión máxima de éstas será la indicada en el art. 10.3 de la presente Ordenanza.*

b) *Se permitirá cualquier figura instalada por encima de las vallas o carteleras, siempre que quede integrada en el espacio de la instalación. No deberá superar la altura de 1,5 m. sobre el marco ni el diez por ciento de la superficie total de la valla o cartelera. No se permitirá saliente alguno de la misma sobre la vía pública.*

c) *No se permitirá que los elementos de apoyo y estructurales de las vallas o carteleras publicitarias sean visibles desde el espacio público debiendo, en su caso, revestirse la estructura con elementos decorativos semiopacos, con garantizada seguridad para circundantes, peatones y vehículos de todo tipo en caso de colisión en relación con materiales utilizados y distancia a vías de tránsito.*

d) *Estas instalaciones sólo podrán ubicarse en los siguientes lugares, con las excepciones recogidas específicamente en cada caso:*

1. *En medianeras de edificios.*
2. *En solares sin edificación.*
3. *En obras.*
4. *En locales comerciales vacíos formando parte del cerramiento.*
5. *Suelo urbano sin la categoría de solar.*
6. *Suelo industrial edificado.*
7. *Centros y servicios terciarios en la categoría de:*
 - *Gran Superficie comercial*
 - *Mediana Superficie comercial*
 - *Garajes y aparcamientos*
 - *Suelo dotacional en la categoría de: Transportes, Ferroviario, y Portuario.*
8. *Puntos de Abastecimientos de Carburantes.*

Art. 10.1 VALLAS O CARTELERAS EN MEDIANERAS DE EDIFICIOS:

a) *Podrá autorizarse la instalación de vallas o carteleras publicitarias sólo en aquellas medianeras que surjan como consecuencia de derribos de edificaciones.*

b) *Estas instalaciones comportarán el tratamiento completo del paramento y la superficie destinada a las vallas o carteleras no superará la mitad de éste.*

c) *Queda prohibida su instalación dentro de los ámbitos denominados Conjuntos Sensibles (Anexo I), inmuebles declarados B.I.C. y sus entornos (Anexo II) y en los edificios catalogados por el PGOU y el Plan Especial del Casco Histórico (Anexo III) y medianeras adyacentes.*

Art. 10.2 VALLAS O CARTELERAS EN SOLARES SIN EDIFICACIÓN:

El solar deberá estar exento de edificación. Podrá concederse licencia para la instalación de vallas o carteleras en las siguientes condiciones:

a) *En los solares en esquina se permitirá que una valla o cartelera publicitaria forme ángulo con la alineación, configurando un chaflán en dicha esquina, pudiendo disponerse las carteleras de forma libre en el solar.*

b) *Las vallas o carteleras podrán ser luminosas o iluminadas. En el segundo de los casos, los focos se colocarán en la parte superior y no podrán volar sobre la vía pública una distancia mayor a 1 m., debiendo retranquearse más de 60 cm. del bordillo del acerado a que dé frente.*

c) *Las cotas, inferior y superior, de las vallas o carteleras deberán situarse sobre la rasante, por encima de 2.50 m. y por debajo de 10.50 m., debiendo guardar una homogeneidad de cada una de ellas dentro del conjunto de la instalación y de ésta con el entorno, con estudio de alzados de conjunto.*

d) *La separación entre unidades de vallas o carteleras no será inferior a 0,80 m, debiendo ser la misma en todo el conjunto.*

e) *Queda prohibida su instalación dentro de los ámbitos denominados Conjuntos Sensibles (Anexo I), inmuebles declarados B.I.C. y sus entornos (Anexo II) y en solares colindantes a los edificios catalogados por el PGOU y el Plan Especial del Casco Histórico (Anexo III).*

Art. 10.3 VALLAS O CARTELERAS EN OBRAS:

a) *Podrá autorizarse la instalación de vallas o carteleras sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación; sin que sobresalgan de su plano más de 10 cm., debiendo cumplir lo especificado en los apartados b), c) y d) del art. 10.2 anterior.*

No obstante, sobre los cerramientos definitivos de parcelas y sobre las fachadas de edificios, en obras y sin uso, se permitirá exclusivamente una valla por cada fachada con los datos técnicos de la obra, con el saliente máximo de 10 cm. y con una dimensión máxima de la valla o cartelera de 2,00 m. de largo x 1,00 m. de altura.

b) *Queda prohibida su instalación en los ámbitos denominados Conjuntos Sensibles (Anexo I), inmuebles declarados B.I.C. y sus entornos (Anexo II) y en edificios catalogados por el PGOU y el Plan Especial del Casco Histórico (Anexo III); con exclusión de las vallas o carteleras alusivas a los datos técnicos de obras o datos*

histórico-artísticos de los bienes, siempre que reúnan las condiciones del párrafo segundo del apartado anterior.

Art. 10.4 VALLAS O CARTELERAS EN LOCALES COMERCIALES:

Sólo se autorizará la instalación de vallas o carteleras en los locales situados en planta baja y que se encuentren desocupados. Deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a) *La instalación formará parte del cerramiento provisional del local y respetará la composición y la imagen de su fachada, sin que ninguno de sus elementos vuele sobre la vía pública.*

b) *El borde superior de la valla o cartelera permanecerá por debajo del plano inferior de la estructura de cubrición o forjado de planta baja.*

c) *Queda prohibida su instalación en los ámbitos denominados Conjuntos Sensibles (Anexo I), inmuebles declarados B.I.C. y sus entornos (Anexo II) y en edificios catalogados por el PGOU y el Plan Especial del Casco Histórico (Anexo III).*

Art. 10.5 VALLAS O CARTELERAS EN SUELO URBANO SIN LA CATEGORÍA DE SOLAR:

El espacio libre y/o patio de parcelas que presentan edificación no tendrá esta consideración.

Le serán de aplicación las condiciones recogidas en la presente Ordenanza para vallas o carteleras.

En aquellas áreas de este suelo que presenten un nivel de consolidación de la edificación tal que haya definido viales sin apoyo de planeamiento u obras de urbanización, sólo podrán instalarse vallas o carteleras publicitarias en el perímetro donde no existe edificación.

Queda prohibida su instalación en los ámbitos denominados Conjuntos Sensibles (Anexo I), inmuebles declarados B.I.C. y sus entornos (Anexo II) y en edificios catalogados por el PGOU y el Plan Especial del Casco Histórico (Anexo III)); con exclusión de las vallas o carteleras alusivas a los datos técnicos de obras o datos histórico-artísticos de los bienes, siempre que reúna las condiciones del artículo 10.3.a) de la presente Ordenanza.

Art. 10.6 VALLAS O CARTELERAS EN SUELO INDUSTRIAL EDIFICADO:

Será autorizable la instalación de vallas o carteleras en la alineación de la parcela con una altura no superior a 10 m. Asimismo, será autorizable su instalación en espacios

libres de la parcela, con un número máximo de 3 carteleras por parcela.

Art. 10.7 VALLAS O CARTELERAS EN CENTROS O SERVICIOS TERCIARIOS:

Será autorizable la instalación de vallas o carteleras en centros o servicios terciarios (comercios en la categoría de Gran Superficie Comercial, mediana superficie comercial y garajes, aparcamientos), sometida a las siguientes condiciones:

- a) La instalación de vallas o carteleras habrá de estar comprendida en un proyecto unitario del Centro o formando fases del mismo, al objeto de valorar su ordenación en el espacio y su impacto en la vía pública, sin que sobresalgan de su plano más de 10 cm.*
- b) La separación entre unidades de vallas o carteleras no será inferior a 0.80 m, debiendo ser la misma en todo el conjunto.*
- c) La altura de las vallas o carteleras en su parte superior no excederá de 10 m, medidos desde la rasante del terreno.*
- d) Las vallas o carteleras y sus estructuras de sustentación se instalarán preferentemente en la alineación del cerramiento.*
- e) Se permite su instalación en el lindero frontal, con un formato máximo de 8 x 3 m y una cartelera por cada 5000 m² de superficie de parcela, con un máximo de 5 carteleras por parcela.*

Se permite así mismo su instalación en fachada, siempre que el edificio se destine exclusivamente a este uso, no superándose un décimo de la fachada e integrándose estéticamente en la misma, hasta un máximo de 2 carteleras con formato máximo de 8 x 3 m.

Queda prohibida su instalación en los ámbitos denominados Conjuntos Sensibles (Anexo I), inmuebles declarados B.I.C. y sus entornos (Anexo II) y en edificios catalogados por el PGOU y el Plan Especial del Casco Histórico (Anexo III)); con exclusión de las vallas o carteleras alusivas a los datos técnicos de obras o datos histórico-artísticos de los bienes, en las condiciones establecidas en el artículo 10.3.a) de la presente Ordenanza.

Art. 10.8 VALLAS O CARTELERAS EN SUELO DOTACIONAL, TRANSPORTES, FERROVIARIO, Y PORTUARIO:

Será autorizable la instalación de vallas o carteleras en los espacios destinados a las actividades relacionadas con el transporte e infraestructuras básicas con las siguientes condiciones:

a) *La instalación de vallas o carteleras habrá de estar comprendida en un proyecto unitario del Centro o formando fases del mismo al objeto de valorar su ordenación en el espacio y su imparto en la vía pública, sin que sobresalgan de su plano más de 10 cm.*

b) *La separación entre unidades de vallas o carteleras no será inferior a 0,80 m, debiendo ser la misma en todo el conjunto.*

c) *La altura de las vallas o carteleras en su parte superior no excederá de 10 m medidos desde la rasante del terreno.*

d) *Las vallas o carteleras y sus estructuras de sustentación se instalarán preferentemente en la alineación del cerramiento.*

e) *Queda prohibida su instalación en los ámbitos denominados Conjuntos Sensibles (Anexo I), inmuebles declarados B.I.C. y sus entornos (Anexo II) y en edificios catalogados por el PGOU y el Plan Especial del Casco Histórico (Anexo III)); con exclusión de las vallas o carteleras alusivas a los datos técnicos de obras o datos histórico-artísticos de los bienes, en las condiciones establecidas en el artículo 10.3.a) de la presente Ordenanzas.*

Art. 10. 9 VALLAS O CARTELERAS EN PUNTOS DE ABASTECIMIENTOS Y CARBURANTES:

a) *La instalación de vallas o carteleras habrá de estar comprendida en un proyecto unitario al objeto de valorar su ordenación en el espacio y su imparto en la vía pública, sin que sobresalgan de su plano más de 10 cm.*

b) *La separación entre unidades de vallas o carteleras no será inferior a 0,80 m, debiendo ser la misma en todo el conjunto.*

c) *La altura de las vallas o carteleras en su parte superior no excederá de 10 m medidos desde la rasante del terreno.*

d) *Las vallas o carteleras y sus estructuras de sustentación se instalarán preferentemente en la alineación del cerramiento.*

e) *Queda prohibida su instalación en los ámbitos denominados Conjuntos Sensibles (Anexo I), inmuebles declarados B.I.C. y sus entornos (Anexo II) y en edificios catalogados por el PGOU y el Plan Especial del Casco Histórico (Anexo III)); con exclusión de las vallas o carteleras alusivas a los datos técnicos de obras o datos histórico-artísticos de los bienes, en las condiciones establecidas en el artículo 10.3.a) de*

la presente Ordenanza.

Capítulo Segundo: Publicidad en espacio público

Art. 11 *Teniendo en cuenta la excepción y prohibición del art. 3.2º.a), se establecen las siguientes modalidades:*

Art. 11.1 MODALIDADES DE PUBLICIDAD EN ESPACIO PÚBLICO:

- a) *Carteles.*
- b) *Pantallas de publicidad variable*
- c) *Objetos*
- d) *Vallas o carteleras y monoposte en suelo público con uso deportivo y en suelo público con infraestructuras urbanas básicas.*

Será autorizable la instalación de vallas o carteleras cuyo uso único sea el deportivo sometido a las siguientes condiciones:

- a) *La parcela no presentará construcciones de estadios privados.*
- b) *La instalación de vallas, carteleras y monopostes habrá de estar comprendida en un proyecto unitario o formar fase del mismo al objeto de valorar su ordenación en el espacio y su imparto en la vía pública, sin que sobresalgan de su plano más de 10 cm.*
- c) *La separación entre unidades de vallas, carteleras y monopostes no será inferior a 0,80 m debiendo ser la misma en todo el conjunto.*
- d) *La altura de las vallas o carteleras en su parte superior no excederá de 10 m, medidos desde la rasante del terreno.*
- e) *Las vallas o carteleras y su estructura de sustentación se instalarán preferentemente en la alineación del cerramiento.*
- f) *En infraestructuras básicas, se permite su instalación en espacio libre de las parcelas urbanísticas calificadas de servicios infraestructurales y con una altura no superior a 10 m desde la rasante. Asimismo, se permite su instalación en fachada con un décimo de la superficie de la misma. La instalación formará parte de un proyecto unitario al objeto de valorar su ordenación en el espacio y su imparto en la vía pública.*
- g) *Queda prohibida su instalación en los ámbitos denominados Conjuntos Sensibles (Anexo I), inmuebles declarados B.I.C. y sus entornos (Anexo II) y en edificios catalogados por el PGOU y el Plan Especial del Casco*

Histórico (Anexo III)).

Art. 11.2 CONDICIONES GENERALES PARA LA PUBLICIDAD EN ESPACIO PÚBLICO:

a) La actividad publicitaria en la vía pública sólo se podrá llevar a cabo mediante la autorización de dominio público correspondiente sujeta a los Pliegos de Condiciones, excepto en el mobiliario urbano de servicio público, como marquesinas de autobuses, cabinas telefónicas o báculos de alumbrado público, que se podrá autorizar mediante licencia.

b) La autorización de dominio público correspondiente determinará, además del diseño, dimensiones, características, lugares de instalación y otras condiciones que en cada caso procedan, los porcentajes de reserva de espacio o de tiempo que tendrán que quedar a disposición del Ayuntamiento para los avisos o anuncios de publicidad institucional que considere convenientes, así como condiciones económicas a cumplimentar por el titular.

c) Dentro los ámbitos denominados Conjuntos Sensibles (Anexo I), inmuebles declarados B.I.C. y sus entornos (Anexo II), sólo se permitirán estas instalaciones publicitarias en el mobiliario urbano exclusivamente diseñado para tal fin, prohibiéndose la instalación en el resto de los elementos relacionados en el art. 11.1, apartados a) b) y c).

Capítulo Tercero: Colgaduras y otros soportes publicitarios no rígidos

Art. 12.- *Son instalaciones publicitarias de carácter efímero, realizadas sobre telas, lonas o similares. Su instalación estará asociada a obras de reparación y rehabilitación en el inmueble de referencia, conforme a los siguientes niveles para proceder con el período de vigencia de la preceptiva licencia (art.12.2):*

Nivel 1.- Limpieza de la superficie con eliminación de las pinturas en mal estado y repasos aislados del revestimiento exterior hasta el 50 % de su superficie y pintado de todo el paramento.

Nivel 2.- Limpieza de la superficie con eliminación de las pinturas en mal estado y resanados aislados del revestimiento exterior del 50 al 70% de su superficie y pintado de todo el paramento.

Nivel 3.- Picado y enfoscado del paramento en un porcentaje mayor al 70% de la superficie total, incluyendo si fuera preciso intervenciones en el mismo de retacado o cegado de huecos así como lo expresado en el nivel 1 del resto de la superficie.

Nivel 4.- Reparaciones especiales consistentes en reconstrucción de elementos decorativos complejos de los paramentos, tales como cornisas, impostas, etc, incluyendo lo expresado en el nivel 1.

Art. 12.1 *Se admitirá la instalación en las siguientes situaciones:*

12.1.A *Edificios incluidos en ámbitos denominados Conjuntos Sensibles (Anexo I), inmuebles declarados B.I.C. y sus entornos (Anexo II) y en edificios catalogados por el PGOU y el Plan Especial del Casco Histórico (Anexo III), distinguiendo en estos casos entre colgaduras en obras, en medianeras sin consolidar y medianeras consolidadas.*

12.1.A.1. Obras:

1) Se admitirán en edificios cuando éstos requieran obras de adecuación y la licencia se otorgará siempre y cuando se justifique que dichas obras posean las licencias urbanísticas preceptivas. No se admitirán en los edificios en proceso de declaración en ruina ni en los edificios que no se encuentren al día en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de la Edificación.

2) La colgadura ocupará toda la superficie del andamio y/o de la fachada.

3) El diseño poseerá carácter artístico y potenciará el valor patrimonial del bien o del conjunto en el que se inserte previa conformidad al diseño prestada por el Área de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública. Los caracteres exclusivamente publicitarios podrán ocupar hasta el 40% de la superficie de la colgadura.

4) En caso de fachadas de edificios catalogados el diseño reproducirá la misma pictóricamente, indicando nombre del edificio, fecha de construcción, arquitecto autor, y grado de protección. Los caracteres exclusivamente publicitarios podrán ocupar hasta el 40% de la superficie de la colgadura.

5) La licencia se otorgará por el periodo establecido en la tabla de vigencias del art. 12.2 según su nivel de intervención, sin posibilidad de renovación hasta transcurridos 5 años, desde la pérdida de vigencia de la licencia.

12.1.A.2 Medianera sin consolidar:

1) Con carácter previo a la colocación de la instalación publicitaria, habrá

de obtenerse licencia. Las obras se llevarán a cabo según el Nivel de intervención que se establezca, y de aquellos medios auxiliares o sistemas de intervención empleados en la misma (Andamios, Plataformas, Sistema de Alpinismo etc.) excepto en los edificios en proceso de declaración en ruina y edificio colindante a la medianera en estos trámites y en los edificios que no se encuentren al día en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de la Edificación. No obstante esto último, sí se autorizará su colocación en ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento actualizado de las exigencias establecidas en la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de la Edificación.

- 2) *La colgadura podrá ocupar hasta el 100% de la superficie de la medianera.*
- 3) *El diseño poseerá carácter artístico y potenciará el valor patrimonial del bien o del conjunto en el que se inserte, los caracteres exclusivamente publicitarios podrán ocupar hasta el 50% de la superficie de colgadura.*
- 4) *La licencia se otorgará por un periodo establecido en la tabla de vigencias del art. 12.2 según su nivel de intervención, sin posibilidad de ampliación hasta transcurridos 5 años desde la pérdida de vigencia de la licencia.*

12.1.A.3 Medianeras consolidadas

Se admiten de forma indefinida representaciones pictóricas cuyo diseño artístico deberá obtener la conformidad del Área de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, a los únicos efectos de ocultar medianeras existentes inadecuadas en los ámbitos denominados Conjuntos Sensibles (Anexo I), inmuebles declarados B.I.C. y sus entornos (Anexo II) y en edificios catalogados por el PGOU y el Plan Especial del Casco Histórico (Anexo III) para su mejora.

La colgadura o, en su caso, pintura u otra técnica directamente sobre paramento, podrá ocupar hasta el 100% de la superficie de la medianera, otorgándole así un carácter de fachada urbana.

El diseño poseerá carácter artístico y su responderá a aspectos paisajísticos y de fomento de perspectivas visuales, los caracteres exclusivamente publicitarios podrán ocupar hasta el 15% de la superficie.

No será autorizable en los edificios en proceso de declaración en ruina y edificio colindante a la medianera en estos trámites, como

tampoco en edificios que no se encuentren al día en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de la Edificación.

12.1.B *Resto de edificios en suelo urbano, distinguiendo en estos casos entre colgaduras en obras, en medianeras, locales en planta baja y fachadas de edificios.*

12.1.B.1 *Obras:*

Se admitirán sobre el andamio, cuando éste exista o sobre otra fachada del edificio en reparación, siempre que ésta sea ciega.

- 1) *La colgadura ocupará toda la superficie del andamio y/o de la fachada.*
- 2) *La publicidad podrá ocupar hasta el 100% de la superficie de la colgadura.*
- 3) *La licencia se otorgará siempre y cuando se justifique la existencia de las obras y que las mismas posean las licencias preceptivas.*
- 4) *La licencia se otorgará por el periodo establecido en la tabla de vigencias del art. 12.2 según su nivel de intervención, sin posibilidad de renovación hasta transcurridos 3 años, desde la pérdida de vigencia de la licencia.*

12.1.B.2. *Medianeras:*

- 1) *Con carácter previo a la colocación de la instalación publicitaria, habrá de obtenerse la correspondiente licencia. Las obras se llevarán a cabo, según el Nivel de intervención que se establezca, y de aquellos medios auxiliares o sistemas de intervención empleados en la misma (Andamios, Plataformas, Sistema de Alpinismo, etc.) excepto en los edificios en proceso de declaración en ruina y edificio colindante a la medianera en estos trámites y en los edificios que no se encuentren al día en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de la Edificación. No obstante esto último, sí se autorizará su colocación en ejecución de las obras necesarias para el cumplimiento actualizado de las exigencias establecidas en la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de la Edificación.*
- 2) *Si se trata de una medianera sin consolidar, se deberá adecentar*

mediante su limpieza y pintura.

- 3) *Si se trata de una medianera consolidada, se deberá hacer un tratamiento completo y definitivo.*
- 4) *La colgadura podrá ocupar hasta el 100% de la superficie de la medianera.*
- 5) *La publicidad podrá ocupar el 100% de la colgadura.*
- 6) *La licencia se otorgará por un periodo establecido en la tabla de vigencias del art. 12.2 según su nivel de intervención, sin posibilidad de ampliación hasta transcurridos 3 años desde la pérdida de vigencia de la licencia.*

12.1.B.3 Locales en planta baja:

- 1) *Se permitirá la instalación únicamente en locales que se encuentren desocupados y pendientes de obras por inadecuación de fachada o cegado de sus huecos.*
- 2) *Con carácter previo a la colocación de la instalación publicitaria, habrá de obtenerse la correspondiente licencia, con excepción de los edificios en proceso de declaración en ruina y de los edificios que no se encuentren al día en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de la Edificación, que no podrán ser autorizados.*
- 3) *La publicidad se colocará sobre los huecos de fachada, en coincidencia superficial con ellos, o en su caso sobre el paramento previa aportación del estudio del alzado completo del edificio y la obtención de la conformidad del Área de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública.*
- 4) *En cualquier caso el borde superior permanecerá por debajo del plano inferior de la estructura de cubrición o el forjado de planta baja.*
- 5) *Podrá ser iluminada. En caso de iluminación proyectada los elementos destinados al efecto, si vuelan sobre suelo público, no podrán sobresalir mas de 0.40 metros y en todo caso, el haz luminoso se enfocará de arriba hacia abajo para evitar la contaminación lumínica del cielo. La colocación de los elementos de iluminación, estarán como mínimo a 2,50 m. por encima del acerado.*

6) *La licencia se otorgará por el periodo establecido en la tabla de vigencias del art. 12.2 según su nivel de intervención, sin posibilidad de renovación hasta transcurridos 3 años, desde la pérdida de vigencia de la licencia.*

12.1B.4 Fachadas de edificios:

Se admitirán en edificios cuando éstos requieran obras de adecuación o cuando estén pendientes de ejecución de actuaciones de gestión urbanística. Los edificios en proceso de declaración en ruina y los edificios que no se encuentren al día en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de la Edificación, no podrán obtener la licencia.

- 1) *La colgadura ocupará toda la superficie de la fachada.*
- 2) *La publicidad podrá ocupar el 100% de la colgadura.*
- 3) *La licencia se otorgará por el periodo establecido en la tabla de vigencias del art. 12.2 según su nivel de intervención, sin posibilidad de renovación hasta transcurridos 3 años, desde la pérdida de vigencia de la licencia.*
- 4) *Se adecentará la fachada mediante su limpieza y pintura.*

Art. 12.2. Tabla de vigencias

Nivel 1: 6 meses

Nivel 2: 12 meses.

Nivel 3: 18 meses.

Nivel 4: 24 meses.

Capítulo Cuarto: rótulos

Art. 13 *Rótulo es aquella instalación publicitaria alusiva a la actividad y denominación del establecimiento allí ubicado, razón social así como delegación o servicio oficial que represente. Aunque de forma discreta e integrada en el conjunto, podrá insertarse en el rótulo publicidad de los productos relacionados directamente con la actividad.*

Los rótulos podrán ubicarse, con las limitaciones que se establezcan, en las siguientes situaciones:

13.1 Rótulos a nivel de planta baja.

13.2 Rótulos en fachada superior.

13.3 Rótulos en coronación de edificios.

13.4 *Rótulos en toldos.*

13.5 *Rótulos situados en elementos exentos de la edificación.*

Art. 13.1 RÓTULOS A NIVEL DE PLANTA BAJA:

Tienen esta denominación aquellos adosados o pintados en cerramientos de parcela y en fachada de local en planta baja. Deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) *Los rótulos se diseñarán de forma integrada dentro del límite material del cerramiento o de la fachada del establecimiento a que corresponda, paralelo a los mismos, no debiendo sobresalir más de 18 cm. del paramento en que se sustenta y siendo necesario el uso de materiales y colores que se integren en el propio entorno ambiental de la zona y en el valor arquitectónico del edificio. En cotas inferiores a 2.10 m. se admitirán estos rótulos siempre que su saliente no sea superior a 5 cm.*

b) *La altura inferior del rótulo sobre la rasante no será menor a 2.10 m., salvo si su saliente no excede de 5 cm. Aquellos rótulos luminosos y/o perpendiculares deberán tener su parte más baja a una altura superior a 2.50 m. de la rasante del acerado. En caso de rótulos iluminados, la luminaria es la que deberá estar a un mínimo de 2.50 m. sobre la rasante.*

c) *Excepcionalmente, y en entornos terciarios e industriales serán autorizables rótulos situados sobre cerramientos de fachada, que deberán estar constituidos por letras sueltas de 60 cm. de altura máxima, sin fondo y con una cota sobre la rasante mínima de 2,10 m.*

d) *Podrán autorizarse rótulos perpendiculares al parámetro de fachada –salvo en los supuestos previstos en los apartados g) y h) de este artículo–, debiendo cumplir además de las condiciones establecidas los apartados a) y b) de este artículo, las siguientes:*

*D1) Deberán distanciarse un metro como mínimo de la finca colindante.
Podrán ubicarse en la arista de los planos de fachadas en esquina.*

D2) El vuelo máximo sobre la vía pública será de 1 m. (incluidos los elementos de sujeción) desde el plano de fachada o cerramiento de la parcela. Asimismo, se deberán retranquear 60 cm. del borde del acerado. La máxima altura del elemento rótulo será de 1 m.

Excepcionalmente, en fachadas de edificios íntegramente terciarios podrán admitirse rótulos perpendiculares con una altura del rótulo que no supere la tercera parte de la altura del edificio.

D3) Se permitirá sólo un rótulo de estas características por local.

D4) Quedan prohibidos los rótulos perpendiculares a fachada en ámbitos denominados Conjuntos Sensibles (Anexo I), inmuebles declarados B.I.C. y sus entornos (Anexo II) y en edificios catalogados por el PGOU y el Plan Especial del Casco Histórico (Anexo III). En éstos sólo se permitirán los símbolos alusivos a la prestación de servicios públicos, usos sanitarios, de seguridad, asistenciales y de hospedaje; excepto en los inmuebles declarados B.I.C. en los que no será posible, si bien el Área de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública podrá proponer o prestar conformidad a soluciones normalizadas para estos usos.

D5) En calles no afectadas por las prohibiciones anteriores y por las que tradicionalmente discurran desfiles procesionales, los rótulos perpendiculares deberán ser abatibles a fin de no entorpecer su paso por dichas vías. Asimismo, los que se instalen en calles de anchura inferior a 6 m. a fin de facilitar el paso de los vehículos de urgencia. El sistema de abatimiento será manual y no deberá de precisar herramienta alguna.

e) Cuando el anuncio se disponga en marquesinas deberá estar formado por letras sueltas, de altura máxima el canto de la marquesina y sin fondo. Se instalará adosado a la misma y nunca en su coronación, salvo que se trate de edificios íntegramente terciarios o industriales en cuyo caso se permitirá una altura máxima de 50 cm.

f) En puertas, ventanas o escaparates sólo se autorizarán rótulos pintados o adosados con las siguientes condiciones: estarán formados por letras sueltas, sin espesor apreciable, la altura máxima del conjunto del rótulo será de 60 cm., el resto del escaparate o hueco donde se instale deberá permanecer con sus características iniciales a fin de no restringir o disminuir su iluminación. La superficie efectiva ocupada por el rótulo no superará el 10% de la superficie del hueco.

g) Rótulos a nivel de planta baja en edificios catalogados y conjunto sensibles. Se prohíbe la instalación de estos rótulos en inmuebles declarados B.I.C, y en los inmuebles con protección P1 Monumental, P1 No Monumental, P2 y P3 por el Plan General de Ordenación Urbana, así como en los P1 del Plan Especial del Casco Histórico.

En el resto de edificios catalogados, Conjuntos Sensibles (Anexo I) y entornos B.I.C (Anexo II) se permitirá la instalación de rótulos no luminosos, adosados a fachada, preferiblemente de letras sueltas y constituidos por materiales nobles, aleaciones metálicas y piedras artificiales o naturales, siempre que se justifique de forma razonada su integración en la estética de la fachada y se respeten los valores arquitectónicos del edificio. En estos edificios y entornos no se admiten las franjas continuas, salvo bajo

dinteles o huecos de fachada con su ancho y remetidas respecto a la cara exterior del recercado del muro. En estos casos quedan prohibidos los rótulos de neón o similares.

h) Quedan prohibidos en cualquier caso los rótulos de neón o similares en los siguientes supuestos: Conjuntos Sensibles (Anexo I), inmuebles declarados B.I.C. y sus entornos (Anexo II) y en edificios catalogados por el PGOU y el Plan Especial del Casco Histórico (Anexo III).

Art. 13.2 RÓTULOS EN PLANTA SUPERIOR:

Se consideran rótulos en planta superior a los adosados o pintados en plantas por encima de la planta baja, incluido el pretil del edificio. Estos rótulos deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Los rótulos deberán diseñarse de forma integrada dentro del límite material de la fachada del establecimiento al que corresponden, paralelos a la misma, utilizándose para tal fin los antepechos y dinteles de huecos de ventanas y paños ciegos de la fachada, balcones y pretilos. Para su ubicación se tendrá en cuenta la situación de los ya existentes y legalizados.

Deberá evitarse la reiteración de una misma identificación así como un número excesivo de rótulos, que pueda desvirtuar la estética de la fachada del establecimiento anunciado. A tales efectos, la distinta situación de rótulos de un establecimiento sobre dinteles, antepechos de huecos, balcones, paños ciegos de fachada y otros, es incompatible entre sí en una misma planta.

No deberán sobreponerse a los huecos y a los elementos arquitectónicos, decorativos y ornamentales de la fachada.

b) Deberán estar compuestos de letras o figuras sueltas, con un relieve máximo de 15 cm., sin fondo y sin marco de contorno.

c) En general, la altura de las letras o figuras que formen el rótulo no será superior a 60 cm. y no volarán sobre la vía pública más de 20 cm. del plano de fachada.

d) En pretilos ciegos de planta de cubierta de edificios de usos terciarios e industriales podrá autorizarse la instalación, en los límites del pretil, de un rótulo del establecimiento o de uno de los establecimientos ubicados en la edificación, cuya altura será inferior a 1,20 metros.

e) Se prohíbe la instalación de rótulos en fachada superior de los edificios incluidos en Conjuntos Sensibles (Anexo I), inmuebles declarados B.I.C. y sus entornos (Anexo II) y en edificios catalogados por el PGOU y el Plan Especial del Casco Histórico (Anexo III).

Art. 13.3 RÓTULOS EN CORONACIÓN DE EDIFICIOS:

Se considera rótulo en coronación aquella instalación publicitaria situada en la cubierta general del edificio, cuya cota inferior tenga una mayor altura que la superior de los elementos de protección del edificio, tales como barandas, pretilos, balaustradas u otros.

Art. 13.3.A) CONDICIONES GENERALES EN CUANTO A SU EMPLAZAMIENTO Y UBICACIÓN (Anexo IV).

- a) *Las zonas del conjunto urbano de Huelva susceptibles de albergar este tipo de rótulos en coronación de edificios, condiciones zonales, edificios y espacios en los que no se permiten los mismos por interés paisajístico o patrimonial, se detallan en el plano identificado como Anexo IV.-RÓTULOS EN CORONACIÓN DE EDIFICIOS de las Presentes Ordenanzas.*
- b) *La instalación de este tipo de rótulo es incompatible con cualquier otra instalación publicitaria situada en el pretil de la fachada del edificio donde se encuentre, salvo para rótulo identificativo de edificios de zonas calificadas como industriales por el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva.*
- c) *Sólo se permitirá una instalación publicitaria por cada lateral del edificio.*
- d) *El rótulo se instalará en el plano de fachada del edificio, respetando la composición, ejes y huecos de fachada, y efecto visual de los rótulos en el conjunto, así como sobre los elementos de protección de la cubierta con una separación máxima sobre éstos de 50 cm. En ningún caso sobresaldrán del plano de fachada indicado.*
- e) *En aquellos edificios que en su primera crujía de cubierta tengan elementos decorativos de entidad, tales como pérgolas, frontones, torretas y similares, se prohíben estas instalaciones cuando oculten o alteren dichos elementos.*
- f) *Para la autorización de estas instalaciones se requerirá documentación técnica relativa al estudio estructural del conjunto y su posible afección a elementos constructivos del inmueble.*

Art. 13.3.B) CONDICIONES GENERALES DE SU DISEÑO Y DIMENSIONADO:

- a) *En general, la altura del rótulo tendrá como máximo 1,80 metros en edificios de menos de cuatro plantas, máximo de 2,50 metros en edificios de cuatro a seis plantas, pudiendo alcanzar 3 metros máximos en edificios a partir de siete plantas de altura. En edificios exclusivos con uso*

espectáculos, comercial o industrial, podrán instalarse con otras dimensiones, siempre que no cubran elementos decorativos.

- b) Se compondrán de letras, signos, figuras, logotipos u otros elementos recortados, corpóreos con un relieve máximo de 40 cm., sin fondo y estarán adosados a una estructura calada.*
- c) La ubicación y diseño exactos requerirá un estudio de integración en alzado completo del edificio, que justifique, atienda y se adapta a los ejes y líneas principales de diseño global del edificio.*

Art. 13.4 RÓTULOS EN TOLDOS.-

Recibe esta denominación la instalación publicitaria constituida por un mensaje sobre un toldo.

Se define por toldo, aquél elemento saliente respecto del plano de fachada y anclado a ella, colocado exclusivamente en terrazas y/o en huecos para protección del sol o de la lluvia, constituido por una estructura plegable, en ningún caso fija o rígida, revestida de lona o tejidos similares.

La altura inferior sobre la rasante del elemento más bajo del toldo desplegado, no será menor de 2,10 m. El toldo desplegado quedará retranqueado 60 cm. del borde del acerado. De existir volante, éste tendrá una altura no superior a 25 cm.

Esta instalación publicitaria deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Respetará la composición y la imagen de la fachada. El mensaje sólo se permitirá pintado, grafiado o rotulado sobre el toldo, integrado en el mismo y con una altura máxima de 25 cm.*
- b) Se prohíben aquéllos que no sean alusivos al nombre comercial o razón social que represente el establecimiento.*
- c) En inmuebles declarados B.I.C. y sus entornos (Anexo II) y en edificios catalogados por el PGOU y el Plan Especial del Casco Histórico (Anexo III) se prohíbe su instalación. En los denominados Conjuntos Sensibles (Anexo I) se prohíbe su instalación por encima de la planta baja.*

Art. 13.5 RÓTULOS EXENTOS DE LA EDIFICACIÓN.-

Art. 13.5.1 *Tienen esta denominación aquellas instalaciones que se ubican en espacio libre de parcela edificada, distinguiéndose las siguientes modalidades:*

I. MONOLITOS. Serán las instalaciones con un predominio de desarrollo vertical, definido por un sólido capaz máximo de 6 m. de altura sobre la rasante del terreno y un área de la base máximo de 0.60 m². Deberán ubicarse en el espacio libre de parcela con una

separación a linderos mínima de 1 m.

II. TORRES, MONOPOSTES Y OTROS. Serán aquellas instalaciones cuya altura total sobre la rasante supere 6 m. Estas sólo se permitirán en conjuntos terciarios, y entornos industriales.

a) *El fuste de la instalación tendrá una altura de hasta 15 m.*

b) *El rótulo deberá ser paralelo a la alineación con la vía pública a la que dé frente la fachada principal de la edificación. No obstante, podrá autorizarse el rótulo en otras disposiciones incluida la de rótulos a tres o cuatro caras, siempre que se garantice el tratamiento de los laterales y las traseras del rótulo y que en ningún caso, dichos laterales y traseras dejen visibles desde la vía pública a que dé frente la fachada, las estructuras de sujeción del rótulo.*

Art. 13.5.2 *Deberán cumplir además las siguientes condiciones:*

- a) *Se admitirán en conjuntos terciarios y entornos industriales, en gasolineras, así como en directorios generales de carácter informativo.*
- b) *Se permitirá así mismo su instalación, en suelo público con uso deportivo y en suelo público con infraestructuras básicas.*
- c) *El número máximo será de una unidad por parcela cuando sus dimensiones sean superiores a 2000 m² de suelo. Para parcelas de dimensiones superiores, se admitirá una unidad por cada 5000m² de suelo libre de edificación o fracción, debiendo quedar integradas en la misma y en su entorno.*
- d) *Se podrá permitir la instalación mixta de estos rótulos exentos con vallas o carteleras, siempre que estén agrupados en una composición unitaria, manteniéndose los restantes parámetros.*
- e) *En parcelas de los denominados Conjuntos Sensibles (Anexo I) y parcelas de edificios catalogados por el PGOU y el Plan Especial del Casco Histórico (Anexo III) se permiten únicamente los monolitos que se regulan en apartado I del art. 13.5.1, siempre que esté justificada su integración en el espacio libre y su diseño sea admitido por el Área de Urbanismo. Se prohíben expresamente en parcelas de inmuebles declarados B.I.C. y sus entornos (Anexo II).*

Capítulo Quinto: Objetos publicitarios y Elementos auxiliares de publicidad muebles

Art. 14 *Se entiende por publicidad mediante objetos, aquella que se desarrolla utilizando figuras, iconos o elementos corpóreos con o sin inscripciones. Deberán cumplir las siguientes condiciones:*

- a) *Deberán quedar integrados en el entorno donde se ubiquen.*
- b) *Les será de aplicación los condicionantes y prohibiciones establecidos, según el caso, para las carteleras publicitarias en el art. 10 o para los rótulos en el art. 13.*
- c) *Está prohibida su instalación en suelo público.*
- d) *Elementos auxiliares de publicidad. Son los elementos muebles vinculados al funcionamiento del establecimiento o negocio cuya actividad y emplazamiento justifica la instalación de los mismos de forma accesoria al resto de tipologías publicitarias (stands, dispensadores de trípticos, etc) .*

En el caso en que pretenda la instalación de algún elemento auxiliar – sobre espacio libre, o zonas peatonales- deberá describirse el número (máximo dos por local) , diseño, dimensiones, color y demás características de dichos elementos, que serán de formato vertical, opacos con una ocupación en planta de 1,00 m² máximo, con altura superior a 1,50 m y semiadosados a fachada que les corresponda salvo que los Servicios Técnicos del Área de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública consideren otro emplazamiento más adecuado.

En cualquier caso la propuesta de ocupación sólo podrá tener lugar en zonas peatonales o espacios libres previendo la existencia un espacio mínimo libre de obstáculos de 3,50m en los que quede garantizado el tránsito peatonal y de accesos de vehículos de emergencia y privados con acceso a plazas de garaje. Del mismo modo será garantizado el cumplimiento de la normativa de accesibilidad y la visibilidad del elemento.

En ningún caso se admitirán elementos auxiliares de publicidad que no sean los propios de la razón comercial del establecimiento al que se encuentren vinculados, y serán retirados de la vía pública en los horarios en los que el establecimiento se encuentre cerrado al público en función de su horario habitual.

La intervención municipal en la autorización de estos elementos secundarios tendrá por objeto garantizar que el uso común especial del dominio público municipal de la ocupación pretendida y se ajustará a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y a otros preceptos

de carácter general de tal forma que no excluya, impida u obstaculice la utilización por los demás ciudadanos. La mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada no otorga derecho alguno a la obtención de la licencia. El Ayuntamiento motivadamente y considerando todas las circunstancias reales o previsibles, tendrá la discrecionalidad necesaria para conceder o denegar la licencia, haciendo prevalecer el interés general sobre el particular.

En caso de tratarse de establecimientos de hostelería y restauración, se regirán por lo indicado en la Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento y criterios de otorgamiento de licencias para la ocupación de la vía pública mediante veladores u otros elementos auxiliares a los mismos vinculados a establecimientos de hostelería y restauración en la ciudad de Huelva y no por las presente Ordenanza.

Capítulo Sexto: Pantallas de publicidad variable

Art. 15 *Son aquellas instalaciones constituidas por un soporte rígido exento que sustenta una pantalla capaz de producir mensajes de contenido variable, por medios mecánicos, electrónicos o similares.*

Estas instalaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) *Se instalarán exclusivamente en espacios libres de parcelas calificadas de industrial o de comercio en la categoría de grandes superficies comerciales y en gasolineras, pudiendo autorizarse una por cada 1.000 m² o fracción de parcela.*
- b) *La instalación no podrá volar fuera de los límites de la parcela, debiendo quedar integrada en la misma y en su entorno.*
- c) *Queda prohibida su instalación en ámbitos denominados Conjuntos Sensibles (Anexo I), inmuebles declarados B.I.C. y sus entornos (Anexo II) y en edificios catalogados por el PGOU y el Plan Especial del Casco Histórico (Anexo III).*

Capítulo Séptimo: Placas

Art. 16 *Son aquellas instalaciones constituidas por un soporte rígido adosado a la edificación, con carácter informativo de las actividades que se desarrollan en la misma y los requisitos exigidos en este precepto. Sólo serán autorizables en la planta baja de la edificación y con las condiciones que a continuación se expresan:*

- a) *No podrán sobresalir de los paramentos a los que se adosen más de 6 cm.*
- b) *Se deberán adosar perimetralmente a otras ya existentes, formando un conjunto armónico sobre el paramento ciego del edificio.*
- c) *No deberán de situarse a más de 1 m. del acceso principal de la edificación.*
- d) *Cuando hagan referencia a profesionales o entidades, su dimensión máxima será de 40 cm. de lado. Cuando se trate de instituciones públicas, entidades de servicios públicos o agrupaciones de cuatro o más entidades de carácter terciario en una edificación, su dimensión máxima será de 80 cm. de lado.*
- e) *No se autorizarán placas luminosas, iluminadas o reflectantes en ámbitos denominados Conjuntos Sensibles (Anexo I), inmuebles declarados B.I.C. y sus entornos (Anexo II) y en edificios catalogados por el PGOU y el Plan Especial del Casco Histórico (Anexo III).*

Capítulo Octavo: Publicidad en globos estáticos o cautivos

Art. 17 Será autorizable la publicidad con globos estáticos o cautivos siempre que se ubiquen de forma integrada en el interior de solares sin edificación, en suelos urbanos sin la categoría de solar en las condiciones del art. 10.5, en espacios libres de parcela sólo de suelos calificados de dotacional cuyo uso único sea deportivo, de industrial o de comercio en la categoría de grandes superficies comerciales, así como en espacios libres públicos; de forma que los elementos de sustentación así como el propio globo no sobrepasen el perímetro de la finca.

En razón de la ocupación del vuelo que supone este medio, se precisará la autorización de la Administración competente por razón de la misma.

Queda prohibida su instalación en ámbitos denominados Conjuntos Sensibles (Anexo I), inmuebles declarados B.I.C. y sus entornos (Anexo II) y en edificios catalogados por el PGOU y el Plan Especial del Casco Histórico (Anexo III).

SECCIÓN SEGUNDA: INSTALACIONES EN SUELO URBANIZADLE Y NO URBANIZABLE.

Art. 18 Se establecen las siguientes modalidades:

1. *Vallas publicitarias o carteleras.*

2. *Rótulos.*
3. *Objetos.*

Capítulo Primero: Vallas publicitarias o carteleras

Art. 19 *Son las que se ajustan a la definición recogida en el Artículo 10.*

En los terrenos clasificados como suelo urbanizable y no urbanizable podrá autorizarse la instalación de vallas publicitarias o carteleras adecuándose a lo establecido en la legislación de carreteras y demás disposiciones sectoriales que resulten de aplicación, debiendo cumplir además las siguientes condiciones:

a) Podrá realizarse en un elemento unitario máximo de 33 m. de longitud y 10 m. de altura sobre el terreno, donde las carteleras estarán separadas de la rasante un mínimo de 2.50 m.

b) La instalación publicitaria se separará 50 m de la instalación más próxima, dentro de la misma parcela.

Capítulo Segundo: Rótulos

Art. 20 *Les serán de aplicación los condicionantes establecidos para los mismos en suelo urbano (art. 13). Se podrá permitir la instalación mixta de estos rótulos exentos con vallas o carteleras siempre que estén agrupados en una composición unitaria, manteniéndose los restantes parámetros. Se permite un número máximo de 3 unidades por parcela.*

Capítulo Tercero: Objetos

Art. 21 *Les serán de aplicación los condicionantes establecidos para objetos publicitarios en el art. 14, si bien, los condicionantes y prohibiciones del apartado b) de este artículo serán los indicados en los artículos 19 y 20 que regulan las vallas o carteleras y los rótulos, respectivamente, en suelo urbanizable y no urbanizable.*

TITULO III: DE LAS LIMITACIONES.

Capítulo Primero.

Serán de aplicación las limitaciones y condiciones generales previstas en la normativa sectorial que resulte de aplicación.

Capítulo Segundo: Prohibiciones Generales.

Art. 22 *Queda prohibida cualquier instalación publicitaria, cuando concurra*

alguna de las siguientes circunstancias:

- a) En los lugares en los que la legislación sobre el Patrimonio Histórico lo prohíba.*
- b) En los lugares catalogados al amparo de lo dispuesto en la Normativa Urbanística. Sin perjuicio de lo anterior, se autorizarán instalaciones publicitarias cuando cumplan las condiciones de excepcionalidad que se definen en las presentes Ordenanzas para estos conjuntos y edificios, según las distintas modalidades de instalación publicitaria reguladas en la misma.*
- c) En el ámbito de los espacios naturales protegidos.*
- d) En los lugares en los que la legislación de Carreteras lo prohíba.*
- e) En los elementos ornamentales y monumentales de las vías públicas.*
- f) El empleo de medios publicitarios que por sus características sean susceptibles de alterar el estado de las cosas, crear alarma o confusión entre los ciudadanos, produzcan deslumbramientos, molestias visuales o ruidos y los que por su situación impidan, dificulten o puedan inducir a confundir las señales de tráfico.*
- g) Los que con su iluminación desvirtúen el alumbrado público.*
- h) Las instalaciones publicitarias luminosas o iluminadas que se sitúan a una distancia inferior de 15 m. de huecos de ventanas de otros edificios.*

TITULO IV: RÉGIMEN JURÍDICO.

Art. 23 El régimen jurídico aplicable a los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación de esta Ordenanza vendrá conformado por los principios que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Normativa Urbanística aplicable, la legislación sectorial aplicable y demás disposiciones normativas que sean de aplicación.

SECCIÓN PRIMERA: DE LAS LICENCIAS

Capítulo Primero: Del procedimiento para la obtención de licencia.

Art. 24 *Para la tramitación del correspondiente procedimiento para la obtención, en su caso, de la licencia a que se refiere esta Ordenanza será preceptiva la presentación de Huelva de la siguiente documentación:*

- a) *Instancia según modelo debidamente cumplimentada.*
- b) *Documentación relativa a la apertura del establecimiento que se anuncia o la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para cualquier otra instalación publicitaria no ligada a un establecimiento.*
- c) *Licencia que autorice el elemento o espacio de la instalación a que se refiere el artículo 5.*
- d) *Las solicitudes para instalaciones publicitarias en bienes de titularidad pública, sea municipal o de cualquier otra Administración, deberán estar acompañadas de la autorización de la Administración titular para la ocupación con instalaciones publicitarias. Asimismo, en el supuesto de que el suelo sea de titularidad municipal la licencia deberá adecuarse temporalmente a la vigencia temporal de la autorización o concesión administrativa correspondiente, sin que la licencia supere el límite máximo que para cada modalidad se establece en esta Ordenanza.*
- e) *Documentación específica en cada caso:*
 - I. *Placas.*

Sólo será preceptivo el documento exigido en los apartados A) y B) de este artículo.
 - II. *Colgaduras, otros soportes publicitarios no rígidos y rótulos en toldos.*
 1. *Fotografías actuales a color y con tamaño 15 x 20 cm. de la fachada del edificio y del local, de frente y de perfil.*
 2. *Plano de situación a escala 1:5000.*
 3. *Plano de alzado de la fachada del edificio y del local incluyendo la instalación publicitaria, a escala y acotado.*
 4. *Plano de sección de la fachada incluyendo la instalación publicitaria, el acerado y la anchura de la calle, a escala y acotado.*
 5. *En colgaduras en edificios en construcción o reforma deberá presentarse la correspondiente licencia urbanística municipal.*

6. *Licencia de toldo o su solicitud conjunta con la instalación publicitaria.*

III. Rótulos, objetos publicitarios y pantallas de publicidad variable.

Se precisará proyecto redactado por técnico competente, comprendiendo:

1. *Memoria justificativa y descriptiva.*
2. *Pliego de condiciones y mediciones y presupuestos.*
3. *Fotografías actuales a color y con tamaño 15 x 20 cm. de la fachada del edificio y del local, de frente y de perfil. De tratarse de cualquier otro “espacio de la instalación”, las fotografías describirán el estado del mismo.*
4. *Plano de situación a escala 1:5000.*
5. *Plano de planta del solar, terreno, cubierta, espacio libre o de cualquier otro “espacio de la instalación”, incluyendo la instalación publicitaria y demás elementos existentes, a escala y acotado.*
6. *Plano de alzado de la fachada del edificio y del local, completos, incluyendo la instalación publicitaria, a escala y acotado.*
7. *Plano de sección de la fachada incluyendo la instalación publicitaria, el acerado y la anchura de la calle, a escala y acotado.*
8. *En rótulos en coronación o exentos de la edificación se exigirá además memoria de cálculo de la estructura y planos de detalle de la instalación, de su cimentación y de su estructura, a escala y acotados.*
9. *Estudio de Seguridad y Salud, en su caso.*

IV. Vallas o carteleras.

Se precisará proyecto redactado por técnico competente, comprendiendo:

1. *Memoria justificativa, descriptiva y de cálculo de la estructura.*
2. *Pliego de condiciones y mediciones y presupuesto.*
3. *Fotografías actuales a color y con tamaño 15 x 20 cm. que describan el estado de la finca.*
4. *Plano de situación a escala 1:5000.*
5. *Plano del catastro de la finca correspondiente.*
6. *Plano de planta a escala y acotado de la finca incluyendo la instalación publicitaria así como el cerramiento o cajón de obras en su caso y demás elementos existentes.*
7. *Planos de alzado y de detalles a escala y acotados del “espacio de la instalación” incluyendo la instalación publicitaria y demás elementos existentes. Asimismo, se deben incluir la cimentación y estructura soporte de las carteleras.*

8. *Plano de sección a escala y acotado incluyendo la instalación publicitaria y demás elementos existentes.*
9. *Plano de perspectiva en cualquiera de sus formas donde se aprecie claramente el conjunto de la instalación.*
10. *Autorización expresa de los propietarios del terreno.*
11. *En vallas o carteleras en obras deberá presentarse la licencia urbanística municipal.*
12. *Estudio de Seguridad y Salud, en su caso.*

V. Globos cautivos:

1. *Fotografías actuales a color y con tamaño 15 x 20 cm. que describan el estado de la finca.*
2. *Plano de situación a escala 1:5000.*
3. *Plano de planta a escala y acotado de la finca con la ubicación de la instalación publicitaria así como el cerramiento y demás elementos existentes.*
4. *Se precisará certificado técnico competente sobre características y cualidades, ubicación, sistema de anclaje, elementos que garanticen la inamovilidad del elemento y justificación de la debida fortaleza del conjunto, en especial para resistir la acción del viento.*
5. *Se presentará asimismo la autorización de la Administración competente.*

Si una instalación publicitaria constara de más de una modalidad, se presentará una única solicitud del conjunto, englobando y unificando todos los documentos que se precisen por sus distintas modalidades.

Capítulo segundo: Vigencia de las licencias

Art. 25 *El documento de concesión de licencia indicará la modalidad publicitaria, titular, número de elementos, sus características tales como dimensiones, texto del anuncio, materiales, luminoso o no luminoso y demás necesarias para su identificación, condiciones del otorgamiento, periodo de vigencia de la licencia, fecha de finalización de la vigencia de la licencia y, en su caso, el contenido del art. 27. La Administración podrá fijar en la licencia limitaciones de horario de encendido o suprimir los efectos luminosos cuando existan causas justificadas que lo aconsejen.*

Art. 26 *Las licencias para instalaciones publicitarias se otorgarán por el plazo solicitado en la petición y en todo caso por el que se determine en la propia licencia, de acuerdo con los apartados siguientes:*

1. *Carteleras en general: 2 años prorrogables, si bien en caso de obras se estará a la vigencia de la licencia de obras o del elemento auxiliar.*

2. *Publicidad en suelo público municipal: las licencias se otorgarán con la misma vigencia temporal que la autorización de dominio público correspondiente, sin superar el límite máximo establecido para cada una de las distintas modalidades publicitarias.*
3. *Colgaduras y otros soportes publicitarios no rígidos en locales por motivos de promociones extraordinarias: 2 meses no prorrogables. No se autorizará una nueva licencia hasta pasado 1 mes desde la fecha de terminación de la licencia anterior.*
4. *Colgaduras y otros soportes publicitarios no rígidos en edificios en construcción o reforma, relativas a datos técnicos de la obra y venta o alquiler de locales: 6 meses prorrogables consecutivamente, hasta un año después de la finalización de la obra.*
5. *Colgaduras y otros soportes publicitarios no rígidos en medianeras o andamios: hasta 6 meses prorrogables.*
6. *Rótulos en general, objetos, pantallas de publicidad variable y placas: hasta 5 años prorrogables.*
7. *Publicidad en globos estáticos o cautivos: hasta 1 mes prorrogable.*

Art. 27 *Transcurrido el periodo de vigencia de la licencia, a contar desde la fecha del acuerdo de otorgamiento, sin que medie la prórroga de la misma, quedará sin efecto, debiendo el titular retirar la instalación a su costa. Dicha circunstancia podrá hacerse constar en el documento de otorgamiento de licencia.*

Art. 28 *La instalación del anuncio deberá ejecutarse en el plazo de tres meses desde la concesión de licencia, transcurridos los cuales sin ejecutarse ésta procederá la declaración de caducidad de la licencia.*

Art. 29 *Matrícula de la licencia.- En las instalaciones publicitarias de vallas o carteleras, rótulos en coronación y exentos de la edificación, así como en pantallas de publicidad variable, deberá colocarse en el marco o cualquier otro lugar que sea perfectamente visible desde su frente la matrícula de la licencia, en forma de placa con el número del expediente en el que se tramitó la licencia y fecha de finalización de la vigencia de la misma, así como el nombre de la empresa responsable de la instalación.*

Capítulo tercero: Prórroga de las licencias

Art. 30 *Las licencias concedidas al amparo de lo dispuesto en la presente*

Ordenanza podrán ser prorrogadas por la Administración a solicitud del titular. Esta solicitud de prórroga deberá formularse en un plazo no inferior a dos meses previos al vencimiento de la licencia concedida.

a) La prórroga se otorgará siempre que no varíen las condiciones existentes al tiempo de su otorgamiento inicial y su vigencia será la misma que la de la licencia que le precede, a contar desde la fecha de finalización de la vigencia anterior, obligándose el titular a renovar la matrícula conforme al art. 29.

b) Junto con la solicitud se deberá de aportar la siguiente documentación:

- 1. Para la prórroga de cualquier instalación en la cual le haya sido requerida documentación técnica (art. 24.F.II, III, IV y V) deberá aportarse certificado técnico emitido por técnico competente, en el que se acredite que la instalación publicitaria se ajusta a la licencia otorgada y se certifique la solidez y estabilidad del conjunto.*
- 2. En todas las modalidades se precisarán fotografías actuales a color y con tamaño 15 x 20 cm., de frente y de perfil, en las cuales se aprecie con claridad el estado del “espacio de la instalación” y de la propia instalación publicitaria.*
- 3. En el supuesto del art. 12.1 .b) relativo a venta o alquiler de locales deberá aportarse junto con la solicitud de prórroga copia de la licencia de obra concedida y certificado final de obra, en su caso.*

c) Las carteleras o vallas en solares, que se regulan en el art. 10.2, podrán prorrogar la licencia para carteleras en obras, siempre que para la ejecución de las obras que se acometan, no fuere necesaria la modificación de la alineación que poseía el antiguo cerramiento del solar.

En el supuesto de que se pretendiese una instalación publicitaria sobre el cajón de obras, será necesaria la petición y obtención de nueva licencia para la instalación de carteleras o vallas.

Capítulo cuarto: Transmisibilidad de las licencias.-

Art. 31 *Las licencias serán transmisibles a terceros siempre que dicha transmisión fuere autorizada por el Ayuntamiento a petición por escrito del titular transmitente y del adquirente, salvo que en su otorgamiento se disponga la no transmisibilidad.*

SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.-

Capítulo primero: Infracciones.-

Art. 32 Constituirán infracciones de las presentes Ordenanzas las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la misma.

Art. 33 Responsables.- De las infracciones de esta Ordenanza serán responsables:

1. La empresa publicitaria titular de la instalación.
2. El beneficiario del mensaje.
3. El titular o en su caso el ocupante del espacio o elemento en que se haya efectuado la instalación.

Art. 34 Toda infracción de esta Ordenanza llevará consigo la imposición de sanciones a los responsables así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en el Capítulo IV de esta sección segunda.

Art. 35 Tipo de infracciones: Se clasifican leves, graves y muy graves.

1. Se conceptuarán como infracciones leves, aquéllas en las que en el procedimiento sancionador se demuestre la escasa entidad o intensidad del daño y perturbación producida a los intereses generales, así como en los servicios, bienes, infraestructuras, equipamientos, instalaciones o espacios públicos, así como aquéllas que no tengan el carácter de grave.
2. Se conceptuarán como infracciones graves:
 - a) El no mantenimiento de la instalación publicitaria en las debidas condiciones de seguridad.
 - b) El no mantenimiento de la instalación publicitaria en las debidas condiciones de ornato, incidiendo negativamente de una forma manifiesta en el entorno.
3. Se conceptuarán como infracciones muy graves:
 - a) Efectuar las instalaciones careciendo de la licencia municipal.
 - b) No ajustarse a la licencia concedida ni a la normativa reguladora.

Art. 36 Se considerará circunstancia atenuante de la responsabilidad de los autores de una infracción el haber procedido el responsable a la legalización, rectificación correspondiente o a la retirada de la instalación publicitaria antes de la iniciación de la actuación sancionadora.

Art. 37 Se considerarán circunstancias agravantes de la responsabilidad de los autores de una infracción:

1. *El haber alterado los supuestos de hecho que presuntamente legitimasen la actuación o mediante falsificación de los documentos en que se acreditase el fundamento legal para la obtención de la licencia.*
2. *La reiteración y la reincidencia.*
3. *Si como consecuencia de la instalación resultasen daños o perjuicios a otros particulares.*

Art. 38 *Son circunstancias que, según cada caso, pueden atenuar o agravar la responsabilidad:*

1. *La gravedad de la materia, a la vista de la regulación contemplada en el art. 35 de la presente Ordenanza.*
2. *El mayor o menor conocimiento técnico de los pormenores de la actuación de acuerdo con la profesión o actividad habitual del responsable.*
3. *El mayor o menor beneficio obtenido de la infracción o, en su caso, el haberla realizado sin consideración ninguna al posible beneficio económico que de la misma se derivare.*

Art. 39 *Prescripción de las infracciones.*

1. *Las infracciones en las que se incurra por incumplimiento de la presente Ordenanza se considerarán derivadas de una actividad continuada y su plazo de prescripción comenzará desde la finalización de la actividad o desde el último acto con el que la infracción se consuma, que a estos efectos será cuando sea retirada la instalación publicitaria.*
2. *Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves prescribirán a los dos años y las muy graves a los tres años.*
3. *Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.*

Capítulo Segundo: Reglas para determinar la cuantía de las sanciones:

Art. 40 *Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros. Las infracciones graves serán sancionadas con multas de hasta 1.500 euros y las muy graves con multas de hasta 3.000 euros.*

La cuantía de la sanción se reducirá o aumentará en función de las atenuantes o agravantes que sean de aplicación.

Art. 41 *Las sanciones que se impongan a los distintos sujetos como consecuencia de una misma infracción tendrán entre sí carácter independiente.*

Art. 42 *Las sanciones que se impongan en aplicación de esta Ordenanza lo serán sin perjuicio de aquellas otras sanciones que puedan imponerse en aplicación de la normativa sectorial que resulte de aplicación y, especialmente, de la normativa urbanística.*

Art. 43 *Prescripción de las sanciones.- El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en el que adquiriera firmeza la Resolución por la que se impone la sanción.*

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Art. 44 *Iniciado un procedimiento si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el mismo con la imposición de la sanción que proceda.*

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la Resolución pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los Recursos procedentes.

Capítulo tercero: Pérdida de eficacia, revocación y nulidad de la licencia:

Art. 45

1. Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas o hubiera transcurrido la vigencia de la licencia.

2. Procederá la revocación de las licencias:

- a) Cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento.*
- b) Cuando sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.*
- c) Cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.*

Capítulo cuarto: Protección de la legalidad:

Art. 46

1. Cuando algunas de las instalaciones publicitarias descritas en la presente Ordenanza se realizasen sin licencia o en contra de sus determinaciones y fuesen legalizables conforme a la presente Ordenanza, el interesado deberá solicitar licencia o ajustar la instalación a la ya concedida en el plazo de dos meses, una vez requerido al efecto por esta Administración.

En defecto de solicitud de licencia o cuando ésta no pueda concederse por disconformidad con la ordenación vigente, se procederá a impedir definitivamente dicha

actividad, ordenando la retirada de las instalaciones conforme a la normativa vigente.

2. Cuando las instalaciones publicitarias sean no legalizables conforme a la presente Ordenanza, se procederá igualmente a impedir con carácter definitivo dicha actividad, previa audiencia a los interesados, conforme a la normativa de procedimiento administrativo común vigente.

Art. 47 Las órdenes de retirada de cualquier instalación publicitaria tendrán que ser cumplidas por los responsables en el plazo fijado en la resolución adoptada.

Capítulo quinto: Acción sustitutoria.-

Art. 48 Ejecución.- Ordenada la retirada de las instalaciones, en caso de incumplimiento por su responsable en el plazo indicado, la Administración podrá ejecutar la retirada subsidiaria de las instalaciones publicitarias afectadas. En la retirada se realizará diligencia haciendo constar nombre y apellidos del propietario o titular, D.N.I. y razón social si se trata de una empresa, domicilio de ésta, calle y número donde se ha practicado la retirada y tipo de elemento retirado, facilitando una copia al interesado siempre que éste esté presente en la ejecución subsidiaria.

Art. 49 Realizada la ejecución o reposición subsidiaria, se concederá a los titulares de los elementos un plazo de diez días para que presenten escrito en el que manifiesten su voluntad expresa de hacerse cargo de los elementos retirados, mediante su recogida de los Almacenes Municipales en el día y hora que se fije, apercibiéndoles de que si transcurre el plazo referido y no se manifiesta dicha voluntad de forma expresa, se entenderá que por el interesado se renuncia a la recuperación de dichos elementos, facultando a esta Administración a disponer de los mismos para su traslado a vertedero autorizado o para su reciclaje.

Art. 50 Las instalaciones publicitarias sin licencia sobre suelo público, de carácter demanial o patrimonial, no necesitarán requerimiento previo y serán retiradas por los Servicios Municipales, con repercusión de los gastos al interesado.

Art. 51 La acción sustitutoria por parte de la Administración, conllevará la repercusión de los gastos por ejecución y almacenaje al responsable de las instalaciones.

Art. 52 Para aquellos proyectos individuales asociados a rehabilitaciones singulares de la Ciudad, podrá constituirse una Comisión de seguimiento, a los efectos de evaluar el proyecto que se presente y su impacto en la Ciudad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- *Todas las Empresas de Publicidad notificarán a la Administración Municipal su N.I.F., domicilio a efectos de notificaciones y representante legal, así como cualquier modificación que se realice al efecto, al objeto de establecer un registro de las mismas.*

Segunda.- *Para el mejor cumplimiento de los fines de esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Huelva podrá suscribir convenios para facilitar la adaptación de las instalaciones publicitarias, recabando cuantas ayudas públicas o privadas fueran viables.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Única.- *Las licencias otorgadas al amparo de las Ordenanzas previas a la presente, quedarán sin efecto una vez que expire la vigencia de las propias licencias concedidas.*

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

Primera.- *A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Municipio de Huelva (BOP nº 110 de 15 de mayo de 1997)*

Segunda.- *Se derogan los artículos artículos 39 al 42 de las Ordenanzas de la Edificación, Usos del Suelo y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbana de 1999 (BOP n 290 de 20 de diciembre de 1999) y Documento de Adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza (BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011); del Título I de la Edificación. Conceptos y Definiciones. Sección séptima. De los tratamientos de los bajos. Reclamos Publicitarios.*

Tercera.- *Se deroga el Capítulo 2: Rótulos y Anuncios y otros elementos de información y publicidad de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Antiguo de Huelva, (BOP nº 142 de fecha 21 de junio de 2001).*

Cuarta.- *Se derogan todas aquellas disposiciones o normas municipales que se opongan a lo dispuesto en el presente Texto.*

DISPOSICIÓN FINAL

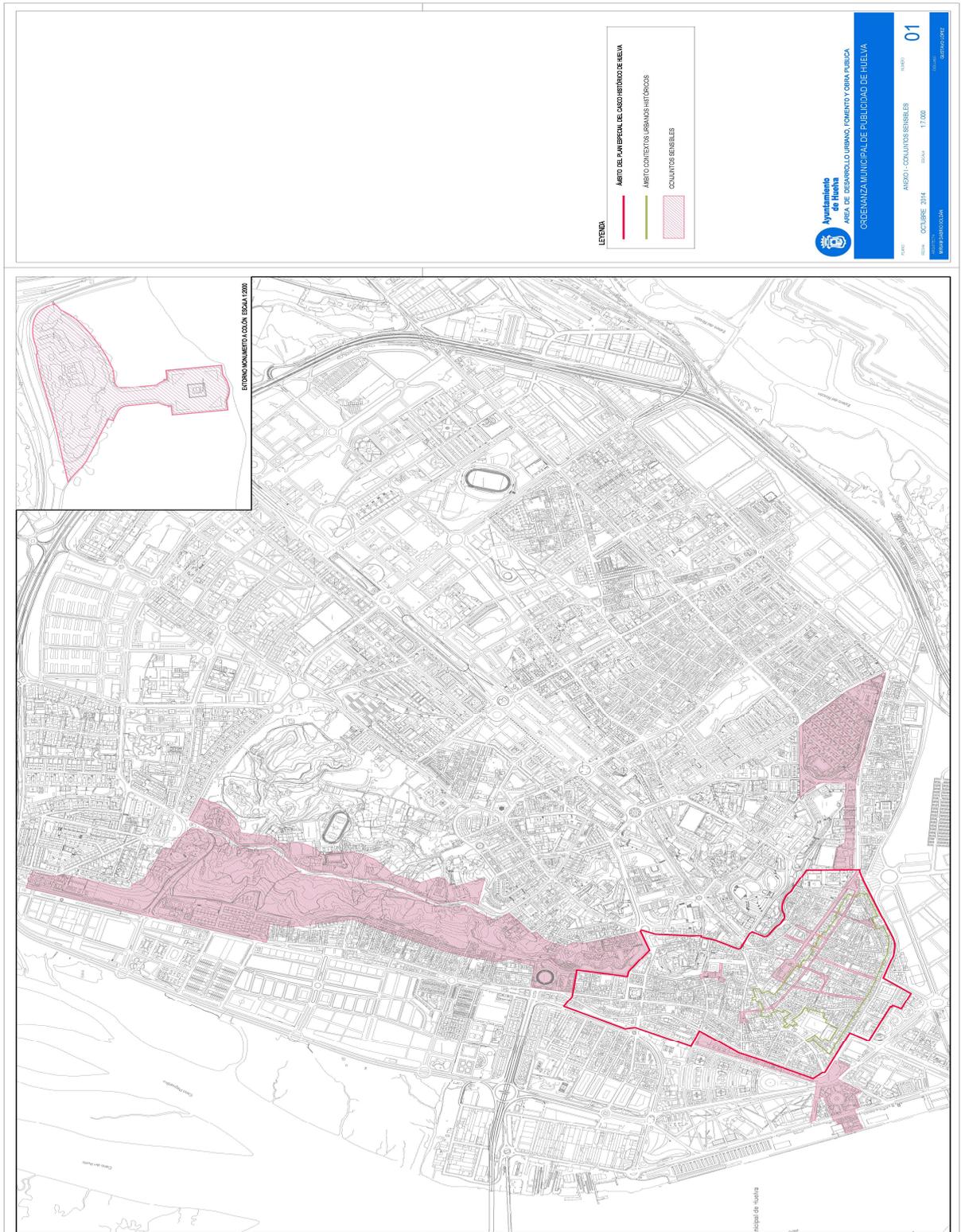
La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

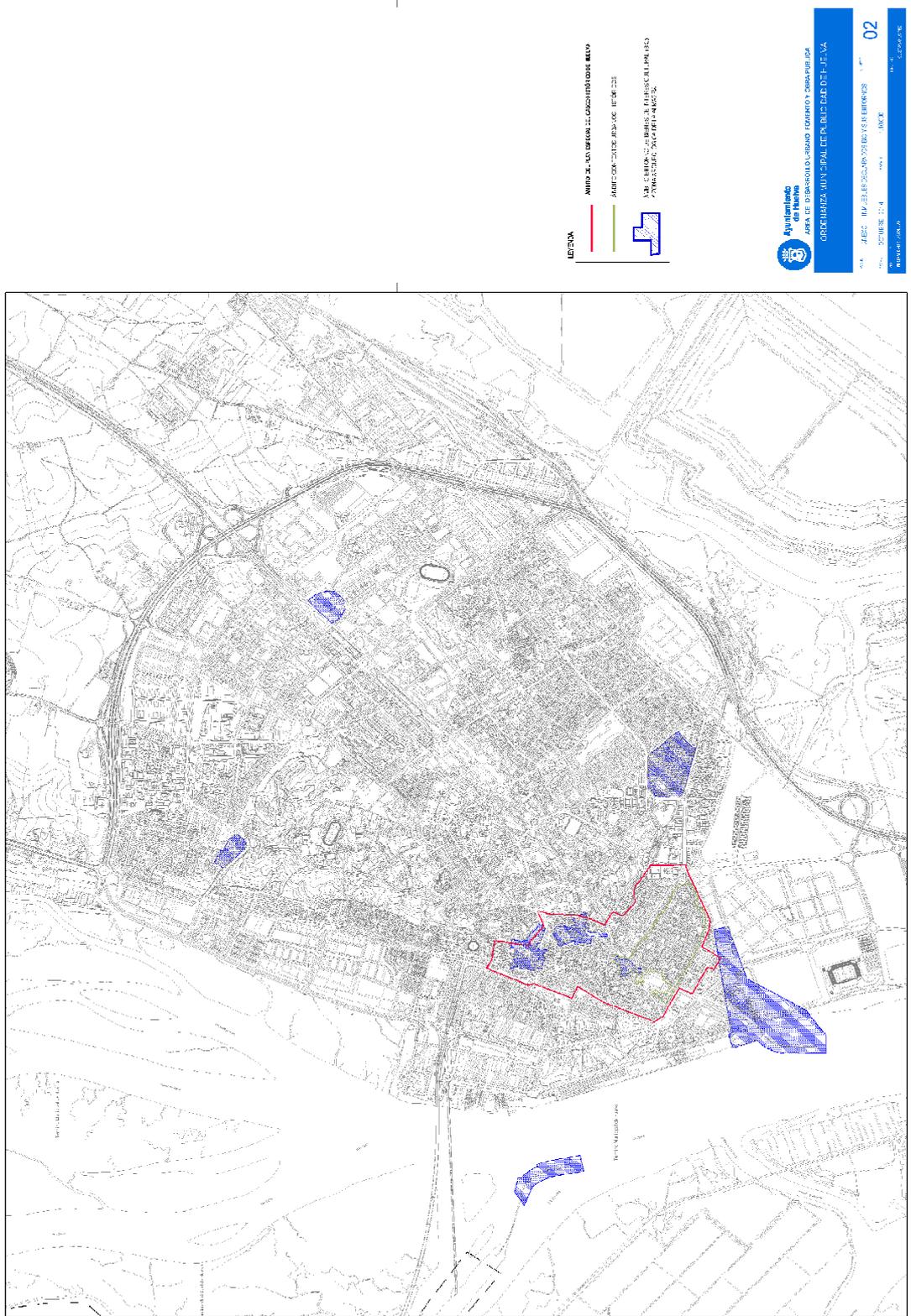


ANEXOS

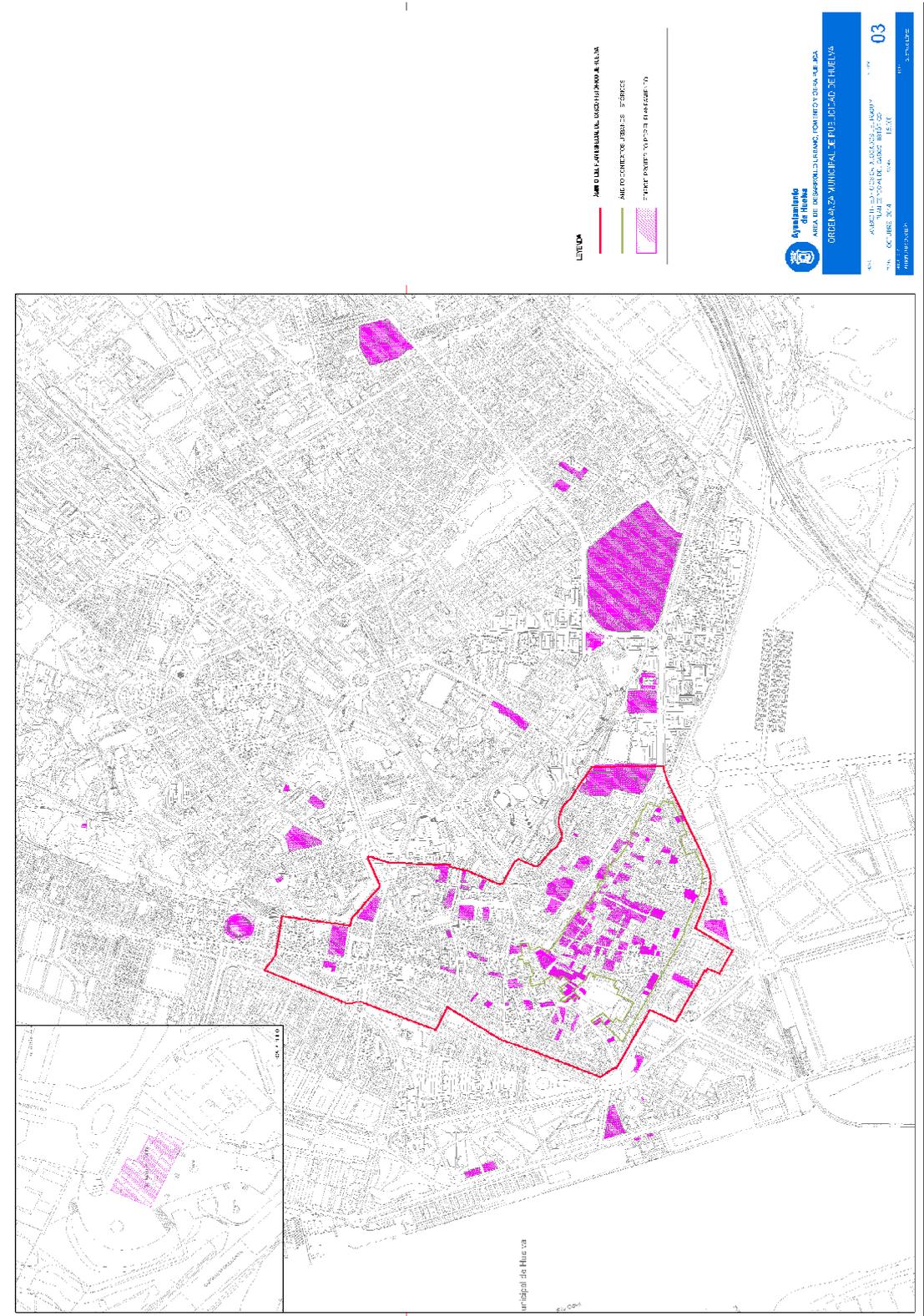
ANEXO I.- CONJUNTOS SENSIBLES



ANEXO II.- INMUEBLES DECLARADOS B.I.C Y SUS ENTORNOS



ANEXO III.- EDIFICIOS CATALOGADOS POR EL PGOU Y EL PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO



Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

BIC

Denominación	Localización	Parcela	Categoría	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Iglesia de la Concepción	Concepción, 18	1756020	Urbano	Iglesias y otras edificaciones religiosas	Monumento	BIC	Catálogo PERI Casco Histórico P1
Iglesia y antiguo Convento de Nuestra Señora de La Merced	Menéndez Pidal, 12	1762001	Urbano	Iglesias y otras edificaciones religiosas	Monumento	BIC	Catálogo PERI Casco Histórico P1
Iglesia de San Pedro	Plaza de San Pedro	1959701	Urbano	Iglesias y otras edificaciones religiosas	Monumento	BIC	Catálogo PERI Casco Histórico P1
Convento de Nuestra Señora de La Merced - Facultad Ciencias Sociales y Políticas	Ramón Menéndez Pidal, 11	1762002	Urbano	Edificaciones Institucionales y Dotacionales	Monumento	BIC	Catálogo PERI Casco Histórico P1
Barrio Reina Victoria - Barrio Obrero	Avenida Federico Molina	Varias	Urbano	Edificaciones Residenciales	Conjunto Histórico	BIC	Catálogo PGOU P1.M
Santuario Nuestra Señora de la Cinta	Avenida de Manuel Siurot	2479001	Urbano	Iglesias y otras edificaciones religiosas	Monumento	BIC	Catálogo PGOU P1.M
Humilladero de la Virgen de la Cinta	Carretera Gibraleón, cruce subida al Santuario		Urbano	Iglesias y otras edificaciones religiosas	Monumento	BIC	Catálogo PGOU P1.M

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

Denominación	Localización	Parcela	Categoría	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Muelle del Tinto - Muelle o cargadero de mineral de la Compañía Riotinto	Avenida de Francisco Montenegro	1254501	Marítimo	Instalaciones	Monumento	BIC	Catálogo PGOU P1.M
Muelle de Tharsis - Muelle de Carga de la Empresa Compañía Española de Minas de Tharsis	Marismas del Odiel		Marítimo	Instalaciones	Monumento	BIC	Catálogo PGOU P1.M
Museo Provincial de Bellas Artes - Museo Arqueológico Provincial de Huelva	Alameda Sundheim		Urbano	Edificaciones Institucionales y Dotacionales	Monumento	BIC	CGPHA BIC Monumento
Castillo de Huelva		1860049	Urbano	Yacimiento Arqueológico	Zona Arqueológica	BIC	CGPHA BIC Zona Arqueológica
Alcazaba de Saltés		21900A008000060000TD	Rural	Yacimiento Arqueológico	Zona Arqueológica	BIC	CGPHA BIC Zona Arqueológica
Ría de Huelva			Marítimo	Pecio	Zona Arqueológica	BIC	CGPHA BIC Zona Arqueológica
Muelle de Levante			Marítimo	Pecio	Zona Arqueológica	BIC	CGPHA BIC Zona Arqueológica

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

Denominación	Localización	Parcela	Categoría	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
ZA Sector A-1 - Casco Antiguo		Varias	Urbano	Yacimiento Arqueológico	Zona Arqueológica	BIC	Catálogo PGOU Primer y Segundo Grado
ZA Sector A-2 Parque Moret		Varias	Urbano	Yacimiento Arqueológico	Zona Arqueológica	BIC	Catálogo PGOU Primer Grado
ZA Sector B-1 Casco Urbano		Varias	Urbano	Yacimiento Arqueológico	Zona Arqueológica	BIC	Catálogo PGOU Segundo Grado
ZA Sector B-2 El Conquero - La Orden		Varias	Urbano	Yacimiento Arqueológico	Zona Arqueológica	BIC	Catálogo PGOU Segundo Grado
ZA Sector B-3 Santa Marta - La Orden		Varias	Urbano	Yacimiento Arqueológico	Zona Arqueológica	BIC	Catálogo PGOU Segundo Grado
ZA Sector B-4 La Almagra - Avenida de Andalucía		Varias	Urbano	Yacimiento Arqueológico	Zona Arqueológica	BIC	Catálogo PGOU Segundo Grado
Biblioteca Pública Provincial	Avda. Martín Alonso Pinzón, 16	2054105	Urbano	Edificaciones Institucionales y Dotacionales	Otros	BIC	CGPHA BIC Otros

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

Denominación	Localización	Parcela	Categoría	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Archivo Histórico Provincial	Avenida Adoratrices, 4	2461902	Urbano	Edificaciones Institucionales y Dotacionales	Otros	BIC	CGPHA BIC Otros
Entorno BIC - Santuario Nuestra Señora de la Cinta	Avenida de Manuel Siurot		Urbano	Iglesias y otras edificaciones religiosas	Entorno	BIC	CGPHA BIC Monumento
Entorno BIC - Muelle del Tinto	Avenida de Francisco Montenegro		Marítimo	Instalaciones	Entorno	BIC	CGPHA BIC Monumento
Entorno BIC - Muelle de Tharsis	Marismas del Odiel		Marítimo	Instalaciones	Entorno	BIC	CGPHA BIC Monumento
Entorno BIC - Iglesia y antiguo Convento de Nuestra Señora de La Merced	Menéndez Pidal		Urbano	Iglesias y otras edificaciones religiosas	Entorno	BIC	CGPHA BIC Monumento
Entorno BIC - Iglesia de San Pedro	Plaza de San Pedro - Paseo Santa Fe		Urbano	Iglesias y otras edificaciones religiosas	Entorno	BIC	CGPHA BIC Monumento
Entorno BIC - Iglesia de la Concepción	Concepción		Urbano	Iglesias y otras edificaciones religiosas	Entorno	BIC	CGPHA BIC Monumento

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

EDIFICIOS CATALOGADOS POR EL PLAN ESPECIAL DEL CASCO HISTÓRICO

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Iglesia de la Milagrosa - Iglesia de Nuestra Señora Estrella de la Mar	Rábida, 36	1753408	Iglesias y otras edificaciones religiosas		GENERAL	Catálogo PERI Casco Histórico P2
Sacristía de la Iglesia de la Concepción - Librería Welba	Concepción, 16	1756019	Iglesias y otras edificaciones religiosas			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Iglesia de la Concepción	Concepción, 18	1756020	Iglesias y otras edificaciones religiosas	Monumento	BIC	Catálogo PERI Casco Histórico P1
Iglesia y antiguo Convento de Nuestra Señora de La Merced	Menéndez Pidal, 12	1762001	Iglesias y otras edificaciones religiosas	Monumento	BIC	Catálogo PERI Casco Histórico P1
Capilla de la Virgen de la Esperanza	Nuestra Señora Esperanza Coronada, 16	1952232	Iglesias y otras edificaciones religiosas			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Sacristía de la Virgen de la Esperanza	Nuestra Señora Esperanza Coronada, 18	1952232	Iglesias y otras edificaciones religiosas			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Convento de Sor Ángela de la Cruz	Plaza Isabel la Católica, 1	2053710	Iglesias y otras edificaciones religiosas			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Convento de las Reverendas Madres Agustinas Sta. M ^a de Gracia	Plaza de las Monjas s/n	1956018	Iglesias y otras edificaciones religiosas			Catálogo PERI Casco Histórico P1

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Iglesia de San Pedro	Plaza de San Pedro	1959701	Iglesias y otras edificaciones religiosas	Monumento	BIC	Catálogo PERI Casco Histórico P1
Rascón, 19 2005 X	Rascón, 19	1654439	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Vázquez López, 14 X 2005	Vázquez López, 14	1754539	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Vázquez López, 32 1930	Vázquez López, 32	1754513	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Vázquez López, 40 1930	Vázquez López, 40	1754517	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rico, 41 1930	Rico, 41	1754528	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rico, 37 1930	Rico, 37	1754530	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Plaza Alcalde Coto Mora, 2	Plaza Alcalde Coto Mora, 2	1755412	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P1
Rico, 8 - Casa de Miguel Báez "Litri" 1920	Rico, 8	1755709	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P1
Rico, 14	Rico, 14	1755712	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P1
Vázquez López, 19 - Consulta de Zarza Mora - Clínica dental Zarza Vizcaíno	Vázquez López, 19	1854027	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Hotel París - Plaza de las Monjas, 2	Plaza de las Monjas, 2	1855802	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P2

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Palacios, 10	Palacios, 10	1855811	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P2
San Francisco, 6 (1952)	San Francisco, 6	1955409	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Arquitecto Pérez Carasa, 17 - Panaria	Arquitecto Pérez Carasa, 17	1955705	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Arquitecto Pérez Carasa, 11 - Bazar Europa	Arquitecto Pérez Carasa, 11	1955708	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Vázquez López, 5 (2006) Esq. Arquitecto Pérez Carasa - Crisluis - Edificio Sfera	Vázquez López, 5	1955716	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Plaza de San Pedro, 11	Plaza de San Pedro, 11 (13)	1958105	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P3
La Fuente, 11 - Antigua Clínica Vázquez Limón	La Fuente, 11	1958113	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P1
Plaza de San Pedro, 8	Plaza de San Pedro, 8	1959206	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Ricardo Velazquez, 6	Ricardo Velazquez, 6	2155804	Casas Nobiliarias y de la Alta Burguesía			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Antiguo Centro de Instrucción Comercial y Casino - El Comercial	Plus Ultra, 22 - Marina, 24	1556609	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Casa Quintero Báez - Colegio de Arquitectos - Casa del Millón	Puerto, 37	1557206	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P3

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Rico, 26 - Clínica Sanz de Frutos - Conservatorio - Casa Antonio Guijarro - IAJ	Rico, 26	1654406	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P1
Palacio Mora Claros - Casa Mora Claros - Hogar del Pensionista	Alcalde Mora Claros, 9 (Botica, 9 esq. Puerto)	1657601	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P1
La Unión y El Fénix - Desaparecida GMU en 2012	Plus Ultra, 10	1657611	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Clínica 18 de Julio - Edificio UGT- Casa Antonio Checa Núñez	Puerto, 36	1658023	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P1
Edificio Gota de Leche - Servicio Clínico de Pediatría	Paseo de la Independencia, 47	1662013	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rico, 35 - Casa del Deporte 1945	Rico, 35	1754531	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Palacios, 13 - Imprenta Muñoz - Casa y papelería Muñoz - Bonanza	Palacios, 13	1755402	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rico, 13 - Edificio Unicaja	Rico, 13	1755416	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Puerto, 23 - Edificio de la Compañía Telefónica	Puerto, 23	1757707	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P3

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Rico, 10 - Círculo Mercantil y Agrícola de Huelva	Rico, 10	1755710	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P1
Convento de Nuestra Señora de La Merced - Facultad Ciencias Sociales y Políticas	Ramón Menéndez Pidal, 11	1762002	Edificaciones Institucionales y Dotacionales	Monumento	BIC	Catálogo PERI Casco Histórico P1
Rábida, 17 - Cine Rábida	Rábida, 17	1853401	Edificaciones Institucionales y Dotacionales		GENERAL	Catálogo PERI Casco Histórico P3
Gran Teatro	Vázquez López, 13	1854030	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Hotel París - Casa de la Bola	Plaza de las Monjas, 1	1855801	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Banco de España	Plaza de las Monjas, 7	1857521	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P1
Delegación de Hacienda	Plaza de la Constitución, 2	1955401	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P1
Excmo. Ayuntamiento de Huelva	Plaza de la Constitución, 1	2055802	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P1
Casa Colón - Antiguo Hotel Colón	Alameda Sundheim	2354001	Edificaciones Institucionales y Dotacionales		GENERAL	Catálogo PERI Casco Histórico P2

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Mercado Santa Fe - Edificio 2 de mayo - Cuartel de la Policía Nacional	Paseo Santa Fe, 11	1859501	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Plaza de San Pedro, 6 - Mutuamur - Policlínica San Pedro	Plaza de San Pedro, 6	1959204	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Plaza de San Pedro, 7 - Huelva Información	Plaza de San Pedro, 7	1959205	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
San José, 18	San José, 18	1759719	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
San José, 20	San José, 20	1759720	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Marina, 1 - Oficinas de la Vasco-Navarra	Marina, 1	1454101	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Alfonso XII, 2	Alfonso XII, 2	1954005	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Alfonso XII, 4	Alfonso XII, 4	1954006	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Alfonso XII, 40	Alfonso XII, 40	1953609	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Alfonso XII, 42	Alfonso XII, 42	1953610	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Alfonso XII, 44	Alfonso XII, 44	1953611	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Alfonso XII, 46	Alfonso XII, 46	1953612	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Alonso Barba, 7	Alonso Barba, 7	1959207	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Aragón, 40	Aragón, 40	1861101	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Arquitecto Pérez Carasa, 10 - Joyería Joaquín	Arquitecto Pérez Carasa, 10	1854401	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Arquitecto Pérez Carasa, 16 - La tienda de Paco	Arquitecto Pérez Carasa, 16 Esq. Miguel Redondo	1954001	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Arquitecto Pérez Carasa, 18	Arquitecto Pérez Carasa, 18	1954002	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Arquitecto Pérez Carasa, 20	Arquitecto Pérez Carasa, 20	1954003	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Arquitecto Pérez Carasa, 22	Arquitecto Pérez Carasa, 22	1954004	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Arquitecto Pérez Carasa, 23	Arquitecto Pérez Carasa, 23	1955405	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Arquitecto Pérez Carasa, 3 - Casti Guijarro	Arquitecto Pérez Carasa, 3	1955711	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Arquitecto Pérez Carasa, 6	Arquitecto Pérez Carasa, 6	1854003	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Arquitecto Pérez Carasa, 8	Arquitecto Pérez Carasa, 8	1854004	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Avda. Italia, 101	Avda. Italia, 101	2153424	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2- P3

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Avda. Italia, 103	Avda. Italia, 103	2153423	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Avda. Martín Alonso Pinzón, 12	Avda. Martín Alonso Pinzón, 12	2054103	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Avda. Martín Alonso Pinzón, 14	Avda. Martín Alonso Pinzón, 14	2054104	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Béjar, 28	Béjar, 28	1456006	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Berdigón, 12 1930 - Cafetería Zorbas ¿y 14 1920?	Berdigón, 12	2054606	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Berdigón, 15 1942	Berdigón, 15	2054113	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Berdigón, 17 1940	Berdigón, 17	2054112	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Berdigón, 25 derribada en 2008 catastro 2010	Berdigón, 25	2054124	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Berdigón, 4 1930 ¿y 7? 1947	Berdigón, 4	2054602	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Berdigón, 40 X 2006 JUNTO CON ALONSO S. 11	Berdigón, 40	2153727	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Berdigón, 42	Berdigón, 42	2153707	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Berdigón, 46	Berdigón, 46	2153709	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Bocas, 13	Bocas, 13	1555004	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Bocas, 14	Bocas, 14	1656521	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Bocas, 15	Bocas, 15	1555003	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Bocas, 17	Bocas, 17	1555002	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Bocas, 18	Bocas, 18	1656523	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Bocas, 19	Bocas, 19	1555001	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Bocas, 20-22	Bocas, 20-22	1656524	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Bocas, 6	Bocas, 6	1656517	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Bocas, 7	Bocas, 7	1555007	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Bocas, 8	Bocas, 8	1656518	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Cardenal Cisneros, 6	Cardenal Cisneros, 6	2054123	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Concepción, 1 SOLAR VACÍO	Concepción, 1	1755705	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Concepción, 12 General Óptica	Concepción, 12	1756017	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Concepción, 11D MANGO (nº13)	Concepción, 11D	1656505	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Concepción, 14 Óptica Angabad	Concepción, 14	1756018	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Concepción, 15 (nº17) Los Ángeles	Concepción, 15	1656503	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Concepción, 17 (nº19) Inside	Concepción, 17	1656502	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Edificio Plus Ultra	Concepción, 2 Esq. Espronceda	1756011	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Concepción, 3 H&M	Concepción, 3	1755704	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Concepción, 4	Concepción, 4	1756012	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Daoiz, s/n	Daoiz, s/n	1958103	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Espronceda, 2	Espronceda, 2	1756009	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Espronceda, 4	Espronceda, 4	1756010	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Garci Fernández, 4 1965	Garci Fernández, 4	2054615	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Gobernador Alonso, 1	Gobernador Alonso, 1	1755414	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Gravina, 3	Gravina, 3	1556615	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Hernán Cortés, 3	Hernán Cortés, 3	1654439	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Isaac Peral, 12	Isaac Peral, 12	1758123	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Isaac Peral, 14	Isaac Peral, 14	1758124	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Isaac Peral, 7	Isaac Peral, 7	1658009	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Isaac Peral, 9	Isaac Peral, 9	1658008	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
José Nogales, 2	José Nogales, 2	1657612	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
José Nogales, 8	José Nogales, 8	1657615	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
La Paz, 3	La Paz, 3	1854425	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Méndez Núñez, 17	Méndez Núñez, 17	1756021	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Miguel Redondo, 6 1930	Miguel Redondo, 6	1854405	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Nuestra Señora Esperanza Coronada, 20	Nuestra Señora Esperanza Coronada, 20	1952232	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Nuestra Señora Esperanza Coronada, 22	Nuestra Señora Esperanza Coronada, 22	1952211	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Palacios, 15	Palacios, 15	1755401	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Palacios, 11	Palacios, 11	1755403	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Palacios, 4	Palacios, 4	1855808	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Palacios, 6	Palacios, 6	1855809	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Palacios, 7	Palacios, 7	1755422	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Palma, 4	Palma, 4	1759213	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Paseo de la Independencia, 43	Paseo de la Independencia, 43	1662015	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Paseo de la Independencia, 45	Paseo de la Independencia, 45	1662014	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Paseo Santa Fé, 7	Paseo Santa Fé, 7	1858005	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Periodista Luca de Tena, 1	Periodista Luca de Tena, 1	1553221	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Periodista Luca de Tena, 11	Periodista Luca de Tena, 11	1553203	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Periodista Luca de Tena, 3	Periodista Luca de Tena, 3	1553221	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Periodista Luca de Tena, 5	Periodista Luca de Tena, 5	1553205	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Periodista Luca de Tena, 7	Periodista Luca de Tena, 7	1553205	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Plaza de las Monjas, 4	Plaza de las Monjas, 4	1855804	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Plaza de San Pedro, 12	Plaza de San Pedro, 12 (14)	1958106	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Plaza de San Pedro, 4-5	Plaza de San Pedro, 4-5	1959208	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Plaza de San Pedro, 9 Esq. Daoiz	Plaza de San Pedro, 9 (11)	1958102	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Plus Ultra, 14 - Imprenta Mojarro	Plus Ultra, 14	1556605	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Puerto, 45	Puerto, 45	1557202	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rábida, 10	Rábida, 10	1854008	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rábida, 11 1930	Rábida, 11	1854420	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rábida, 12	Rábida, 12	1854009	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rábida, 13 1930	Rábida, 13	1854419	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rábida, 14	Rábida, 14	1854010	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rábida, 15	Rábida, 15	1854425	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rábida, 16	Rábida, 16	1854011	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Rábida, 18	Rábida, 18	1854012	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rábida, 20	Rábida, 20	1854013	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rábida, 3	Rábida, 3	1854424	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rábida, 4	Rábida, 4	1854005	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rábida, 5	Rábida, 5	1854423	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rábida, 6	Rábida, 6	1854006	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rábida, 7	Rábida, 7	1854422	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rábida, 8	Rábida, 8	1854007	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rábida, 9 1930	Rábida, 9	1854421	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rascón, 1 Cajasur	Rascón, 1	1755701	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rascón, 14	Rascón, 14	1656513	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rascón, 21 2005 X	Rascón, 21	1654439	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rascón, 3	Rascón, 3	1755726	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Rascón, 5 1910	Rascón, 5	1755725	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rascón, 50 1930 X?	Virgen de la Amargura, 50	1553221	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rascón, 8 1991 X	Rascón, 8	1656509	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rico, 18	Rico, 18	1755714	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rico, 2 - Stradivarius	Rico, 2	1755706	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rico, 23 1880	Rico, 23	1754537	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rico, 25 - X 2006 Edificio Juan Pérez Mercader - Unidad Médica, Dirección Provincial	Rico, 25	1754536	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Rico, 3 - Farmacia	Rico, 3	1755421	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Rico, 39 1930	Rico, 39	1754529	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
San Cristobal, 12	San Cristobal, 12	2053707	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
San José, 17	San José, 17	1558217	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
San José, 5	San José, 5	1558228	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
San José, 7	San José, 7	1558226	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Sor Angela de la Cruz, 3 2010	Sor Angela de la Cruz, 3	2054124	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Tendaleras, 6	Tendaleras, 6	1454104	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Vázquez López, 11 1930 Antiguo Consulado Portugal	Vázquez López, 11	1854031	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Vázquez López, 17 1907 1930	Vázquez López, 17	1854028	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Vázquez López, 24 X 2002	Vázquez López, 24	1754508	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Vázquez López, 26 X 2002	Vázquez López, 26	1754508	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Vázquez López, 28 X 2002	Vázquez López, 28	1754508	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Vázquez López, 30 1924	Vázquez López, 30	1754512	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3
Méndez Núñez Esq. Rafael López	Méndez Núñez Esq. Rafael López	1757709	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P2
Paseo Santa Fe	Paseo Santa Fe		Espacios Libres			Catálogo PERI Casco Histórico (EL)
Plaza de San Pedro	Plaza de San Pedro		Espacios Libres			Catálogo PERI Casco Histórico (EL)
Plaza de las Monjas	Plaza de las Monjas		Espacios Libres			Catálogo PERI Casco Histórico (EL)

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Muro de la Iglesia de San Pedro	Daoiz		Elementos Arquitectónicos Escultóricos u Ornamentales			Catálogo PERI Casco Histórico (EA)
Candelabro	Concepción		Elementos Arquitectónicos Escultóricos u Ornamentales			Catálogo PERI Casco Histórico (EA)
La Palmera	Plaza Quintero Báez		Elementos Arquitectónicos Escultóricos u Ornamentales			Catálogo PERI Casco Histórico (EA)
Museo al Aire Libre	Parque de Zafra y otros		Elementos Arquitectónicos Escultóricos u Ornamentales			Catálogo PERI Casco Histórico (EA)
Marina, 17	Marina, 17	1454122	Edificaciones Residenciales			Catálogo PERI Casco Histórico P3

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

EDIFICIOS CATALOGADOS POR EL PGOU

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Edificio de Aduanas	Plaza del XII de Octubre	1354401	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PGOU P1.NM
Jefatura Provincial de Obras Públicas - Jefatura Provincial de Carreteras	Avenida de Italia, 14 - Esq. Calle Barcaiztegui, 1-3	1652005	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PGOU P3
Colegio San José de Calasanz - Colegio de Ferroviarios	Avenida de Italia s/n	1851801	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PGOU P1.NM
Estación de RENFE	Avenida de Italia s/n	1951801	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PGOU P1.NM
La Casona - Antiguos talleres de la Imprenta Muñoz - La Alameda	Alameda Sundheim, 9 y 11	2354005	Edificaciones Residenciales			Catálogo PGOU P1.NM
Viviendas para mutilados	Alameda Sundheim y C/Cádiz Salvatierra	2553201	Edificaciones Residenciales			Catálogo PGOU P1.NM
Viviendas para mutilados	Alameda Sundheim y C/Cádiz Salvatierra	2553202	Edificaciones Residenciales			Catálogo PGOU P1.NM

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Viviendas para mutilados	Alameda Sundheim y C/Cádiz Salvatierra	2553203	Edificaciones Residenciales			Catálogo PGOU P1.NM
Viviendas para mutilados	Alameda Sundheim y C/Cádiz Salvatierra	2553204	Edificaciones Residenciales			Catálogo PGOU P1.NM
Viviendas para mutilados	Alameda Sundheim y C/Cádiz Salvatierra	2553205	Edificaciones Residenciales			Catálogo PGOU P1.NM
Viviendas para mutilados	Alameda Sundheim y C/Cádiz Salvatierra	2553206	Edificaciones Residenciales			Catálogo PGOU P1.NM
Barrio Reina Victoria - Barrio Obrero	Avenida Federico Molina	Varias	Edificaciones Residenciales	Conjunto Histórico	BIC	Catálogo PGOU P1.M
Gasolinera del Barrio Obrero - Estación de Servicio Avda. Alcalde Federico Molina	Avenida Federico Molina	2654501	Edificaciones Institucionales y Dotacionales		GENERAL	Catálogo PGOU P1.NM
Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús	C/Presbítero Pablo Rodríguez, 5	3256703	Iglesias y otras edificaciones religiosas			Catálogo PGOU P1.NM
Conjunto de viviendas Plaza Virgen del Rosario	Plaza de la Virgen del Rosario	3256504-16	Edificaciones Residenciales			Catálogo PGOU P3

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Antigua Cárcel	Avenida Federico Molina	3661001	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PGOU P1.M
Colegio de F.P. Nuestra Señora de la Rábida	Cantero Cuadrado	2459081	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PGOU P2
Colegio del Santo Ángel	Avenida de Manuel Siurot, 8	2163305	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PGOU P2
Colegio Montesori	Avenida de Manuel Siurot	2163303	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PGOU P2
Instituto La Rábida - Instituto de Educación Secundaria La Rábida	Avenida de Manuel Siurot, 9	2165416	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PGOU P1.M
Los Naranjos - Vivienda Unifamiliar	Paseo de los Naranjos	1964008	Edificaciones Residenciales			Catálogo PGOU P2
Villa Rosa	Avenida de Manuel Siurot	2169801	Edificaciones Residenciales			Catálogo PGOU P2
Santuario Nuestra Señora de la Cinta	Avenida de Manuel Siurot	2479001	Iglesias y otras edificaciones religiosas	Monumento	BIC	Catálogo PGOU P1.M
Humilladero de la Virgen de la Cinta	Carretera Gibrleón, cruce subida al Santuario		Iglesias y otras edificaciones religiosas	Monumento	BIC	Catálogo PGOU P1.M

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

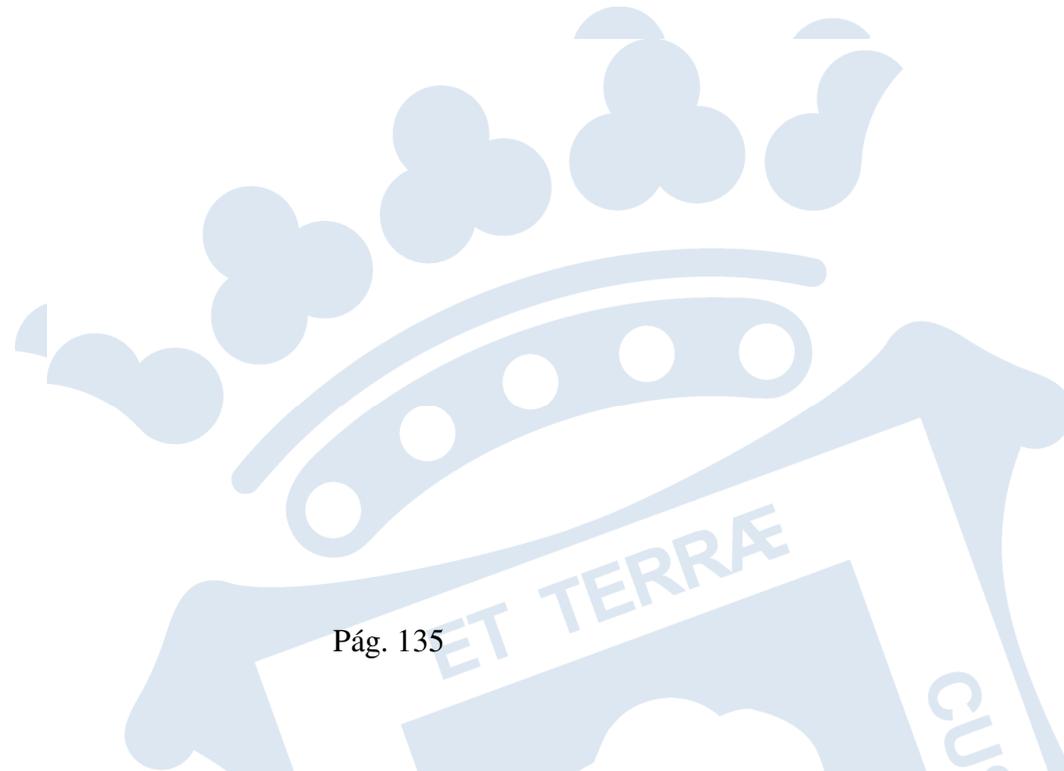
Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Cochera de locomotoras	Avenida de Hispanoamérica	0958601-0957501	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PGOU P1.NM
Oficinas del Puerto - Edificios de la Autoridad Portuaria	Avenida de Hispanoamérica	1154501	Edificaciones Institucionales y Dotacionales		GENERAL	Catálogo PGOU P1.NM
Oficinas del Puerto - Edificios de la Autoridad Portuaria	Avenida de Hispanoamérica	1153101	Edificaciones Institucionales y Dotacionales		GENERAL	Catálogo PGOU P1.NM
Bar en los jardines del muelle	Jardines del muelle	1254501	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PGOU P1.NM
Muelle del Tinto - Muelle o cargadero de mineral de la Compañía Riotinto	Avenida de Francisco Montenegro	1254501	Instalaciones	Monumento	BIC	Catálogo PGOU P1.M
Muelle de Tharsis - Muelle de Carga de la Empresa Compañía Española de Minas de Tharsis	Marismas del Odiel		Instalaciones	Monumento	BIC	Catálogo PGOU P1.M
Monumento a la Fe Descubridora - Monumento a Colón	Punta del Sebo		Elementos Arquitectónicos Escultóricos u Ornamentales			Catálogo PGOU P1.M
Cortijo Peguerillas Torreón	Carretera de Peguerillas 684189 - 4133060	21900A010000370000TS	Cortijo			Catálogo PGOU P2
Cortijo de la Pintada	Carretera de Peguerillas 684000 - 4133018	21900A010000370000TS	Cortijo			Catálogo PGOU P2

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Ermita de la Condesa de Barbate - Ermita del Chaparral	Carretera de Peguerillas 683284 - 4134349	21900A001000180000TS	Ermita			Catálogo PGOU P2
Cortijo El Chaparral	Carretera de Peguerillas 683230 - 4134524	21900A001000170000TE	Cortijo			Catálogo PGOU P3
Cortijo de Peguerillas	CRTA RIBERA 3 21005 HUELVA (HUELVA)	000800200PB83C0001DE	Cortijo			Catálogo PGOU P2
ZA Sector B-4 La Almagra - Avenida de Andalucía		Varias	Yacimiento Arqueológico	Zona Arqueológica	BIC	Catálogo PGOU Segundo Grado
Las Majadillas	143976 - 4133419		Yacimiento Arqueológico			Catálogo PGOU Yacimientos
Entrada a la Autovia	143863 - 4134451		Yacimiento Arqueológico			Revisión Parcial PGOU Sector San Antonio - Montija
Terrazas de la Nicoba - Pajaritos - Valhondillo			Yacimiento Arqueológico			Catálogo PGOU Yacimientos
Infanta Elena			Yacimiento Arqueológico			Revisión Parcial PGOU Sector San Antonio - Montija
Zona de Intervención Segunda - Núcleo Urbano de Huelva		Varias	Yacimiento Arqueológico			Catálogo PGOU Segundo Grado
Zona de Intervención Tercera - Núcleo Urbano de Huelva			Yacimiento Arqueológico			Catálogo PGOU Segundo Grado

Comprobado por el funcionario responsable
de la correspondiente unidad administrativa

Denominación	Localización	Parcela	Subcategoría	Tipología	Grado de Protección	Catalogación
Plaza de toros de La Merced	Cristóbal Colón 2	1865701	Edificaciones Institucionales y Dotacionales			Catálogo PGOU P1.NM
La Casajera			Yacimiento Arqueológico			Catálogo PGOU Primer Grado



A continuación se produce el debate con arreglo a las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde Presidente y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Urbano, Fomento y Obra Pública, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D^a Esther Cumbre Leandro.

PUNTO 25º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA D^a YOLANDA CABEZAS RECIO PARA CREAR UNA ESTRATEGIA COMÚN DE RECUPERACIÓN DE LA PUNTA DEL SEBO Y LA AVDA. FRANCISCO MONTENEGRO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano en sesión de 19 de noviembre de 2014, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio:

“Estamos asistiendo al desmantelamiento industrial progresivo del entorno Punta del Sebo-Av. Francisco Montenegro. Las causas son coyunturales y definitivas, ya que la normativa urbanística de la ciudad de Huelva establece que el uso futuro de la zona no será el industrial pesado, una vez extinguidas las concesiones en vigor.

La mayoría de las industrias instaladas en esta zona han cesado su actividad, y se han ido o han anunciado que se van, es nuestro deber planificar minuciosamente la recuperación medioambiental, urbanística y social de estos espacios. De igual modo no debemos nunca olvidar, como concejales que somos de este Ayuntamiento de Huelva, que debemos exigir, en todo foro al que acudamos, la recolocación de antiguos trabajadores de las industrias cerradas en las tareas de desmantelamiento industrial, descontaminación de suelos y restauración ambiental de los espacios ocupados por las industrias o los espacios degradados por las mismas.

El Plan Especial del Puerto de Huelva recoge, en referencia a la Punta del Sebo-Av. Francisco Montenegro que "El Puerto está dispuesto a considerar la apertura de un proceso concertado con otras Administraciones, a medio-largo plazo, de renovación y recualificación urbana de las zonas que, por efecto del crecimiento urbano o de las

exigencias tecnológicas o medioambientales, pueden entrar en conflicto con el desarrollo urbanístico de Huelva". "Respecto a la extinción o renovación de las concesiones que están fuera del horizonte del Plan, el Puerto, la Ciudad y la Comunidad Autónoma habrán de desarrollar una reflexión en los próximos años sobre la estrategia más adecuada a aplicar cuando llegue el momento".

El ámbito territorial sobre el que reflexionar es más amplio que el constituido por la Punta del Sebo-Av. Francisco Montenegro, porque el fin de las actividades industriales, incluidos los vertidos de efluentes, han generado grandes extensiones sobre las que actuar, gestionar y planificar para el futuro, esto ocurre en las marismas entorno de la ciudad. El caso más espectacular, por la magnitud de sus proporciones es el de las balsas de fosfoyesos. Sin embargo, sobre las balsas de fosfoyesos existe ya un órgano de participación ciudadana creado para dar una salida consensuada a este problema. Además, la regulación más específica que hace el Plan Especial del Puerto sobre las marismas del Tinto, con una vocación eminentemente natural y de uso público, y la complejidad jurídica que envuelve al problema de los fosfoyesos, hace que esta moción se centre en la zona Punta del Sebo-Av. Francisco Montenegro.

Por todo ello, la concejala no adscrita del Ayuntamiento de Huelva presenta para su debate y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva y del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales la siguiente moción:

MOCION

- 1. Para que el Ayuntamiento de Huelva tome la iniciativa, y ante la extinción de las concesiones industriales vigentes en la Punta del Sebo y entorno de la avenida Francisco Montenegro, establezca un espacio de reflexión entre el Puerto de Huelva, la Junta de Andalucía y el propio Ayuntamiento para desarrollar una estrategia conjunta de transformación de dichos espacios, ocupados actualmente por infraestructuras industriales o por el resultado de su actividad industrial, tal y como recoge el Plan Especial del Puerto de Huelva.*
- 2. Para que en este escenario de trabajo conjunto entre las tres administraciones no sólo se diseñe un nuevo espacio para la ciudad, con un grado de naturalización tal que permita el disfrute por parte de la ciudadanía, sino que se tenga siempre en cuenta la fuerza de trabajo del personal que haya quedado desempleado tras el cierre de las industrias en las tareas de restauración paisajística y ambiental".*

A continuación se produce el debate con arreglo a las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio y votan en contra el Sr. Alcalde-Presidente y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y doce a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta de la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio, anteriormente transcrita.

B. CORPORACIÓN MUNICIPAL.

PUNTO 26º. RENUNCIA DE LA CONCEJAL D^a CARMEN CÉSPEDES SENOVILLA.

Se da cuenta de escrito presentado por D^a Carmen Céspedes Senovilla, por el que, como consecuencia de su nombramiento como Parlamentaria Andaluza, renuncia a su condición de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento, así como a las obligaciones derivadas de dicha condición.

A continuación se producen las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno:

1º. **SE DA POR ENTERADO** de la renuncia al cargo de Concejala de este Excmo. Ayuntamiento de D^a Carmen Céspedes Senovilla, a los efectos previstos en los arts. 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, 9.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales e Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central.

2º. **ACUERDA** poner el hecho de la renuncia en conocimiento de la Junta Electoral Central para que acredite al candidato siguiente de la lista del PP, a la que pertenece la renunciante (que según se desprende de las listas publicadas, resulta ser D. José Antonio Márquez Garrido), a los efectos de que se expida la correspondiente credencial.

CUARTA PARTE. URGENCIAS

PUNTO 27º. ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

La Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Familia y Juventud, D^a M^a del Pilar Miranda Plata propone la inclusión en el Orden del Día de la “Declaración de

Apoyo a la iniciativa de la Semana Europea de la prueba del VIH y su importancia en la prevención de la transmisión del VIH”, suscrito por todos los Grupos y por la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** incluir la misma en el Orden del Día:

1. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PP, PSOE, IULV-CA Y LA CONCEJALA NO ADSCRITA D^a YOLANDA CABEZAS RECIO DE APOYO A LA INICIATIVA DE LA SEMANA EUROPEA DE LA PRUEBA DEL VIH Y SU IMPORTANCIA EN LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL VIH.

La Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Familia y Juventud, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, procede a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional:

“La iniciativa VIH en Europa tiene como objetivo que toda la sociedad civil, autoridades sanitarias e instituciones aúnen esfuerzos durante la semana del 21 al 28 de noviembre del 2014 para aumentar la concienciación sobre las ventajas de la prueba del VIH, para que cada vez más personas conozcan su situación con respecto al VIH y puedan acceder a todo tipo de tratamientos.

Los avances científicos de los últimos 30 años han transformado el diagnóstico del VIH de una enfermedad incurable a una infección tratable y de curso crónico. Las personas afectadas pueden tener una calidad de vida similar a la población general si el diagnóstico y la instauración del tratamiento se hacen en una fase temprana de la infección.

Pero la realidad es que en muchos países de Europa el número de nuevas infecciones aumenta año tras año y cuando se diagnostica se hace en fases tardías de la infección.

Anualmente se diagnostican más de 100.000 casos en Europa y en España en 2013 la incidencia alcanzó la cifra de 10.3 nuevas infecciones por 100,000 habitantes, el 80% debidos a transmisión sexual. Adicionalmente hasta un 50 % de los nuevos diagnósticos son tardíos, lo que conduce a un aumento de la morbilidad y la mortalidad, una mayor posibilidad de transmisión y un incremento de los costes para el sistema sanitario, como es el caso de los/as usuarios/as de drogas por vía parenteral.

Entre un 30 y un 50 % de los 2,3 millones de personas que viven con VIH en Europa no saben que están infectadas.

Para todos los gobiernos deben ser prioritarias las políticas de salud que faciliten el acceso a la prueba, el acceso al seguimiento médico y al tratamiento, sobre todo en aquellas poblaciones más vulnerables a la infección por VIH debido a la alta prevalencia acumulada y con mayores dificultades para acudir a entornos sanitarios convencionales.

Un desconocimiento social de las ventajas de conocer el estado frente al VIH agravado por prejuicios puede hacer que muchas personas eviten realizarse la prueba, por ello son necesarios mensajes claves para explicar las ventajas para la salud individual y pública del diagnóstico precoz y del tratamiento, así como profundizar en la normalización social y jurídica en todos los ámbitos de la vida de las personas que viven con el VIH.

Unida a la iniciativa europea, la Comunidad Internacional encabezada por el Programa Naciones Unidas para el Sida – ONUSIDA, se ha planteado como objetivo llegar al 2020 con cero transmisiones por VIH. Un objetivo posible mediante políticas económicas y sociales adecuadas para dirigirnos a todas aquellas poblaciones con mayor riesgo en la actualidad, la realización de programas de promoción del uso del preservativo, detección precoz y acceso universal a los tratamientos.

Por todo ello y como parte de la sociedad civil, las organizaciones y plataformas de ámbito social abajo firmantes, PEDIMOS al gobierno local medidas concretas, en el ámbito de sus competencias, para alcanzar los objetivos de ONUSIDA:

1.- Reconocimiento y apoyo al sector social. *La adecuada apuesta por la sostenibilidad económica del tejido asociativo de hUELVA y el reconocimiento de su labor social en la atención y prevención del VIH/Sida.*

2.- Actualización de los sistemas de vigilancia epidemiológica. *La inclusión tanto de las hepatitis virales, las infecciones de transmisión sexual y la tuberculosis en los sistemas de vigilancia epidemiológica de una forma eficiente y adecuada, incorporando los centros comunitarios a estos sistemas.*

3.- Medidas de reducción de nuevas transmisiones de VIH. *Explorar todas las opciones para disminuir la alta incidencia de nuevas transmisiones de VIH que en la actualidad afecta a la comunidad gay y otros hombres que tienen sexo con hombres, incluyendo campañas específicas de fomento del sexo seguro, acercamiento y fomento de la prueba y del diagnóstico precoz, y enfoques biomédicos como el tratamiento como prevención y la profilaxis pre y post exposición.*

4.- Apuesta por la reducción de daños. *Que los programas de reducción de daños que tanto han contribuido al control de la epidemia se refuercen y que no se produzcan recortes en ellos.*

5.- Acceso universal a la sanidad. *El acceso a la sanidad de todas las personas independientemente de su condición laboral o estatus legal en el país.*

Que se garantice el acceso a los tratamientos a las personas más vulnerables de nuestra sociedad.

Frente al Real Decreto Ley 16/2012, que se estén haciendo efectivas las instrucciones del 6 de junio de 2013 de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud sobre el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria en centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía a personas extranjeras en situación irregular y sin recursos.

6.- Mejora en los sistemas informativos de incidencia del VIH. *Que en HUELVA se cuantifiquen, publiquen y reporten, los nuevos diagnósticos de infección por el VIH, así como su evolución temporal.*

Que se describan las características epidemiológicas de las personas recientemente diagnosticadas y que se puedan realizar políticas de prevención y atención basadas en las características de la epidemia a nivel local y en la evidencia.

7.- Formación específica a los profesionales sanitarios. *Que los profesionales sanitarios de atención primaria y especializada reciban formación específica y actualizada para que sea efectivo el documento “Guía de diagnóstico precoz en entornos sanitarios” elaborado recientemente por GESIDA y el Ministerio de Sanidad”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional de los Grupos Municipales del PP, PSOE, IULV-CA y la Concejala no adscrita D^a Yolanda Cabezas Recio de apoyo a la iniciativa de la Semana Europea de la prueba del VIH y su importancia en la prevención de la transmisión del VIH, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente.

QUINTA PARTE. RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 28º. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIA- MENTE.

No se formulan Ruegos ni Preguntas de forma reglamentaria.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las once horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente conmigo el Secretario General que certifico.

